

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 1994

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 5 de mayo de 1994

Núm. 40

A la una y treinta y tres minutos de la tarde (1:33 p.m.) de este día, jueves, 5 de mayo de 1994, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie

Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión. Orden de los Asuntos.

PETICIONES

La Secretaría informa que han formulado por escrito, las siguientes peticiones:

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe propone a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se requiera del Secretario del Departamento de la Vivienda, Hon. Carlos Vivoni Nazario, que someta una relación sobre los planes concisos, concretos y exactos así como proyecciones sobre la Comunidad Mansión del Sapo en el Bo. Puerto Real de Fajardo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en relación a la petición de la compañera Luisa Lebrón Vda. de Rivera, no tenemos objeción, excepto una enmienda a los fines de que la información sea enviada a la Secretaría del Senado, a partir de los treinta (30) días de haberse notificado la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La segunda petición.

Por el senador Miguel A. Hernández Agosto:

"El Senador que suscribe solicita que, a través de la Secretaría de este Cuerpo, se requiera del Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos la siguiente información:

1. Copia de todos los contratos formalizados entre la Autoridad de Teléfonos, la Puerto Rico Telephone Company y cualquiera de sus subsidiarias

con Telefónica Hispanoamericana y cualquier corporación o compañía matriz de la mencionada entidad que estuvieren vigentes al 2 de enero de 1993.

2. Cualquier acción tomada por la Autoridad de Teléfonos, la Puerto Rico Telephone Company y cualquiera de sus subsidiarias para resolver o dar por terminado cualquier contrato con Telefónica Hispanoamericana y cualquier corporación o compañía matriz de la mencionada entidad que estuviere vigente al 2 de enero de 1993.
3. Copia de cualquier contrato de venta de acciones, activos o de cualquier otra naturaleza en que hubiere participado la Autoridad de Teléfonos, la Puerto Rico Telephone Company y cualquiera de sus subsidiarias con posterioridad al 2 de enero de 1993 en relación a Telefónica Hispanoamericana.
4. Copia de todos los contratos y documentos formalizados por la Autoridad de Teléfonos, la Puerto Rico Telephone Company y cualquiera de sus subsidiarias con Telefónica Hispanoamericana o cualquier negocio sucesor o empresa subsidiaria o matriz de esta última con posterioridad al 2 de enero de 1993.
5. Copia de los estados de situación financiera o

informes de auditoría interna o externa de Telefónica Hispanoamericana de los pasados tres años.

6. Copia de todos los expedientes que contengan las actas, minutas, resoluciones y cualquier otro documento corporativo de la Autoridad de Teléfonos, la Puerto Rico Telephone Company y cualquiera de sus subsidiarias relacionada con la cancelación, renovación o resolución de cualquier contrato formalizado con o con la venta de Telefónica Hispanoamericana o cualquier negocio sucesor o subsidiaria o matriz de dicha entidad desde el 2 de enero de 1993 hasta el presente.
7. Copia de todos los contratos formalizados entre la Autoridad de Teléfonos, la

Puerto Rico Telephone y cualquiera de sus subsidiarias con la Northern Telecom Corporation desde el 2 de enero de 1993 hasta el presente y el nombre de cualquier suplidor del equipo telefónico que merceda la Autoridad de Teléfonos, la Puerto Rico Telephone Company y cualquiera de sus subsidiarias.

La información solicitada deberá remitirse al suscribiente, a través de la Secretaría del Senado, en los próximos quince días."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, la segunda petición.

SR. VICEPRESIDENTE:
Que vemos que es extensa.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Es muy extensa, entendemos que es un asunto que debiera mejor plasmarse en una Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se convierta en Resolución y siga el trámite correspondiente reglamentario. Y para el futuro, quizás sería una buena norma para Secretaría, que a los fines de adelantar los trabajos del Cuerpo, se dé cuenta con el turno de peticiones que ya todo el mundo lo tiene, para no encontrarnos con una agenda de lectura cargada cuando sencillamente se pueden llamar las peticiones por el autor y proceder a considerarse.

Próximo asunto.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de la R. C. del S. 786.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 627.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 440 y sin enmiendas, del P. del S. 646.

De la Comisión de Nombres, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, el nombramiento del doctor Carlos R. Bravo Castro,

para Miembro de la Junta Dental Examinadora y el nombramiento de la señora Nancy Rodríguez Montilla de Graffam, para Miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatros de Puerto Rico.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe presentado por la Comisión de Asuntos del Consumidor en torno al P. del S. 104.

De las Comisiones de Gobierno y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 631.

SR. VICEPRESIDENTE: En este turno de informes, existen diversos informes que proponen aprobación de diversas medidas y dos (2) informes de la Comisión de Nombramientos. Esos dos (2) informes de la Comisión de Nombramientos...

SR. RODRIGUEZ COLON: Están incluidos en el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Están incluidos en el día de hoy. Pues ya pasamos de ese turno entonces.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado

radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del senador Rodríguez Colón.

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 892

Por el señor Rivera Cruz:

"Para autorizar al Departamento de Educación a vender por el valor en los libros, a la Parroquia Nuestra Señora de Covadonga de Toa Baja, el solar con número de catastro 13-060-078-382-01-000, con una cabida de 5,729.51563 metros cuadrados (1.45774 cuerdas), ubicado en la Urbanización El Plantío, bajo los términos y condiciones estipuladas en esta Resolución Conjunta." (GOBIERNO Y DE EDUCACION Y CULTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 903

Por el señor Marrero Padilla:

"Para ordenar una investigación sobre la labor que realizan los diferentes organismos gubernamentales que fiscalizan las actividades rutinarias de los productores de leche en Puerto Rico. (Departamento de Salud, División de Sanidad, Junta de Calidad Ambiental, Fondo Fomento Industria Lechera, entre otros)." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 904

Por el señor Rigau:

"Para felicitar a la señorita Melba Figueroa por haber sido seleccionada "Industrial del Año" en la región de Vega Baja por la Asociación de Industriales de Puerto Rico en el año 1994."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 905

Por el señor Rigau:

"Para felicitar al señor Ramón López Varela por haber sido seleccionado "Industrial del Año" para la región de Aguadilla por la Asociación de Industriales de Puerto Rico para el año 1994."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 906

Por los señores Vélez Barlucea, Rodríguez Colón y la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para felicitar a todas las madres puertorriqueñas con motivo de la celebración del Día de las Madres el próximo domingo 8 de mayo de 1994."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 907

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación a los miembros de la Fraternidad Phi Delta Gamma por su destacado desempeño en el desarrollo de líderes y por su encomiable labor cívica realizada durante sus

cincuenta y dos (52) años de existencia."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente la siguiente Resolución Concurrente:

RESOLUCION
CONCURRENTE DE LA
CAMARA

R. Conc. de la C. 39

Por la señorita Hernández Torres:

"Para exhortar al Pueblo de Puerto Rico a observar el primer jueves de mayo de cada año como el "Día de la Oración".

(REGLAS Y CALENDARIO)

RELACION DE MOCIONES
DE FELICITACION,
RECONOCIMIENTO, JUBILO,
TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame, de la lectura se prescinde a moción del senador Rodríguez Colón:

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe propone, que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Sr. José Sánchez Sánchez, con motivo del fallecimiento de su

madre la señora Reyes Sánchez.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle Guatemala 190, Comunidad La Dolores, Río Grande, Puerto Rico 00745."

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

"El Senador que suscribe propone, que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Eneida Esterrich, por el fallecimiento de su señora madre, la Sra. Amparo Martínez de Esterrich, ocurrida recientemente.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle Bucaré #56, Valle Hermoso, Hormigueros, Puerto Rico 00660."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe propone, que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Jorge Pesquera, Director Ejecutivo del San Juan - Puerto Rico Convention Bureau, por haber recibido esta organización el premio 1993 Gold Service Award de la revista Meetings & Conventions, por cuarto año consecutivo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se

le remita copia de esta Moción, a la dirección conocida: Sr. Jorge Pesquera, Director Ejecutivo, San Juan - Puerto Rico Convention Bureau, Calle del Cristo 59, Viejo San Juan, San Juan, Puerto Rico."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe propone, que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor David Kurland, Vicepresidente y Gerente General de El San Juan Hotel & Casino, por haber recibido esta hospedería el premio 1993 Gold Key International/Offshore Award de la revista *Meetings & Conventions*, por segundo año consecutivo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la dirección conocida: Sr. David Kurland, Vicepresidente y Gerente General, El San Juan Hotel & Casino, P. O. Box 2872, San Juan, Puerto Rico 00902."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al señor Jordan Meisner, Gerente General del Hyatt Regency Cerromar Beach, por haber recibido esta hospedería el premio 1993 Gold Key International/Offshore Award de la revista *Meetings &*

Conventions, por novena ocasión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la dirección conocida: Sr. Jordan Meisner, Gerente General, Hyatt Regency Cerromar Beach, Dorado, Puerto Rico 00646."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para solicitar que se incluya en la Relación de Mociones de Felicitación, una moción radicada por los señores Rexach Benítez, Noguera, y McClintock Hernández.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero, ¿a fines?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Es a los fines de que este Alto Cuerpo felicite al compañero Charlie Rodríguez, Portavoz de la Mayoría en el Senado, por su selección para moderar el panel Violencia en los Medios, ¿La Realidad Imita el Arte?, el sábado 7 de mayo de 1994, durante la reunión primavera de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales en Washington, D.C. Esta moción ya había sido colocada en los escritorios de todos los compañeros, con excepción del compañero Charlie Rodríguez, cuya copia fue removida por este

servidor hasta este momento.

La importancia de esta designación que ha recibido el compañero Charlie Rodríguez, es que entre los ocho o nueve mil Legisladores Estatales en toda la Nación Americana, habrán varios cientos que han expresado un interés particular en el tema de la violencia en la televisión. Sin embargo, entre esos cientos de legisladores interesados en ese tema, muchos de los cuales han radicado legislación a nivel estatal, la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales, le ha conferido el honor a nuestro Portavoz; aquí en el Senado, de ser seleccionado como moderador de un panel que habrá de llevarse a cabo este sábado en Washington, D.C. sobre ese tema, en el cual estará participando la Secretaria Auxiliar de Justicia Federal y una serie de otras personalidades a nivel Nacional que están envueltos en este "issue". Yo creo que es un honor, tanto para el compañero Charlie Rodríguez, como para este Senado, como para Puerto Rico entero, el que él haya sido seleccionado para moderar este panel, y a esos efectos es que hemos presentado esta moción.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí. Señor Presidente, es para unirnos a la felicitación al compañero Charlie Rodríguez, sabemos de sus capacidades y

entendemos que tiene la cualificación necesarias para ser buen moderador en esa actividad, conocemos la Conferencia Nacional de Legisladores, hemos asistido a algunas actividades en el pasado, y sabemos que el compañero tiene los méritos necesarios para hacer un buen trabajo y representar bien a Puerto Rico.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Señor Presidente, bajo las nuevas reglas del Senado hay que pedir permiso para unirse, así es que yo estoy solicitando permiso para unirme.

SR. VICEPRESIDENTE: Claro, es una moción, en este caso, pues...

SR. BAEZ GALIB: Y al senador Cirilo Tirado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Deberá unirse a los compañeros en esa felicitación. El compañero Charlie Rodríguez es un Legislador, además de eficiente y conocedor, extremadamente responsable, y que no tan sólo tiene un gran presente, sino que tiene un excepcional futuro. Y este tipo de logro es un logro que Puerto Rico tiene que agradecerle al compañero, porque es abrir caminos en áreas que Puerto Rico necesita que se abran. Estamos convencidos, que no tan sólo será moderador, sino que siendo moderador se va a convertir en

participante; conociendo al compañero que habrá de guiar la discusión de este tema de manera tal que se cumpla un gran objetivo, que primero, discutir un tema interesantísimo e importante para el mundo entero; pero, en segundo lugar, poder proyectar la capacidad del compañero y la capacidad de Puerto Rico en estos foros de esta naturaleza tan especial. O sea, que nos unimos, aunque habíamos suscrito la felicitación, pues nos unimos a las expresiones del compañero Kenneth McClintock, deseándole mucho éxito al compañero el próximo sábado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, si honor ha sido el que se me seleccionara para moderar ese panel, mayor honor ha sido escuchar las expresiones de mis compañeros en el Senado; y lo hacemos, realmente, esa participación, lo hacemos a nombre del Senado de Puerto Rico. Nos parece que desde que asumimos la dirección del Senado hemos tenido una participación muy activa en la organización Nacional de la Conferencia Nacional de Legisladores Estatales, donde hemos podido traer ideas innovadoras de legislación para Puerto Rico.

De manera, que agradecemos las palabras muy gentiles de los compañeros y esperamos poner muy en alto el nombre del

Senado de Puerto Rico a través de nuestras gestiones en esa organización Nacional.

Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Así nos consta. No habiendo objeción, así se acuerda.

Por los senadores Kenneth McClintock Hernández, Roberto Rexach Benítez y Nicolás Nogueras, Hijo:

"Los Senadores que suscriben proponen, que este Alto Cuerpo felicite al compañero Charlie Rodríguez Colón, Portavoz de la Mayoría en el Senado de Puerto Rico, por su selección para moderar el panel Violencia en los Medios: ¿La realidad imita el arte?, el sábado 7 de mayo de 1994, durante la reunión primavera de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales en Washington, DC."

SR. VICEPRESIDENTE: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. Conc. de la C. 39 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 686.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Estando en el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo de los dos (2) párrafos hay uno que requiere acción. El párrafo b, de Mensajes y Comunicaciones.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: Hemos examinado las enmiendas que introdujo el Cuerpo Hermano a la Resolución Conjunta del Senado 686, no vemos ninguna objeción a las mismas, la hemos consultado con la Comisión de Hacienda, por lo cual solicitaríamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 686.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y se deberá incluir en el Calendario de Votación Final.

SOLICITUD DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor Antonio Vélez Ramos, Director Ejecutivo, Autoridad de Tierras, una comunicación, en contestación a la petición formulada por el senador Tirado Delgado relacionada con los terrenos de dicha Autoridad vendidos en los últimos años.

Del senador Ramón Luis Rivera Cruz, declaración jurada, en cumplimiento a la Ley Núm. 14 de 24 de junio de 1989.

Del señor Max Figueroa Márquez, Director Ejecutivo, Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, una comunicación, en contestación a la petición formulada por la senadora Lebrón Vda. de Rivera relacionada con los títulos de propiedad de la comunidad Clark en el municipio de Culebra.

Del señor Néstor J. Colón Berlingeri, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo copia del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Locales y Juntas de Inscripción Permanente, en cumplimiento del Artículo 1.005 de la Ley Electoral de Puerto Rico.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo ha firmado las R. C. del S. 501, 505, 510, 565, 595, 608, 627, 668, 648 y 684 y ha dispuesto su devolución al Senado.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, informando que el Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 311 y 625 y ha dispuesto su remisión a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmadas por la Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, nueve comunicaciones, informando que el Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 863, 872, 953, 986, 994, 998, 1018, 1023 y 1033 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

MOCIONES

Los senadores Miguel A. Hernández Agosto, Cirilo Tirado Delgado, Marco Antonio Rigau, Mercedes Otero de Ramos, Antonio J. Fas Alzamora, Eudaldo Báez Galib y Velda González de Modestti, han formulado por escrito la siguiente moción:

"Los Senadores que suscriben proponen a este Alto Cuerpo que el Presidente del Senado aclare los informes surgidos en el

periódico "The San Juan Star" en el sentido de que miembros del Senado no están cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado sobre el legislador a tiempo completo.

La Ley Núm. 97 de 17 de junio de 1968, según enmendada por la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, requiere que todo legislador radique ante el Secretario de la Cámara correspondiente una declaración jurada de los ingresos netos fuera de los de legislador devengados y recibidos durante el año natural inmediatamente anterior.

A los fines de disipar dudas ante la opinión pública sobre el cumplimiento de las referidas disposiciones por los miembros de este Cuerpo solicitamos se hagan públicas las declaraciones juradas presentadas en la Secretaría del Senado, de donde debe surgir la información de cuáles miembros de este Cuerpo están incumpliendo la disposiciones estatutarias y reglamentarias."

El senador Kenneth D. McClintock Hernández, ha formulado por escrito la siguiente moción:

"La Comisión de Gobierno por conducto del Presidente que suscribe solicita una extensión para rendir informe en la Cuarta Sesión sobre las siguientes medidas:

P. del S. 611, 612, 613, 614, 615 y el P. de la C. 321"

El senador Kenneth D. McClintock Hernández, ha formulado por escrito la siguiente moción:

"La Comisión de Gobierno por conducto del Presidente que suscribe solicita que el informe del P. del S. 345 radicado el 22 de diciembre de 1993, sea retirado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se han radicado dos (2) mociones, quisiéramos, señor Presidente, hacer un señalamiento sobre la primera.

Señor Presidente, la Ley a la cual se hace referencia, la Ley Número 13, de 24 de junio de 1989, señala lo siguiente: En su Artículo 1, en uno de los párrafos señala "Anualmente, a partir del 15 de abril de 1994, todo Legislador deberá radicar ante la Secretaría o ante el Secretario de la Cámara correspondiente, una declaración jurada de los ingresos netos fuera de los de legislador, devengados y recibidos durante el año natural inmediatamente anterior."

Notarán los compañeros, que la Ley es vaga, dice, "a partir del 15 de abril", luego entonces, lo que significa es que desde esa

fecha en adelante se debe radicar, por lo que si algún compañero no la ha radicado, viene obligado a radicarla, pero no hay una fecha cierta.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es así.

SR. RODRIGUEZ COLON: Por lo que nos parece que la moción es innecesaria. Por otro lado, el que se utilice una moción para cuestionar unas expresiones públicas de un miembro del Senado, sin que el miembro del Senado haya producido esas expresiones en su carácter oficial en el Senado, nos parece que tampoco sería un buen precedente.

Dada esa situación, señor Presidente, nos parece que, aunque comprendo la intención que tienen mis buenos amigos compañeros Senadores de Minoría, y que lo que los anima a radicar esta moción, no es otra cosa que el buen funcionamiento del Nuevo Senado de Puerto Rico, me parece que es totalmente innecesaria por las dos (2) razones que hemos expresado, particularmente, la propia Ley.

No obstante, señor Presidente, yo entiendo, que este asunto no debe aprobarse y estamos en posición, sin embargo, de someter a través de la Comisión de Asuntos Internos, una comunicación a todos los compañeros Senadores sobre el particular, pero que no es necesaria la aprobación de esta moción.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TIRADO DELGADO:

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Enseguidita, muy distinguido compañero. Desde el punto de vista de orden reglamentario, la realidad es que de acuerdo con el Reglamento esto en sí, no constituye una moción, y sí deja planteado la necesidad de que se radique en forma de Resolución, que recoja el trámite parlamentario necesario, porque tiene diversos asuntos que requieren acción.

Realmente, el Reglamento dice, que cuando una moción es realmente una Resolución, no se trata ya de una información, moción o información, es realmente una Resolución, se tramite como tal, lo cual lleva al mismo punto que el compañero ha planteado. Esto debe ser referido a la Comisión de Asuntos Internos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así lo entendemos, señor Presidente.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, probablemente ese sea el trámite, pero quisiéramos hacer unas pequeñas expresiones en torno a esta Resolución, a esta moción.

SR. VICEPRESIDENTE: En lo que a la Presidencia concierne no tiene ninguna objeción, que el compañero se manifieste en cuanto al aspecto sustantivo, aunque la determinación en este momento nuestro es que pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Adelante compañero.

SR. TIRADO DELGADO: Sí. Muchas gracias, señor Presidente.

La realidad es que, lo que señala el compañero Charlie Rodríguez, de la Ley Número 13, de 24 de junio del '89 es correcto, donde señala, que a partir del 13 de abril de 1994, se rendirá una declaración jurada con los ingresos que se han obtenido fuera de legislador. Pero no menos cierto es, que la Comisión de Etica del Senado remitió una carta a cada uno de los señores Senadores, por lo menos, a este Senador, y yo presumo que se le circuló a todos los señores Senadores, en el sentido de que la fecha límite para hacer dicha declaración jurada, era el 15 de abril y a tono con esa directriz, por lo menos este Senador actuó y así creo que actuaron otros compañeros Senadores, inclusive, el compañero Ramón Luis Rivera, quien radicó una declaración jurada en cumplimiento de la Ley 14 de 24 de junio del '89, y, obviamente, en la Ley 13, aquí hay un pequeño error, pero lo que queremos consignar es, que la Comisión de Etica lo interpretó de otra manera a como lo interpreta el compañero Charlie Rodríguez.

A nosotros nos parece que esto es de sumo interés público y, obviamente, si el compañero Presidente ha dictaminado que debería tramitarse a través de una Resolución, no creo que nosotros tengamos ningún problema con

radicar una Resolución sobre este asunto y también entendemos, obviamente, que las declaraciones juradas que se han radicado en Secretaría hasta este momento, son públicas y que pueden conseguir copia todas las personas interesadas. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, examinando la moción rápidamente, lo que queremos señalar es lo siguiente: Mire, este Nuevo Senado dispuso que todos los documentos relacionados con el Senado son documentos públicos. Cualquier persona que quiera examinar una declaración jurada sometida por un Senador relacionado con sus funciones como Senador, están disponibles, de manera que en ese sentido, la moción, pues está solicitando algo que ya es una norma en el Senado de Puerto Rico.

Número dos, la Ley dispone que es a partir, ciertamente, el Presidente de la Comisión de Etica fue una persona que examinó adecuadamente su función y envió esa carta. Y la verdad que no fue el Presidente de la Comisión de Etica, fue un funcionario de la Comisión de Etica del Senado ni siquiera el Presidente de la Comisión de Etica lo envió, porque estoy seguro, que el Presidente de la Comisión de Etica hubiera examinado la Ley y hubiera visto que es a partir del

15 de abril, lo cual quiere decir, que no es que vienen obligados a radicarlo el 15, es que es a partir del 15, y aquellos que en estos momentos aún no han radicados y son muy pocos, presumo que es que están evaluando los documentos necesarios para someter su declaración jurada. Por lo cual, aquí no hay violación de nada. No habiendo violación de nada, siendo documento público, la moción entonces se reduce a cuestionar unos señalamientos públicos que hizo un miembro del Senado de Puerto Rico, y no me parece que es propio utilizar el mecanismo de moción para un asunto como ése. Si algún compañero tiene alguna información, que señale que algún Senador ha violado el Código de Etica del Senado, pues, el procedimiento está, radique una querrela, como dispone el Código de Etica, en la Secretaría y se proceda a considerar. Pero fuera de eso, me parece que la moción es totalmente innecesaria, aunque el asunto como tal pueda ser referido a la Comisión de Asuntos Internos. Pero, honestamente, señor Presidente, yo entiendo ni que hay que referirlo, porque no hay nada realmente que persiga la moción que no sea, luego de haberla examinado, el cuestionar los señalamientos públicos que ha hecho un miembro del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Las solicitudes que se hacen en el curso de una sesión, requieren disposición, bien de una manera

o de otra. A tenor con lo dispuesto en la Sección 25.6, del Reglamento del Senado, la Regla 25, que indica que cuando se someta un asunto al Cuerpo en forma de moción, si es en realidad una Resolución de acuerdo a la disposición de este Reglamento, el Presidente, de iniciativa propia o a petición del Senador, no permitirá la consideración del asunto, él que ordenará que se le dé el trámite reglamentario de una Resolución a dicha moción, a la luz de dicha disposición, deberá darse el trámite reglamentario de Resolución a la moción.

Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en cuanto a la otra moción del compañero McClintock, esas eran dos (2) mociones del compañero McClintock, vamos a solicitar que a las mismas se les dé curso.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos en estos momentos solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos informar, y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes medidas: Resolución del Senado 901, Resolución del Senado 904, Resolución del Senado 905. Esa es la moción,

señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de descargue, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, Por otro lado, quisiéramos solicitar que se releve a la Comisión de Reglas y Calendario de informar, y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Concurrente de la Cámara 39, que va dirigida a exhortar al Pueblo de Puerto Rico, a observar el primer jueves de mayo y hoy es el primer jueves de mayo, de cada año, como el Día de la Oración.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de descargue, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda a un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el

Senado de Puerto Rico del doctor Carlos R. Bravo Castro, para Miembro de la Junta Dental Examinadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Nancy Rodríguez Montilla de Graffam, para Miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatros de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 104, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor, con enmiendas y un informe suscribiéndose al mismo de la Comisión de lo Jurídico.

"LEY

Para prohibir la reproducción, transferencia, copia, impreso, rotulación, publicidad y venta de grabaciones de sonido y de actuaciones en vivo sin el consentimiento del dueño que hayan sido impresas antes de 15 de febrero de 1972; e imponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los avances en la tecnología de la grabación y el aumento correspondiente en el nivel de actividades ilegales de piratería y

falsificación han requerido cambios significativos en nuestras leyes. Los piratas, contrabandistas de espectáculos y falsificadores tienen ahora a su alcance la tecnología mediante la cual se pueden producir copias casi perfectas de grabaciones legítimas. Las leyes actuales, con sus niveles anticuados de penalización, no disuaden a estos individuos de dichas prácticas. Las sanciones existentes de delito menos grave se consideran como gastos necesarios en el transcurso de sus negocios.

Mientras estas personas obtienen ilegalmente grandes ganancias, los artistas que graban pierden cantidades significativas en regalías y honorarios; a los músicos se les niega ingresos recibidos a base del número de discos vendidos o grabaciones vendidas; las ganancias de los compositores y editores se afectan adversamente; se le niega a la industria de grabaciones el ingreso necesario para invertir en nuevas grabaciones y desarrollar talento nuevo y, lo que es más importante, se estafa al público a través de prácticas engañosas de falsificación cuyo producto se mercadea como legítimo, pero no tiene el control de calidad que un producto legítimo tendría. La pérdida de ingresos por concepto de contribuciones de los gobiernos estatales y municipales también es significativa.

Al presente, hay dos instrumentos legales que muchos

estados usan para combatir la piratería y la falsificación: (1) estatutos sobre la duplicación sin autorización y (2) estatutos sobre rotulación o nombre y dirección verdaderos.

Cuarenta y nueve estados y el Distrito de Columbia tienen leyes del tipo de duplicación sin autorización y treinta y cinco estados tienen estatutos sobre rotulación o nombre y dirección verdaderos. En la mayoría de los estados la manufactura de grabaciones de sonido sin permiso del dueño es un delito grave establecido en la ley de "Copyright". En Puerto Rico, sin embargo, la violación de una ley sobre duplicación sin autorización del dueño es sólo un delito menos grave cuando las grabaciones o duplicaciones se hacen sobre material grabado antes del 15 de febrero de 1972.

En nuestro país tampoco tenemos una ley que proteja contra la impresión sin autorización del dueño de los sonidos de una actuación en vivo y su subsecuente distribución.

Esta medida cumple cabalmente ese propósito ya que califica como delito grave esas prácticas detrimentales e impone al ofensor penas severas para que sea un disuasivo efectivo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se prohíbe la re-

producción, transferencia, copia, impreso, rotulación, publicidad y venta de grabaciones de sonido y actuaciones en vivo sin la autorización del dueño, que fueron impresas antes del 15 de febrero de 1972 con el propósito de distribuir las en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para obtener ganancias económicas personales y beneficio comercial.

Artículo

2.- Definiciones.- Para propósitos de esta ley, las palabras y frases que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

(a) "Impreso" significa incorporado en una grabación o en otros medios tangibles de expresión por su autor o con su autorización, para que la materia incorporada sea suficientemente permanente o estable para permitir que ésta sea percibida, reproducida o de alguna otra manera comunicada durante un período que no sea transitorio.

(b) "Actuación en vivo" significa un recital, presentación o actuación de una serie de imágenes, musicales o habladas, o de sonidos, o de una combinación de imágenes y sonidos.

(c) "Fabricante" significa la entidad que autoriza la duplicación de la grabación especial en cuestión, pero no incluye al fabricante del cartucho o de la

envoltura.

(d) "Dueño" significa la persona que es dueña de los sonidos impresos o contenidos en un disco fonográfico maestro, disco maestro, cinta maestra, película maestra, o alguna otra grabación en la cual se hayan grabado o se puedan grabar sonidos y de la cual se derivan directa o indirectamente los sonidos impresos y transferidos.

(e) "Persona" significa cualquier individuo, sociedad, corporación o asociación o cualquier otra entidad legal.

(f) "Grabación" significa un medio tangible en el cual sonidos, imágenes o ambos se graban o de alguna otra manera se almacenan, incluyendo discos fonográficos originales, discos, discos compactos, cintas audio o videomagnetofónicas, comunicación alámbrica, películas u otros medios ahora en existencia o que se desarrollen en un futuro y en los cuales, sonidos, imágenes, o ambos se graben o puedan ser grabados o almacenados de alguna otra manera, o una copia o reproducción que duplique total o parcialmente el original.

(g) "Medios de expresión tangibles" significa el objeto material en el cual sonidos, imágenes, o una combinación de ambos son impresos mediante cualquier método conocido hoy en día o que se desarrolle en un

futuro, y del cual sonidos, imágenes, o una combinación de ambos se pueda percibir, reproducir, o de alguna otra manera comunicar, ya sea directamente o con la ayuda de una máquina o aparato.

(h) "Transferir" significa duplicar una grabación de un medio de expresión tangible a otro.

Artículo 3.- Reproducción, actuaciones en vivo y rotulación sin autorización del dueño.

Se impondrá pena de reclusión y multa, según se dispone más adelante, a toda persona que viole las disposiciones de esta Ley en cualesquiera de las siguientes modalidades:

A- Toda persona que a sabiendas, maliciosa y fraudulentamente:

1) reproduzca para la venta o induzca la transferencia de una grabación con intención de venderla, o induzca que ésta se use para devengar ganancias económicas personales o beneficio comercial sin el consentimiento del dueño; o

2) transporte dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para devengar ganancias económicas personales o beneficio comercial, una grabación con el

conocimiento de que los sonidos han sido transferidos sin el consentimiento del dueño; o

3) dé publicidad, ofrezca para la venta, venda o alquile o induzca a que se venda, revenda o se alquile, o posea para uno o más de estos propósitos, cualquier grabación de la cual la persona tiene conocimiento de que ha sido reproducida o transferida sin el consentimiento del dueño, será imputada de delito grave y convicta que fuere será sancionada con:

a) pena de reclusión por un término de cinco (5) años o multa que no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal, si mediaren las siguientes circunstancias:

(i) el delito envuelve por lo menos mil (1,000) grabaciones de sonidos hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o

(ii) el acusado ha sido previamente convicto por este mismo delito;

b) pena de reclusión por un término de dos (2) años, o multa que no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal, si el delito envuelve más de cien (100) pero menos de mil (1,000) grabaciones de sonidos hechas sin autorización del dueño durante un período de

ciento ochenta (180) días; o

c) pena de reclusión por un término de un año o multa que no excederá de veinticinco mil (25,000) dólares o ambas si el delito envuelve menos de cien (100) grabaciones de sonidos hechas sin autorización del dueño durante cualquier período de tiempo.

B- Toda persona que a sabiendas, maliciosa y fraudulentamente:

1) dé publicidad, ofrezca a la venta, venda, alquile, transporte, o induzca a que se vendan, revendan, alquilen, o transporten o posean para devengar ganancias económicas personales o beneficio comercial de grabaciones de actuaciones en vivo obtenidas sin el consentimiento del dueño; o

2) grabe, imprima, o induzca a que una actuación en vivo se grabe o imprima en una grabación, con la intención de venderla sin el consentimiento del dueño para devengar ganancias económicas personales o beneficio comercial, será imputada de delito grave y convicta que fuere será sancionada con:

a) pena de reclusión por un término de cinco (5) años o multa que no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal, si

mediaren las siguientes circunstancias:

(i) el delito envuelve por lo menos mil (1,000) grabaciones de sonidos o por lo menos sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o

(ii) el acusado ha sido previamente convicto por este mismo delito.

b) pena de reclusión por un término de dos (2) años o multa que no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, o ambas a discreción del Tribunal, si mediaren las siguientes circunstancias:

(i) si el delito envuelve más de cien (100), pero menos de mil (1,000) grabaciones de sonidos hechas sin autorización del dueño; o

(ii) más de siete (7) pero menos de sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o

c) pena de reclusión por un término de un año o multa que no excederá de veinticinco mil (25,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal si el delito envuelve menos de cien (100) grabaciones de sonido hechas sin autorización, o por lo menos sesenta y cinco (65)

grabaciones audiovisuales en cualquier período de tiempo.

C- Toda persona que a sabiendas, maliciosa y fraudulentamente:

1) Promocione, ofrezca a la venta, venda, alquile o transporte, o induzca a que se venda, revenda, alquile o transporte, o posea una grabación para devengar ganancias económicas personales o beneficio comercial, cuando la cubierta, caja, etiqueta o envoltura de la grabación no revela clara y conspicuamente en un lugar prominente el verdadero nombre y dirección del fabricante, será imputada de delito grave y convicta que fuere será sancionada con:

a) pena de reclusión por un término de cinco (5) años, o multa que no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal:

(i) si el delito envuelve por lo menos mil (1,000) grabaciones de sonido hechas sin autorización o por lo menos sesenta y cinco (65) audiovisuales hechas sin autorización durante un período de ciento ochenta (180) días; o

(ii) si el acusado ha sido previamente convicto por este mismo delito;

b) pena de reclusión por un término de dos (2) años o multa

que no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal, si mediaren las siguientes circunstancias:

(i) el delito envuelve más de cien (100), pero menos de mil (1,000) grabaciones de sonidos hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o

(ii) más de siete (7), pero menos de sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o

c) pena de reclusión por un término de un año o multa que no excederá de ciento veinticinco mil (125,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal, si el delito envuelve menos de cien (100) grabaciones de sonidos hechas sin autorización del dueño, o menos de siete (7) grabaciones audiovisuales sin autorización del dueño en cualquier período de tiempo.

Artículo 4.- En ausencia de un contrato escrito, se presume que el artista o artistas en una actuación en vivo son los dueños de los derechos para grabar o imprimir los sonidos y audiovisuales de sus actuaciones.

Todas las grabaciones que hayan sido impresas, transferidas, o poseídas sin el consentimiento del dueño y

cualquier grabación que no incluya el nombre verdadero y la dirección del fabricante con relación al Artículo 3 de esta Ley, serán considerados contrabando.

Los dueños o sus representantes legales podrán instar ante el Tribunal los procedimientos que sean de aplicación para la confiscación de grabaciones de contrabando y una vez establecida la violación el Tribunal ordenará la incautación, confiscación y destrucción del material incautado.

El desconocimiento de las disposiciones de este Artículo no librarán de responsabilidad penal o civil al fabricante, distribuidor, comerciante o poseedor que con o sin intención lo infrinja.

Artículo 5.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración del P. del S. 104, tiene el honor de proponer su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo primero, línea cuarta

Tachar "pueden" y sustituir por

<p>"puede".</p> <p>Página 1, párrafo primero, línea séptima</p>	<p>Insertar "de" entre "cintas" y "audio".</p> <p>Página 4, línea 6</p>	<p>Tachar su contenido y sustituir por lo siguiente:</p>
<p>Tachar "se consideran" y sustituir por "son consideradas".</p> <p>Página 1, párrafo segundo línea séptima, al final</p>	<p>Tachar todo su contenido y sustituir por "A-Con respecto a grabaciones impresas por primera vez antes del 15 de febrero de 1972, toda persona que a sabiendas, maliciosa y fraudulentamente:"</p>	<p>"(c) pena de reclusión por un término de cinco (5) años o multa que no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal, si mediaren las siguientes circunstancias:</p>
<p>Tachar "pero no".</p> <p>Página 1, párrafo segundo, línea octava, al principio</p>	<p>Página 4, línea 8</p> <p>Insertar "a" entre "induzca" y "que."</p>	<p>(i) el delito envuelve por lo menos (1,000) grabaciones de sonido hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o</p>
<p>Tachar "tiene el" y sustituir por "careciendo del".</p> <p>Página 1, párrafo segundo, línea octava</p>	<p>Página 4, línea 18</p> <p>Tachar la coma (,) a continuación de "dueño" y sustituir por punto y coma (;).</p>	<p>(ii) el acusado ha sido previamente convicto por este mismo delito;"</p>
<p>Tachar "de los gobierno estatales y municipales también es" y sustituir por "del Gobierno Estatal y los municipios es también".</p>	<p>Página 4, líneas 20 a la 25</p>	<p>Página 5, línea 12</p>
<p>Página dos, párrafo primero, línea primera</p>	<p>Tachar su contenido y sustituir por lo siguiente: "(a) pena de reclusión por un término de un año o multa que no excederá de veinticinco mil (25,000) dólares o ambas penas si el delito envuelve menos de cien (100) grabaciones de sonido hechas sin autorización del dueño durante cualquier período de tiempo."</p>	<p>Tachar "vendan, revendan, alquilen o transporten o posean" y sustituir por "venta, revenda, alquile, transporte o posea,".</p>
<p>Tachar "hay" y sustituir por "existen".</p>	<p>Página 5, línea 4</p>	<p>Página 5, línea 13</p>
<p><u>En el Texto:</u></p>	<p>Tachar "sonidos" y sustituir por "sonido".</p>	<p>Insertar una coma (,) a continuación de "comercial" y tachar "de".</p>
<p>Página 2, línea 3</p> <p>Insertar una coma (,) a continuación de "dueño" y otra coma (,) a continuación de "1972".</p>	<p>Página 5, línea 6 a la 9</p>	<p>Página 5, líneas 19 a la 25</p> <p>Tachar su contenido y sustituir por lo siguiente: "(a) pena de reclusión por un término de un año o multa que no excederá de veinticinco mil</p>

- (25,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal si el delito envuelve menos de cien (100) grabaciones de sonido hechas sin autorización, o por lo menos sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales en cualquier período de tiempo."
- Página 6, línea 5
- Tachar "sonidos" y sustituir por "sonido".
- Página 6, líneas 9 a la 12
- Tachar su contenido y sustituir por lo siguiente: "(c) pena de reclusión por un término de cinco (5) años o multa que no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal, si mediaren las siguientes circunstancias:
- (i) el delito envuelve por lo menos mil (1,000) grabaciones de sonido o por lo menos sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales hechas sin autorización del dueño durante un período de ciento ochenta (180) días; o
 - (ii) el acusado ha sido previamente convicto por este mismo delito."
- Página 6, línea 17
- Tachar "revela clara y conspicuamente" y sustituir por "revele claramente".
- Página 6, línea 18
- Tachar "verdadero"; e insertar "la" entre "nombre" y "dirección".
- Página 6, líneas 20 a la 26
- Tachar su contenido y sustituir por lo siguiente: "(a) pena de reclusión por un término de un año o multa que no excederá de ciento veinticinco mil (25,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal, si el delito envuelve menos de cien (100) grabaciones de sonido hechas sin autorización del dueño, o menos de siete (7) grabaciones audiovisuales sin autorización del dueño en cualquier período de tiempo."
- Página 7, línea 5
- Tachar "sonidos" y sustituir por "sonido".
- Página 7, líneas 10 a la 14
- Tachar su contenido y sustituir por lo siguiente: "(c) pena de reclusión por un término de cinco (5) años, o multa que no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal:
- (i) si el delito envuelve por los menos mil (1,000) grabaciones de sonido hechas sin autorización, o por lo menos sesenta y cinco (65) grabaciones audiovisuales hechas sin autorización durante un período de ciento ochenta (180) días; o
 - (ii) Si el acusado ha sido previamente convicto por este mismo delito."
- Página 7, línea 19
- Insertar una coma (,) a continuación de "dueño"; y tachar "verdadero".
- Página 7, línea 20
- Tachar "considerados" y sustituir por "consideradas como grabaciones de contrabando".
- Página 7, línea 21
- Tachar su contenido.
- Página 7, línea 22
- Insertar una coma (,) a continuación de "legales", e insertar además lo siguiente: "así como el Estado Libre Asociado de Puerto Rico,".
- Página 8, línea 1
- Tachar "librarán" y sustituir por "librará".
- Página 8, línea 3
- Tachar "con o sin intención lo infrinja" y sustituir por

"intencionalmente o no incurra en violación de las mismas."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de ley objeto de este informe, tal como ha sido enmendado por vuestra Comisión, viene a llenar una laguna en nuestro ordenamiento jurídico, la que ha permitido que subsista el inescrupuloso negocio de la piratería de grabaciones de sonido y audiovisuales, negocio que mueve muchos millones de dólares anualmente. Con ello se perjudica tanto el artista que produce dichas grabaciones como el erario, dejando ambos de percibir la parte que les correspondería de manejarse lícitamente tales grabaciones. Y el consumidor resulta también perjudicado, al obtener un producto de baja calidad y, por ende, de durabilidad limitada.

La Comisión tuvo a bien celebrar vistas públicas sobre esta medida, a las que comparecieron representantes de tanto las agencias gubernamentales concernidas como de la industria de la grabación.

De un análisis practicado por el Departamento de Justicia surge el hecho de que el ordenamiento jurídico federal a virtud de la Ley Pública 95-553, 17 U.S.C.A. 506, según enmendada por la Ley Pública 97-180 U.S.C.A. secs. 2318 y 2319, conocida en inglés como "Piracy

and Counterfeiting Ammendments Act of 1982" penaliza la reproducción o transferencia sin la autorización del dueño de grabaciones impresas después del 15 de febrero de 1972. En consecuencia, se permite aprobar legislación estatal para cubrir la materia antes de esa fecha. La enmienda de 1982 aumenta las penalidades por estas actividades ilegales.

Esta medida tiene como propósito proteger los derechos patrimoniales de los artistas, compositores y editores en Puerto Rico, con relación a la producción artística realizada antes del 15 de febrero de 1972. Con la aprobación de la misma se espera que el contrabando o piratería artística se vea, si no erradicado, al menos reducido en forma notable.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Miguel A. Loíz Zayas
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado previo estudio y consideración del P. del S. 104, tiene el honor de suscribirse al informe con enmiendas presentado por la Comisión de

Asuntos del Consumidor.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la aprobación de dicho proyecto a tenor con el informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor.

(Fdo.)
Senador Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico del Senado"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee, el Proyecto del Senado 390, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas y un informe suscribiéndose al mismo de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para enmendar el Subinciso (a) del Inciso Segundo intitulado "Contribución sobre la Propiedad" de la Parte E intitulada "Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas" del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a los fines de extender la exención de cinco mil (5,000) dólares del valor de tasación para fines contributivos

de la vivienda que un veterano adquiera o edifique para residencia propia o suya y de su familia; y para aumentar de cinco mil (5,000) a diez mil (10,000) dólares la mencionada exención del valor de tasación para fines contributivos de la vivienda que un veterano adquiera o edifique para residencia propia o suya y de su familia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pueblo de Puerto Rico siempre ha tenido, en términos generales, el mayor aprecio por los hombres y mujeres de esta tierra que han servido, con gran distinción y gallardía, en las Fuerzas Armadas de la Nación. El valor y sacrificio de los soldados puertorriqueños no ha pasado desapercibido, ni para sus coterreños, ni para nuestros conciudadanos de los Estados Unidos continentales. El servicio militar, la mayoría de las veces de carácter voluntario, ha sido siempre uno de los canales a través de los cuales los puertorriqueños hemos dado fe de nuestro profundo y sincero apego a los postulados de libertad y democracia que inspiran en sus ciudadanos y en el resto del mundo los ideales fundadores de los Estados Unidos de América. No sólo en tiempos de paz, sino también durante la Primera y Segunda Guerras Mundiales, en los conflictos de Corea y Vietnam y más recientemente durante la Guerra del Golfo Pérsico, Puerto Rico ha sabido aportar personal a las

Fuerzas Armadas de la Nación, fuera de toda proporción a su extensión geográfica y densidad poblacional.

A pesar de las múltiples y reiteradas demostraciones de aprecio hacia nuestros veteranos que ha realizado el Gobierno de Puerto Rico, bien sea a través de legislación, programas gubernamentales, monumentos u otros medios, es justo y apropiado brindar las mayores oportunidades y beneficios posibles a nuestros veteranos, incluyendo aquellos de naturaleza fiscal y contributiva. En consideración a sus necesidades especiales, se justifica plenamente extender y aumentar de cinco mil (5,000) a diez mil (10,000) dólares la exención que sobre la contribución sobre la propiedad inmueble concede el subinciso (a) del inciso Segundo de la parte E, intitulada "Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas", del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Subinciso (a) del Inciso segundo intitulado "Contribución sobre la Propiedad" de la parte E intitulada "Derechos Relacionados con las

Obligaciones Contributivas" del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", para que se lea como sigue:

"Segundo: Contribución sobre la Propiedad.

(a) Exención aplicable a todos los Veteranos:

Estará exenta de la imposición y pago de contribuciones sobre la propiedad, [por un período de diez (10) años y] hasta [cinco mil (5,000)] diez mil (10,000) dólares de su valor de tasación para fines contributivos, la vivienda que un veterano edifique [y] o adquiriere de buena fe para residencia de él o, de él y su familia, en caso de que la tuviere; y si el edificio tuviere más de una vivienda, el valor de tasación, a los efectos de la exención, será la parte proporcional que a la vivienda ocupada por el veterano le corresponda en el valor total de la edificación y del solar, según lo determine el Secretario de Hacienda.

Las peticiones para la exención que así se le concede se harán en la forma en que determine el Secretario de Hacienda, y una vez aprobadas por éste su efecto será prospectivo. Disponiéndose, que el período [los diez (10) años] de exención [comenzarán] comenzará a contarse con el ejercicio fiscal siguiente a aquél en que el veterano edifique

o adquiera su vivienda; disponiéndose, además, que si un veterano que está gozando de dicha exención vendiera su casa o vivienda, podrá transferir o traspasar dicha exención a una propiedad distinta [tendrá derecho a completar el período de diez (10) años] cuando compre o adquiera otra propiedad para su vivienda.

En todo caso, la exención que concede esta disposición de ley dejará de tener efecto sobre una propiedad cuando cese con relación a dicha propiedad la titularidad, participación o interés del veterano a quien el Secretario de Hacienda haya concedido el beneficio de dicha exención, ya sea por muerte de dicho veterano, por venta o disposición de tal propiedad a un tercero no beneficiario de dicha exención, o por cualquier otro motivo.

Para los fines de este artículo, el término "vivienda" significa la edificación en donde el veterano tiene establecido su domicilio y el de su familia inmediata, así como el solar en donde dicha edificación enclava, perteneciente a un veterano. Si la edificación contuviere más de una vivienda, apartamento o local de residencia, el término "vivienda" cubrirá solamente aquella parte del edificio de hecho ocupada por el veterano como domicilio suyo y de su familia inmediata.

El Secretario de Hacienda promulgará [con la aprobación

del Gobernador,] las reglas y reglamentos que fueren necesarios, las cuales, una vez promulgadas tendrán fuerza de ley.

[Aquellos veteranos que hayan agotado parte o toda la deducción de cuatro mil (4,000) dólares que la legislación anterior concedía por un período de diez años, tendrán derecho únicamente a completar el número de años que faltan para completar los diez (10) años que esta ley concede, entendiéndose que la deducción por los años que le faltan será de cinco mil (5,000) dólares.]

Se entenderá que la exención concedida por este inciso es en adición a cualquiera otra exención que concede el Estado Libre Asociado a los contribuyentes."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 390 tiene el honor de rendir un Informe recomendando su aprobación, sin

enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 390 propone enmendar el Subinciso (a) del Inciso intitulado "Contribución sobre la Propiedad" de la Parte E intitulada "Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a los fines de extender la exención de cinco mil (5,000) dólares del valor de tasación para fines contributivos de la vivienda que un veterano adquiera o edifique para residencia propia o suya y de su familia y para aumentar de cinco mil (5,000) a diez mil (10,000) dólares la mencionada exención del valor de tasación para fines contributivos de la vivienda que un veterano adquiera o edifique para residencia propia o suya y de su familia.

El Pueblo de Puerto Rico siempre ha tenido el mayor aprecio por los hombres y mujeres de esta tierra que han servido, con gran distinción y gallardía, en la Fuerzas Armadas de la Nación.

El servicio militar ha sido siempre uno de los canales a través de los cuales los puertorriqueños han dado fe de su profundo y sincero apego a los postulados de libertad y democracia que inspiran en sus ciudadanos y en el resto del

mundo los ideales fundadores de los Estados Unidos de América. No sólo en tiempos de paz, sino también durante la Primera y Segunda Guerras Mundiales, en los conflictos de Corea y Vietnam y, más recientemente, durante la guerra del Golfo Pérsico, Puerto Rico ha sabido aportar personal a las Fuerzas Armadas de la Nación, fuera de toda proporción a su extensión geográfica y densidad poblacional.

A pesar de las múltiples y reiteradas demostraciones de aprecio hacia nuestros veteranos que ha realizado el Gobierno de Puerto Rico, es justo y apropiado brindar las mayores oportunidades y beneficios posibles a nuestros veteranos, incluyendo aquellos de naturaleza fiscal y contributiva. En consideración a sus necesidades especiales, se justifica plenamente extender y aumentar de cinco mil (5,000) a diez mil (10,000) dólares la exención que sobre la propiedad inmueble concede el Subinciso (a) del Inciso Segundo de la Parte E, intitulada "Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas", del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño".

El Departamento de Hacienda no ha ofrecido cifras que indiquen que el Fondo de

Redención de la Deuda Estatal pueda afectarse negativamente con la aprobación de este Proyecto.

A tenor con lo antes expresado vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomienda favorablemente la aprobación de la presente medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Nicolás Nogueras, Hijo
Presidente

Comisión de Trabajo,
Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe suscribiéndose al informe rendido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomendando la aprobación del P. del S. 390 sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de

Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. 390 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 564, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, y un informe suscribiéndose al mismo de la Comisión de Educación y Cultura.

"LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de excluir a las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico del pago de tarifas a los municipios por el recogido y disposición de desperdicios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico desempeñan la función única e insustituible de proveer una educación que propenda al pleno desarrollo de la personalidad, al

cultivo de la sensibilidad, de los valores afectivos y de la capacidad pensante en el educando. Dicho principio educativo está consagrado en el Artículo II, Sección 5 de nuestra Constitución.

Para que nuestras escuelas puedan alcanzar dicha meta es necesario proveerle a nuestros estudiantes un ambiente de estudio saludable y limpio, libre de elementos que puedan afectar la salud de éstos. Constituye uno de esos elementos los desperdicios sólidos que se generan diariamente en las escuelas.

El recogido de desperdicios sólidos en las escuelas públicas de nuestra Isla, tradicionalmente ha sido responsabilidad de los gobiernos municipales. La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, reconoce en su Artículo 2.004, que es responsabilidad de los gobiernos municipales el resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Una de estas responsabilidades es el establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público para garantizar la higiene.

La implantación de las disposiciones del inciso (b) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81, supra, por los municipios, representa para el Departamento

de Educación el tener que pagar por el recogido de desperdicios sólidos en las 1,600 escuelas que tiene el Sistema. Dicho desembolso afectará el presupuesto del Departamento, ya que estaría desviando fondos asignados para la educación de nuestros niños, función principal de la Agencia.

La aportación de los municipios mediante el recogido gratuito de los desperdicios sólidos es indispensable para el desarrollo adecuado de los procesos educativos. La buena higiene de las escuelas y la salud de nuestros estudiantes hace necesario que se enmiende la Ley Núm. 81, supra, a los fines de asignar a los municipios la obligación de proveer el recogido de desperdicios sólidos a las escuelas, libre de costo para el Departamento de Educación de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.005.- Programas y Sistemas de Recogido y Disposición de Desperdicios.-

El municipio podrá regular y reglamentar el proceso de recogido y disposición de

desperdicios sólidos en armonía con la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disponer por ordenanza la forma en que se realizará su disposición y recogido e imponer penalidades por violaciones a las normas que se adopten. También podrá establecer, mantener y operar por sí, o mediante contratación con cualquier persona privada, servicios y programas de recogido y recolección de desperdicios y de saneamiento público en general.

(a) ...

(b) Tarifas por Recogido y Disposición de Desperdicios.

Se autoriza a los municipios a imponer mediante ordenanza una tarifa por el recogido de desperdicios sólidos en sectores residenciales. Previo a la aprobación de cualquier ordenanza a esos fines, el municipio deberá celebrar vistas públicas en un lugar y hora que sea accesible a la comunidad.

La Junta de Gobierno del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con el voto unánime de los alcaldes miembros de la misma establecerá las tarifas aplicables para el recogido de desperdicios sólidos en sectores residenciales o domésticos. Los municipios también podrán fijar tarifas por el recogido de desperdicios sólidos en sectores industriales, comerciales y gubernamentales, mediante ordenanza al efecto y sin sujeción a las tarifas que fije dicho Centro

para los sectores residenciales. Las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico quedan excluidas del pago de tarifas por el servicio de recogido de desperdicios sólidos el cual, será provisto por los municipios, libre de costo para el Departamento de Educación de Puerto Rico."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 564, tiene el honor de recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, párrafo 4, línea 5

Déspues de "Agencia" insertar el siguiente párrafo:

"Todos los gobiernos municipales, en mayor o menor grado, hacen aportaciones significativas al sostenimiento del sistema de salud pública y otros servicios esenciales, por lo que deben estar sujetos a los cargos que razonablemente puedan

imponer los gobiernos municipales por el recogido y disposición de desperdicios sólidos. Por vía de excepción, se exime a las escuelas públicas de tales pagos, como aportación mínima de los gobiernos municipales al sostenimiento de un servicio gubernamental esencial que tradicionalmente no ha sido sufragado en una forma sustancial por los gobiernos municipales."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 564 tiene como propósito enmendar el Inciso (b) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de excluir a las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico del pago de tarifas a los municipios por el recogido y disposición de desperdicios.

La medida bajo consideración propone una excepción expresa a la mencionada potestad de los municipios de Puerto Rico, contenida en la citada Ley, de imponer y cobrar tarifas por el recogido de desperdicios en sectores residenciales, industriales, comerciales y gubernamentales. Tal excepción expresa constituye una clara determinación de política pública, de establecer una

protección especial a las escuelas del sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

De la exposición de motivos del referido proyecto surge la intención de promover el mejor funcionamiento posible de las escuelas públicas de Puerto Rico, para hacer realidad en la medida posible, conforme la declaración de principios consagrada en el Artículo II, Sección 5 de la Constitución de Puerto Rico. Mantener las escuelas públicas en las condiciones más higiénicas y saludables posibles es requisito indispensable para maximizar el rendimiento real de los recursos educativos disponibles.

El P. del S. 564 reconoce que tradicionalmente el recogido de basura y desperdicios en los planteles del Sistema de Educación Pública ha sido responsabilidad de los gobiernos municipales de la Isla y que la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su redacción presente, permite a los municipios imponer tarifas u cobrar por tal servicio a las escuelas públicas, al igual que a toda otra fuente de desperdicios sólidos.

La experiencia surgida a raíz de la aprobación de la referida Ley Núm. 81 indica que la enmienda propuesta en el P. del S. 564 es indispensable para alcanzar los objetivos propuestos y brindar la protección deseada a las escuelas públicas. en el caso de José Arsenio Torres, et al. v. José E. Aponte, Alcalde del

Municipio de Carolina, 94 J.T.S. 12, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció claramente que el estado de derecho vigente faculta a los municipios a imponer tarifas y cobrar por el recogido de desperdicios a las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Debe considerarse, por lo tanto, que la enmienda a la Ley de los Municipios Autónomos propuesta en el P. del S. 564 es necesaria para obtener el resultado deseado.

Si bien es cierto que los municipios hoy gozan de la potestad plena para imponer cobros por el servicio de recogido y disposición de la basura, no es menos cierto que la educación de los hijos de esta tierra es responsabilidad de todos. La exención de cobro de tales cargos que propone esta medida para nuestras escuelas públicas constituirá una merma de una fracción del uno por ciento en los recaudos que por concepto de recogido de basura puede imponer un municipio, por lo que no tiene un impacto fiscal significativo para los gobiernos municipales.

En una ponencia escrita sometida con relación a este proyecto, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico se opuso al mismo. El Departamento de Educación de Puerto Rico, por su parte, favoreció la medida. Finalmente, la Oficina del Comisionado de Asuntos

Municipales de Puerto Rico no se expresó directamente ni a favor ni en contra del proyecto, sino que analizó varios aspectos de la medida y sus posibles efectos, así como reconoció la facultad de la Asamblea Legislativa de aprobar el P. del S. 564.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe tiene el honor de recomendar la aprobación de esta medida, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, luego de haber recibido y analizado el Informe de la Comisión de Gobierno sobre el Proyecto del Senado 564 "Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de excluir a las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico del pago de tarifas a los

municipios por el recogido y disposición de desperdicios, luego de que se circulara dicho informe con el Proyecto de Ley, para votación de referéndum se recomienda la aprobación de dicho informe con sus enmiendas.

Los miembros que componen esta Honorable Comisión de Educación y Cultura, suscriben y endosan el informe de la Comisión de Gobierno.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Dennis Vélez Barlucea
Presidente
Comisión de Educación y
Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 627, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar las Secciones 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 220 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Bolita", a fin de aumentar las penas relacionadas con la actividad del juego de la bolita o "bolipool"; e incluir el uso de computadoras o equipo similar en la operación del juego.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 220 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, establece las penas relacionadas con la actividad del juego de la "bolita" o "bolipool". Estas disposiciones señalan que la persona que fuera convicta por cualquier acto relacionado con esta actividad, será castigada con pena de multa que no será menor de \$350 o cárcel por un término que no será menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) meses.

A manera de fortalecer y disuadir a los ciudadanos a no invertir en esta actividad criminal, es importante que se aumenten las penas que por este concepto se encuentran en distintas disposiciones y que por referencia permanecieron vigentes con la aprobación del Código Penal de Puerto Rico de 1974.

Esta medida tiene el propósito de aumentar la clasificación de todo tipo de actividad relacionada con el juego de la "bolita" o "bolipool" a delito grave e imponer una multa mínima de diez mil dólares (\$10,000) y pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años.

Asimismo, se incluye en la clasificación cualquier equipo de computadora o equipo similar, que sea utilizado en esta actividad ilegal. De esta forma se intenta disuadir a cualquier persona que con intención criminal se envuelva en esta actividad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 220 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Toda persona que fuere sorprendida portando o conduciendo o que tuviere en su poder en cualquier concepto cualquier papeleta, billete, 'ticket', libreta, lista de números o letras, computadoras, máquinas facsímil (fax) o equipo similar, boletos o implementos que pudieren usarse para los juegos ilegales de la 'Bolita', 'Bolipool', combinaciones relacionadas con los 'Pools' o bancas de los hipódromos de Puerto Rico y loterías clandestinas, y toda persona que poseyere, vendiere, o en cualquier forma transportare éstos o cualesquiera otros análogos que se pudieren utilizar o usar en dichos juegos ilícitos, o conectados con la práctica de los mismos, incurrirá en delito y convicta que fuere dicha persona, será castigada con pena de multa que no será menor de

[trescientos cincuenta (350) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares, o cárcel por un término que no será menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) meses y por la segunda y subsiguientes infracciones será castigada con pena de cárcel no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años] diez mil dólares o (\$10.000) o pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años. [Disponiéndose, que todos los juicios que se celebren por infracciones a las disposiciones de esta sección serán vistos en el Tribunal Superior y por la presente se ordena a los jueces del Tribunal Superior de Puerto Rico que den preferente atención al señalamiento de todos los casos por violación a las disposiciones de esta sección]."

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 220 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.- Todos los artefactos, vehículos u otros medios de transportación, computadoras, facsímil (fax) o equipo similar, monedas y demás enseres e implementos ocupados y utilizados en relación con los

juegos prohibidos de la 'bolita', 'bolipool', combinaciones clandestinas en relación con los 'pools' o bancas de los hipódromos de Puerto Rico, y loterías clandestinas, que hayan sido ocupados en relación con dichos juegos, serán confiscados por el Secretario de Justicia en favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [y, **excepción hecha de los vehículos, bestias o embarcaciones marítimas o aéreas, vendidos por orden del tribunal correspondiente a través del alguacil de la misma en pública subasta, al mejor postor, y el importe de la venta con la suma que fuere ocupada pasará al Secretario de Hacienda de Puerto Rico para ser utilizada por los municipios de segunda y tercera clase, para distribuirse en proporción al número de habitantes respectivos. Los vehículos de motor confiscados serán puestos bajo la custodia de la Oficina de Transporte. Aquellos artefactos y demás enseres que a juicio del tribunal correspondiente, no tengan otro uso que el relacionado con las infracciones a esta Ley, serán destruidos.**

Para la confiscación y disposición de vehículos, bestias y embarcaciones marítimas o aéreas se seguirá el procedimiento establecido por la ley conocida como "Ley Uniforme de Confiscación de Vehículos, Bestias y Embarcaciones" a tenor con lo establecido en la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988,

según enmendada, conocida como 'Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988'."

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 6 de la Ley Núm. 220 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6.- Todo dueño de imprenta o taller de fotograbado que permitiere o consintiere que se impriman o graben, o que imprima o grave en su establecimiento, taller o imprenta, o en cualquier sitio, billetes, 'tickets', papeletas, libretas, o cualquier otro material que pudiera usarse, o se use para cualquier fin relacionado con los juegos ilegales conocidos generalmente como "Bolita", "Bolipool", combinaciones clandestinas relacionadas con los "Pools" o bancas de los hipódromos de Puerto Rico, y loterías clandestinas, así como toda persona, que ordene la impresión o, en cualquier forma, ayudare en dicha impresión o grabación, incurrirá en delito [público] grave y será arrestada inmediatamente, dándose traslado del caso sin demora al Fiscal correspondiente, quien formulará y jurará la acusación que corresponda, y, convicta que fuere será castigada con [pena de cárcel por un término que no será menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años; y por la segunda y subsiguientes infracciones será castigada con pena de presidio no menor de

un (1) año ni mayor de diez (10) años] multa que no será menor de diez mil dólares (\$10,000) o pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años.

Cualquier infracción a las precedentes disposiciones aparejará además de las penas antes establecidas, la pérdida o decomiso de todas las maquinarias, implementos, enseres y demás artefactos que se hayan usado o pudieren usarse con el fin de imprimir o grabar cualquier papeleta, billete, 'ticket', libreta, lista de números o cualesquiera otros de naturaleza análoga.

[Todos los juicios correspondientes a infracciones de las precedentes disposiciones se celebrarán por tribunal de derecho exclusivamente, debiéndose dar preferencia a los casos relacionados con infracciones a esta Ley al hacer los señalamientos correspondientes en el Tribunal Superior.]"

Artículo 4.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO

RICO:

Página 3, líneas 1

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 627, equivalente al P. de la C. 1158, tienen el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el informe del P. del S. 627 y recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

déspues de "años." insertar el siguiente texto: "Al hacer los señalamientos correspondientes, el Tribunal Superior deberá dar preferencia a los casos relacionados con infracciones a las disposiciones de esta sección."

El P. del S. 627, equivalente al P. de la C. 1158, tiene como propósito fundamental el reducir sustancialmente la actividad de juegos ilegales en Puerto Rico, y de redirigir los recursos que actualmente se inviertan en esta actividad ilegal para combatir el crimen, el cual actualmente agobia nuestra sociedad.

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 4, líneas 20 y 21

Página 1, línea 4

tachar "\$350" y sustituir por "trescientos cincuenta dólares (\$350.00)"

eliminar "diez mil dólares (\$10,000)" y sustituir por "cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de quince mil dólares (\$15,000)"

La presente medida propone enmendar las Secciones 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 220 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de la Bolita" a los fines de aumentar las penas relacionadas con la actividad de juego de la bolita e incluir el uso de los computadores, facsimil (fax) o equipo similar como parte del equipo que se puede ocupar y confiscar a favor del Estado.

Página 1, línea 11

eliminar "mínima de diez mil dólares (\$10,000) y" y sustituir por "que no será menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de quince mil dólares (\$15,000) o"

Página 5, líneas 7

después de "analoga.2 insertar el siguiente parrafo:

"Al hacer los señalamientos correspondientes, el Tribunal Superior deberá dar preferencia a los casos relacionados con infracciones esta Ley."

Mediante el Artículo 1, se enmienda la Sección 4 de la Ley 220 para incluir las computadoras, máquinas de facsimil (fax) o equipo similar y para imponer una multa que no será menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de quince mil (\$15,000) o pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, o ambas penas a discreción del Tribunal. También dispone que de mediar circunstancias agravantes la pena de reclusión podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años y de mediar circunstancias atenuantes hasta un mínimo de dos (2) años.

Página 1, línea 12

déspues de "años" insertar "o ambas penas"

Página 5, línea 12

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 2, línea 15

eliminar " diez mil dólares o (\$10,000)" y sustituir por "cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de quince mil dólares (\$15,000)"

después de "regir" tachar "inmediatamente después de su aprobación" y sustituir por "a los noventa (90) días después de su aprobacion y aplicará a delitos cometidos después de la fecha de vigencia de esta Ley"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Habiéndose introducido una

enmienda para reclasificar el delito grave debemos atenernos al mandato constitucional de que "en los procesos por delito grave el acusado tendrá derecho a que su juicio se ventile ante un jurado imparcial compuesto por doce vecinos del distrito, quiénes podrán rendir veredicto por mayoría de votos en el cual deberán concurrir no menos de nueve. "Art. II, sec. 11, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se reconoce con la enmienda que el derecho a ser juzgado por jurado en casos de delitos graves es un derecho de estatura constitucional en Puerto Rico. González v. Delgado, 345 F. supp. 1327 (1972).

El propósito fundamental de la presente medida es disuadir al ciudadano de no participar en el juego de "la bolita". Es por esta razón que se enmienda el Artículo 4 para disponer que la ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación. Se dispone además que aplicará a delitos cometidos después de la fecha de vigencia de la Ley.

Este juego, según el Secretario de Justicia, Pedro J. Pierluisi, significa para nuestra sociedad un tumor canceroso el cual tiene que ser extirpado de raíz para evitar la diseminación de esta empresa criminal en nuestra sociedad.

El Estado, por medio del Departamento de Justicia, deberá

iniciar inmediatamente una campaña publicitaria en la que instruya al ciudadano sobre los alcances de la presente medida y los efectos penalizadores que tiene la nueva Ley. Es importante que el Estado informe de forma clara al ciudadano puertorriqueño que de ser encontrados culpables de participar en la empresa del juego de la bolita serán gravemente sancionados y se les podrá imponer pena de Reclusión. De esta manera, el estado evita penalizar a un ciudadano que quizás de haber conocido las consecuencias del acto ilegal no lo hubiera cometido. Es esta una herramienta importante para el Estado en su lucha contra el juego ilegal de "la bolita".

La actividad del juego ilegal de la bolita está tipificada como delito menos grave en la Ley Núm. 220, antes citada. La actividad delictiva relacionada con juegos ilegales está estimada en alrededor de cuatro mil doscientos sesenta y tres (\$4,263.0) millones en el año fiscal 1992. Un estimado reciente realizado por la policía de Puerto Rico refleja una reducción a dos mil ciento tres punto ocho millones (\$2,103.8), luego de la eliminación de las máquinas tragamonedas ilegales. De acuerdo con los estimados de la Policía de Puerto Rico se invierten alrededor de mil ciento veintiocho punto siete millones (\$1,128.7) en el juego ilegal de

la bolita o "bolipool".

La multa actual de trescientos cincuenta dólares (\$350) no ha podido persuadir al ciudadano de no participar en el juego ilegal de la bolita. Como puede verse, una persona que genere dos mil dólares (\$2,000) en esta actividad y sea sentenciado, tiene una ventaja, ya que genera un beneficio de mil seiscientos cincuenta dólares (\$1,650) aún después de pagar la multa. Esto se traduce en pérdida de esfuerzos para los agentes del orden público y gastos excesivos en la tramitación de casos. La imposición de penas más severas, monetarias y de reclusión, como propone la presente medida, tendrá el efecto de reducir la incidencia por estos delitos y a la vez reducir el mercado ilegal que genera el juego de la bolita.

En vista pública celebrada el 12 de abril de 1994, los Secretario del Departamento de Hacienda y Justicia, la Oficina de Presupuesto y Gerencia y el Superintendente de la Policía endosaron la aprobación de la presente medida. El Secretario del Departamento de Justicia, por medio de su representante, recomendó que se impusiera una multa no menor de dos mil dólares (\$2,000), ni mayor de diez mil dólares (\$10,000). Las Comisiones que suscriben entienden necesario aumentar la pena de dos mil dólares (\$2,000) a cinco mil dólares (\$5,000), y de diez mil dólares (\$10,000) a

partida Núm. 2 del Inciso (0) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para los gastos de graduación de dicha clase y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Clase Graduanda de la Escuela Superior José Felipe Zayas de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la partida Núm. 2 del Inciso (0) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para los gastos de graduación de dicha clase.

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacien-

da, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 768, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "a la Clase Graduanda de la Escuela Superior José Felipe Zayas de Coamo," y sustituir por "al Departamento de Educación".

Página 1, línea 2

Tachar "mil (1,000) dólares de los fondos consignados" y sustituir por "dos mil (2,000) dólares para actividades de interés social en los municipios de Coamo y Corozal; previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes".

Página 1, línea 3

Tachar "," y sustituir por "; para ser distribuidos según se indica a continuación:

Departamento de Educación

1. Clase Graduanda de la Escuela Superior José Felipe Zayas de Coamo para los gastos de graduación
\$1,000.00

2. Clase Graduanda de la Escuela Superior Porfirio Cruz de

Corozal para los gastos de graduación
\$1,000.00

TOTAL
\$2,000.00"

Página 1, líneas 4 y 5

Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 6

Tachar "consignados" y sustituir por "reasignados".

Página 1, entre líneas 7 y 8

Insertar "Sección 3.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Departamento de Recreación y Deportes certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados."

Página 1, línea 8

Tachar "3" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "a la Clase Graduanda de

la Escuela Superior José Felipe Zayas de Coamo," y sustituir por "al Departamento de Educación".

Página 1, línea 2

Tachar "mil (1,000) dólares de los fondos consignados" y sustituir por "dos mil (2,000) dólares para actividades de interés social en los municipios de Coamo y Corozal a ser distribuidos según se indica en la Sección 1 de esta medida; previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes".

Página 1, línea 3

Tachar "," y sustituir por ";".

Página 1, línea 4

Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 5

Tachar "dicha clase".

Alcance de la Medida

La R. C. del S. 768 propone reasignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil (2,000) dólares para actividades de interés social en los municipios de Coamo y Corozal a ser distribuidos según se indica en la Sección 1 de esta medida; previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes en la partida Núm. 2 del Inciso (O) de la Sección 1 de

la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Departamento de Recreación y Deportes certificó que los fondos que se reasignan en virtud de la R. C. del S. 768 están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 768 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 777, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la partida Núm. 2 del Inciso (O) de

la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la adquisición de un violín para el joven músico Samuel Balduc de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la partida Núm. 2 del Inciso (O) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la adquisición de un violín para el joven músico Samuel Balduc de Guayama.

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, particulares o municipales.

Sección 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña someterá a la Comisión de Hacienda un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir

inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 777, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Después de "dólares" insertar "para la adquisición de un violín para el joven músico Samuel Balduc de Guayama;".

Página 1, línea 2

Tachar "consignados" y sustituir por "previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes".

Página 1, línea 3

Tachar ", asignados al" y sustituir por ".".

Página 1, líneas 4 y 5

Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 6

Tachar "consignados" y sustituir

por "reasignados".

Página 1, entre líneas 7 y 8

Insertar "Sección 3.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Departamento de Recreación y Deportes certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados."

Página 1, línea 8

Tachar "3" y sustituir por "4".

Página 1, línea 9

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con" y sustituir por "final sobre".

Página 2, línea 1

Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "dólares" insertar "para la adquisición de un violín para el joven músico Samuel Balduc de Guayama;".

Página 1, línea 2

Tachar "consignados" y sustituir por "previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes".

Página 1, línea 3

Tachar ", asignados al Departamento de".

Página 1, línea 4

Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 5

Tachar "de Guayama".

Alcance de la Medida

La R. C. del S. 777 propone reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la adquisición de un violín para el joven músico Samuel Balduc de Guayama; de los fondos previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes en la partida Núm. 2 del Inciso (O) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Departamento de Recreación y Deportes certificó que los fondos que se reasignan en virtud de la R. C. del S. 777 están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aproba-

ción de la R. C. del S. 777 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 786, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Escuela de la Comunidad Mariano Abril de San Germán la cantidad de mil novecientos (\$1,900.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74, de 22 de abril de 1993 para la realización de la obra y mejora permanente en dicho plantel que se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Escuela de la Comunidad Mariano Abril de San Germán la cantidad de mil novecientos dólares (\$1,900.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74, de 22 de abril de 1993 para

la realización de la obra y mejora permanente en dicho plantel que se indica a continuación:

- 1. Construcción del Salón para Educación Especial \$1,900.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al momento de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 786 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "la Escuela de la Comunidad Mariano Abril de San Germán" y sustituir por "el Departamento de Educación (Instituto de Reforma Educativa)".

Página 1, línea 2

Tachar "mil novecientos dólares (\$1,900.00)" y sustituir por "tres mil (3,000.00) dólares".

Página 1, línea 3

Tachar "abril" y sustituir por "julio".

Página 1, línea 4

Tachar todo su contenido y sustituir por "la Escuela de la Comunidad Mariano Abril de San Germán, dicha asignación será para la:".

Página 1, línea 5

Tachar "\$1,900.00" y sustituir por "\$1,900.00".

Página 1, entre líneas 5 y 6

Insertar "2. Para la reparación del parque infantil del referido plantel \$1,100.00

Total
\$3,000.00 "

Página 1, entre líneas 8 y 9

Insertar "Sección 3.- El Departamento de Educación (Instituto de Reforma Educativa) deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección de esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 9

Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "la Escuela de la Comunidad Mariano Abril de San Germán la cantidad de mil novecientos (\$1,900.00)" y sustituir por "el Departamento de Educación (Instituto de Reforma Educativa) la cantidad de tres mil (3,000.00)".

Página 1, línea 3

Tachar "abril" y sustituir por "julio".

Página 1, línea 3

Tachar "dicho plantel que" y sustituir por "la Escuela de la Comunidad Mariano Abril de San Germán según".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 786 propone asignar al Departamento de Educación (Instituto de Reforma Educativa) la cantidad de tres mil (3,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de la obra y mejora permanente en la Escuela de la Comunidad Mariano Abril de San Germán según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el

pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 786 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 793, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de treinta y nueve mil quinientos (39,500) dólares, previamente asignados al municipio de Guayama en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, a las agencias del gobierno de Puerto Rico que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y deportes en el municipio de Guayama y

para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a las agencias del gobierno de Puerto Rico que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de treinta y nueve mil quinientos (39,500) dólares, previamente asignados al municipio de Guayama en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y deportes en el municipio de Guayama, según se indica a continuación:

A. DEFENSA CIVIL ESTATAL:

1. Para la compra de uniformes para la Defensa Civil Municipal de Guayama \$ 1,000

Total
\$ 1,000

B. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES:

1. Para los gastos de actividades deportivas del Instituto Atlético Guayamés del municipio de Guayama \$3,000

2. Para los gastos operacionales y compra de equipo deportivo para

el equipo de "Soccer" de Guayama \$5,000

3. Para los gastos operacionales del equipo de béisbol Doble A Brujos de Guayama \$3,000

4. Para gastos operacionales del equipo de baloncesto Superior Brujos de Guayama \$3,000

5. Para gastos operacionales del Carnaval de Guayama \$1,000

6. Para la compra de materiales, equipo deportivo, aportaciones a instituciones cívicas, recreativas y deportivas y autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a transferir los fondos entidades sin fines de lucro, establecidas en el Distrito Senatorial de Guayama \$15,000

7. Para la celebración de la Feria Dulce Sueño de Caballos de Paso Fino de Guayama \$3,000

Total \$33,000

C. CUERPO DE LA POLICIA:

1. Para la compra de uniformes para los niños de la Liga Atlética Policiaca y los gastos operacionales del Consejo de Seguridad Vecinal del sector Borinquen del barrio Pueblo de Guayama \$1,500

Total \$1,500

D. DEPARTAMENTO DE

EDUCACION:

1. Para la adquisición de equipo educativos para la biblioteca de la escuela Francisco García Boyrié de Guayama \$1,000

2. Para los gastos de estudio de la Comisión de Jóvenes del estudiante José M. Ramos Martínez del Colegio San Antonio de Guayama \$1,500

3. Para la adquisición de una máquina "Trimmer" para la Escuela Vocacional Antonio Luchetti de Guayama \$500

Total \$3,000

E. DEPARTAMENTO DE SALUD:

1. Para que el Departamento de Salud transfiera a la Asociación de Distrofia Muscular de Puerto Rico \$1,000

Total \$1,000

GRAN TOTAL \$39,500

Sección 2.- Se autoriza a las agencias a parrear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para los propósitos indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Las agencias

someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta será a regir inmediatamente después de su aprobación." \$1,000

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 793, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "del gobierno de Puerto Rico que" y sustituir por "que aquí".

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

Página 1, línea 3

Después de "dólares," insertar "para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y deportes en el Municipio de Guayama;".

Página 1, línea 3
Tachar "en virtud" y sustituir por "en el Inciso (G) de la Sección 1".

Página 1, línea 4
Tachar "para la realización de actividades que".

Página 1, línea 5
Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 6
Tachar "el municipio de Guayama," y sustituir por "para ser distribuidos bajo esta Resolución Conjunta".

Página 4, entre líneas 5 y 6
Insertar "Sección 4.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Departamento de Hacienda certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados."

Página 4, línea 6
Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 1
Después de "reasignar" insertar "a las agencias que se indican en la Sección 1 de esta

Resolución Conjunta".

Página 1, línea 1
Después de "dólares," insertar "para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y deportes en el Municipio de Guayama;"

Página 1, línea 2
Tachar "en virtud" y sustituir por "en el Inciso (G) de la Sección 1".

Página 1, línea 3
Tachar ", a las agencias del gobierno de Puerto Rico que se indican en la Sección" y sustituir por ";"

Página 1, líneas 4 y 5

Tachar todo su contenido.

Alcance de la Medida

La R. C. del S. 793 propone reasignar a las agencias que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de treinta y nueve mil quinientos (39,500) dólares, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y deportes en el Municipio de Guayama; previamente asignados al municipio de Guayama en el Inciso (G) de la Sección 1 de la

Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Departamento de Hacienda certificó que los fondos que se reasignan en virtud de la R. C. del S. 793 están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 793 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 820, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares previamente asignados en la partida Núm. 4 del inciso (D) y Núm. 5 del inciso (K), de la Resolución

Conjunta Núm. 300 de 7 de diciembre de 1993, a las Agencias y los municipios que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar la transferencia de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- La cantidad de diez mil (10,000) dólares previamente asignados en la partida Núm. 4 del inciso (D) y Núm. 5 del inciso (K), de la Resolución Conjunta Núm. 3 de 7 de diciembre de 1993, a las agencias y/o municipios según se indica a continuación:

A- GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYEY

1. Para mejoras al Parque de Pelota del sector "Los Rábanos" del barrio Jájome Alto de Cayey \$5,000

TOTAL-----

B- CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL

1. Para transferir a la Corporación

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos aquí reasignados con fondos federales, estatales, municipales o particulares para llevar a cabo los

propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Cayey y La Corporación para el Desarrollo Rural someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 820, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

\$5,000

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "y a la Corporación para el Desarrollo Rural según se desglosa la".

Página 1, línea 1

Después de "dólares" insertar

"para obras y mejoras permanentes;"

Página 1, línea 2

Tachar "3" y sustituir por "300".

Página 1, línea 3

Tachar "a las agencias y/o municipios" y sustituir por "para ser distribuidos".

Página 1, línea 7

Tachar "\$5,000" y sustituir por "\$5,000".

Página 1, línea 10

Tachar "permanente" y sustituir por "permanentes".

Página 1, línea 11

Tachar "\$5,000" y sustituir por "\$5,000".

Página 1, después de línea 11

Insertar "GRAN TOTAL.....\$10,000".

Página 2, línea 5

Tachar "detallados sobre el uso" a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 2, líneas 6 y 7

Tachar todo su contenido.

Página 2, entre líneas 7 y 8

Insertar "Sección 4.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Municipio de Cayey y de la Corporación para el Desarrollo Rural certificando, que los fondos están disponibles para ser reasignados."

Página 2, línea 8

Tachar "4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "reasignar" insertar "al Gobierno Municipal de Cayey y a la Corporación para el Desarrollo Rural según se desglosa en la Sección 1 de esta medida".

Página 1, línea 1

Después de "dólares" insertar "para obras y mejoras permanentes;"

Página 1, líneas 3 y 4

Tachar ", a las Agencias y/ o municipios que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta" y sustituir por ";"

Página 1, línea 4

Después de "transferencia"

insertar "y el pareo".

Alcance de la Medida

La R. C. del S. 820 propone asignar al Gobierno Municipal de Cayey y a la Corporación para el Desarrollo Rural según se desglosa en la Sección 1 de esta medida la cantidad de diez mil (10,000) dólares para obras y mejoras permanentes; previamente asignados en la partida Núm. 4 del inciso (D) y Núm. 5 del inciso (K), de la Resolución Conjunta Núm. 300 de 7 de diciembre de 1993; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

El Gobierno Municipal de Cayey y la Corporación para el Desarrollo Rural certificaron que los fondos que se reasignan en virtud de la R. C. del S. 820 están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 820 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 821, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para el Equipo Doble AA del pueblo de Manatí para la compra de equipo y gastos de Funcionamiento; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para el Equipo Doble AA del pueblo de Manatí, para compra de equipo y gastos de funcionamiento.

Sección 2. - El Gobierno Municipal de Manatí deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe final sobre los propósitos establecido en la Sección 1.

Sección 3. - La cantidad asignada podrá ser pareada con fondos estatales, federales o particulares para la realización del

propósito establecido en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis de la R. C. del S. 821, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, líneas 2 y 3

Tachar "para el Equipo Doble AA del pueblo de Manatí, para compra de equipo y gastos de funcionamiento" y sustituir por "para la compra de equipo deportivo y gastos de funcionamiento, para el Equipo de Béisbol Doble AA del pueblo de Manatí".

Página 1, línea 5

Tachar "los propósitos" y sustituir por "el propósito".

EN EL TITULO:

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, líneas 2 y 3

Tachar "para el Equipo Doble AA del pueblo de Manatí para la compra de equipo y gastos de funcionamiento" y sustituir por "para la compra de equipo deportivo y gastos de funcionamiento, para el Equipo de Béisbol Doble AA del pueblo de Manatí".

Página 1, línea 4

Después de "pareo de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 821 propone asignar al Gobierno Municipal de Manatí, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la compra de equipo deportivo y gastos de funcionamiento, para el Equipo de Béisbol Doble AA del pueblo de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S.

821 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 825, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina Regional de Obras Públicas de Manatí la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de tubos corrugados para resolver problemas pluviales en el Barrio Río Lajas del pueblo de Dorado; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para asignar a la Oficina Regional de Obras Públicas de Manatí la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de tubos corrugados para resolver problemas pluviales en el Barrio Río Lajas del pueblo de Dorado; y

para autorizar el pareo de fondos asignados.

Sección 2. - La Oficina Regional de Obras Públicas de Manatí deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe final sobre los propósitos establecido en la Sección 1.

Sección 3. - La cantidad asignada podrá ser pareada con fondos estatales, federales o particulares para la realización del propósito establecido en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis de la R. C. del S. 825, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "Para asignar a la Oficina Regional de Obras Públicas de Manatí la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500)" y sustituir por "Se asigna a las agencias

indicadas en esta Sección, la cantidad de tres mil ochocientos diez dólares (\$3,810.00)".

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, líneas 3 y 4

Tachar "adquisición de tubos corrugados para resolver problemas pluviales en el Barrio Río Lajas del pueblo de Dorado; y para autorizar el pareo de fondos asignados." y sustituir por "realización de actividades y obras que propendan al bienestar social, educativo, recreativo y de salud que se indican a continuación:

A. Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina Regional de Manatí

1) Para la adquisición de tubos corrugados, para resolver problemas pluviales en el barrio Río Lajas del pueblo de Dorado \$2,500.00

B. Departamento de Educación, Distrito Escolar de Vega Baja

1) Como donativo a la estudiante Itzaira Androver Barrios, quien participará del programa de viajes estudiantiles, Close Up Foundation.

400.00

C. Departamento de Servicios Sociales, Oficina Local de Dorado

1) Para la adquisición de una máquina de terapia respiratoria para la Sra. Luz D. Romero Jiménez. 110.00

D. Departamento de Servicios Sociales, Oficina Local de Vega Baja

1) Para ayudar a costear gastos de viaje del niño Luis Ortiz, residente en Almirante Norte, Vega Baja, quien ha sido referido para hacerse una cirugía en el Hospital Spriners en Massachusetts. 800.00

Total \$3,810.00".

Página 1, línea 5

Tachar "La Oficina Regional de Obras Públicas de Manatí deberá" y sustituir por "Las agencias indicadas en la Sección 1 deberán".

Página 1, línea 6

Tachar "establecido en la Sección 1." y sustituir por "establecidos en esta Resolución Conjunta.".

Página 1, línea 8

Tachar "del propósito

establecido" y sustituir por "de los propósitos establecidos."

EN EL TITULO:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "la Oficina Regional de Obras Públicas de Manatí la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00)" y sustituir por "las agencias indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de tres mil ochocientos diez dólares (\$3,810.00)".

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, líneas 3 y 4

Tachar "adquisición de tubos corrugados para resolver problemas pluviales en el Barrio Río Lajas del pueblo de Dorado" y sustituir por "realización de actividades y obras que propendan al bienestar social, educativo, recreativo y de salud que se indican en la Sección 1 de esta medida".

Página 1, línea 4

Después de "pareo de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 825 propone

asignar a las agencias indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de tres mil ochocientos diez dólares (\$3,810.00), provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades y obras que propendan al bienestar social, educativo, recreativo y de salud que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 825 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 828, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno

Municipal de Arecibo la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para construcción de la casa de la señora Sonia Valle Santiago y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para construcción de la casa de la Sra. Sonia Valle Santiago.

Sección 2. - El Gobierno Municipal de Arecibo deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - La cantidad asignada al Gobierno Municipal de Arecibo podrá ser pareada con fondos estatales, municipales, federales o particulares para el propósito indicado en la Sección 1.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO

RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 828, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguiente enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "mil dólares (\$1,000.00)" y sustituir por "dos mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares (\$2,442.00)".

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, líneas 2 y 3

Tachar "para construcción de la casa de la Sra. Sonia Valle Santiago" y sustituir por "para la realización de actividades que propendan al bienestar social, recreativo, educativo y deportivo según se indica a continuación:

A. Municipio de Arecibo

- 1) Para la construcción de la casa de la Sra. Sonia Valle Santiago en el barrio Miraflores de Arecibo \$1,000
- 2) Para la American Marketing Association de la Universidad Interamericana, Recinto de

Arecibo, para gastos de viaje y estadía a la Convención Anual en New Orleans, Louisiana

\$842.00

- 3) Para la adquisición de equipo deportivo de el equipo de béisbol clase "B" del Barrio Garrochales de Arecibo

\$300.00

- 4) Para gastos de funcionamiento de el equipo de béisbol clase "B" del Sector Sabana Hoyos de Arecibo

\$300.00

Total \$2,442.00".

Página 1, línea 5

Tachar "el propósito establecido" y sustituir por "los propósitos establecidos".

Página 1, línea 8

Tachar "el propósito indicado" y sustituir por "los propósitos indicados".

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "mil dólares (1,000.00)" y sustituir por "dos mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares (\$2,442.00)".

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de".

Página 1, líneas 2 y 3

Tachar "para construcción de la casa de la Señora Sonia Valle Santiago" y sustituir por "para la realización de actividades que propendan al bienestar social, recreativo, educativo y deportivo según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta;"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 828 propone asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares (\$2,442.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, recreativo, educativo y deportivo según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 828 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 860, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de setecientos dólares (\$700.00), para la compra de equipo de computadora (específicamente un printer), de los fondos originalmente asignados al Municipio de Manatí, en la R. C. Núm. 425 del 1 de octubre de 1993, para la adquisición de equipo deportivo y la adquisición de un "fax" para el Centro Norte en el Consorcio de Manatí, y para autorizar el pareo de fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de setecientos dólares (\$700.00), para la compra de equipo de computadora (específicamente un printer), de los fondos originalmente asignados al Municipio de Manatí, en la R. C. Núm. 425 del 1 de octubre de 1993, para la adquisición de

equipo deportivo y la adquisición de un "fax" para el Centro Norte en el Consorcio de Manatí.

Sección 2. - El Gobierno Municipal de Manatí deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Los fondos asignados a esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas y con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4. - Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Gobierno Municipal de Manatí, certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Sección 5 - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S.

860 con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 1, línea 3 y 4

Tachar "en la R. C. Núm. 425 del 1 de octubre de" y sustituir por "mediante la R. C. Núm. 230 de 6 de diciembre de".

Página 1, línea 7

Tachar "los propósitos establecidos" y sustituir por "el propósito establecido".

EN EL TITULO:

Página 1, línea 3

Tachar "en la R.C. Núm. 425 del 1 de octubre de" y sustituir por "mediante la R.C. Núm. 230 de 6 de diciembre de".

Página 1, línea 5

Tachar "," y sustituir por ";".

Página 1, línea 5

Después de "pareo de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 860 propone reasignar al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de setecientos dólares (\$700.00), para la compra de equipo de computadora (específicamente un printer), de los fondos original-

mente asignados al Municipio de Manatí, mediante la R. C. Núm. 230 de 6 de diciembre de 1993, para la adquisición de equipo deportivo y la adquisición de un "fax" para el Centro Norte en el Consorcio de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 860 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 861, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de tres mil trescientos veintitrés dólares (\$3,323.00), para la adquisición de equipo deportivo y gastos de funcionamiento, originalmente asignados al Municipio de Manatí

para: (a) Equipo Los Marlins, (b) Equipo Palo alto, (c) Equipo Close "B" Liga Pedro Román y (d) Circuito Baloncesto Manatí - Dorado en la R. C. Núm. 425 del 1 de octubre de 1993, para gastos de funcionamiento y compra de equipo, y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de tres mil trescientos veintitrés dólares (\$3,323.00), para la adquisición de equipo deportivo y gastos de funcionamiento, originalmente asignados al Municipio de Manatí para: (a) Equipo Los Marlins, (b) Equipo Palo alto, (c) Equipo Close "B" Liga Pedro Román y (d) Circuito Baloncesto Manatí - Dorado en la R. C. Núm. 425 del 1 de octubre de 1993, para gastos de funcionamiento y compra de equipo.

Sección 2. - El Municipio de Manatí deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Los fondos asignados a esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y particulares para los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Municipio de Manatí, certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, luego del correspondiente estudio y evaluación de la R. C. del S. 861 tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2

Después de "\$3,323.00)" tachar ",,".

Página 1, línea 3

Después de "funcionamiento" insertar "del Acrópolis de Manatí".

Página 1, línea 3

Tachar "originalmente" y sustituir por "de los fondos originalmente".

Página 1, línea 4
Tachar "alto" y sustituir por "Alto".

Página 1, línea 4
Tachar "Close" y sustituir por "Clase".

Página 1, línea 5
Tachar "en" y sustituir por "mediante".

Página 1, línea 5
Tachar "425 del 1 de octubre de" y sustituir por "230 de 6 de diciembre de".

Página 1, línea 8
Tachar "los propósitos establecidos" y sustituir por "el propósito establecido".

Página 2, línea 2
Tachar "los propósitos establecidos" y sustituir por "el propósito establecido".

Tachar "los propósitos establecidos" y sustituir por "el propósito establecido".
En el Título:

Página 1, línea 2
Después de "(\$3,323.00) tachar ",".

Página 1, línea 2
Después de "funcionamiento" insertar "del Acrópolis de Manatí".

Página 1, línea 2
Tachar "originalmente" y sustituir por "de los fondos originalmente".

Página 1, línea 3
Tachar "alto" y sustituir por "Alto".

Página 1, línea 4
Tachar "Close" y sustituir por "Clase".

Página 1, línea 4
Tachar "en" y sustituir por "mediante".

Página 1, línea 5
Tachar "425 del 1 de octubre de" y sustituir por "230 de 6 de diciembre de".

Página 1, línea 5
Después de "equipo" tachar "," y sustituir por ";".

Página 1, línea 6
Después de "de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA
La R. C. del S. 861 propone reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de tres mil trescientos veintitrés dólares (\$3,323.00) para la adquisición de equipo y gastos de funcionamiento del

Acrópolis de Manatí, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Manatí para: (a) Equipo Los Marlins, (b) Equipo Palo Alto, (c) Equipo Clase "B" Liga Pedro Román y (d) Circuito Baloncesto Manatí-Dorado mediante la R. C. Núm. 230 de 6 de diciembre de 1993, para gastos de funcionamiento y compra de equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Municipio de Manatí certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 861 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 862, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00), para la adquisición de un proyector para el Teatro Maso Rivera, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Toa Alta, en la R.C. Núm. 425 del 1 de octubre de 1993, para la adquisición de un proyector para la Biblioteca Municipal, y para autorizar el pareo de fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna al Municipio de Toa Alta, la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00), para la adquisición de un proyector para el Teatro Maso Rivera, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Toa Alta, en la R.C. Núm. 425 del 1 de octubre de 1993, para la adquisición de un proyector para la Biblioteca Municipal.

Sección 2. - El Municipio de Toa Alta deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales o

particulares para los propósitos indicados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Municipio de Toa Alta, certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 862, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Después de "(\$2,000.00)" tachar ",,".

Página 1, línea 3

Tachar "425 del 1 de octubre de" y sustituir por "230 de 6 de diciembre de".

Página 1, línea 4

Tachar "." y sustituir por "en dicho municipio".

Página 1, línea 6

Tachar "los propósitos establecidos" y sustituir por "el propósito establecido".

Página 1, línea 8

Tachar "los propósitos indicados" y sustituir por "el propósito indicado".

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar ",,".

Página 1, línea 3

Tachar "425 del 1 de octubre de" y sustituir por "230 de 6 de diciembre de".

Página 1, línea 4

Tachar ",," y sustituir por "en dicho municipio".

Página 1, línea 4

Después de "pareo de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 862 propone reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00) para la adquisición de un proyector para el Teatro Maso Rivera, de los

fondos originalmente asignados al Municipio de Toa Alta, en la R.C. Núm. 230 de 6 de diciembre de 1993, para la adquisición de un proyector para la Biblioteca Municipal en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación del Municipio de Toa Alta certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R.C. del S. 862 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Asuntos Municipales sobre la Resolución del Senado 402.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 901, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más cálida y sincera felicitación a la radioemisora W.P.R.A. de Mayagüez con motivo de la celebración del Quincuagesimoséptimo (57) Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 13 de junio de 1937 se inauguró la estación W.P.R.A. siendo ésta la primera emisora radial en la ciudad de Mayagüez.

Funcionó inicialmente con una potencia de 250 vatios de día y 100 vatios de noche. Posteriormente, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) le concedió una potencia de 2500 vatios y una frecuencia de 780 megaciclos.

La W.P.R.A. nació en una gallera en Mayagüez. "Cuando el locutor hablaba, se escuchaba claro el cantío de los gallos.", según manifestaciones del conocido hombre de radio Gilbert Mamery.

La W.P.R.A., "La Voz del Oeste", era magistralmente dirigida por el Sr. Andrés Cámara. El Director de Programación lo

fue Esteban Rosado Báez, excelente locutor quien años más tarde fue electo Representante a la Cámara.

Durante la Segunda Guerra Mundial, la W.P.R.A. ofreció el primer noticiario en inglés en la Isla. La emisora pasó a ser eslabón de enlace entre los soldados puertorriqueños destacados en Panamá y otros puntos y sus familiares.

En la W.P.R.A. se iniciaron en la radio destacados puertorriqueños como: Alicia Moreda, Madeline Williamsen, David Ortiz, Gilbert Mamery, Carmen Jovet, Pedro Ojeda, Benjamín Cole y Mario Quintero.

La W.P.R.A., en sus cincuenta y siete (57) años de existencia, le ha brindado a Puerto Rico una radio de excelencia y es responsable de contribuir al desarrollo social educativo y cultural del área oeste.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Para extenderle a la radioemisora W.P.R.A. nuestra más cálida felicitación y reconocimiento en su Quincuagesimoséptimo (57) Aniversario.

Sección 2. - Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor Amadeo Nazario, Director Ejecutivo de la W.P.R.A. y copia a

los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3. - Esta Resolución tendrá vigencia inmediata a su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 904, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a la señorita Melba Figueroa por haber sido seleccionada "Industrial del Año" en la región de Vega Baja por la Asociación de Industriales de Puerto Rico en el año 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señorita Melba Figueroa fue seleccionada durante este año 1994 "Industrial del Año" en la región de Vega Baja por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

Esta joven abogada y empresaria puertorriqueña, gerente general de la prestigiosa compañía "Bloques Carmelo" es un ejemplo de cómo la mujer se abre paso con éxito en el mundo de los negocios.

Entre sus logros está el mercadeo agresivo de bloques, adoquines y agregados, productos que manufactura su empresa, y la refinación de técnicas de manufactura.

Durante el 1989 al 93, gracias a su tenaz esfuerzo, el volumen total de ventas aumentó en doscientos diecisiete por ciento y el empleo aumentó en dieciocho por ciento.

En 1990 comenzó un innovador programa de seminarios libre de costos, abierto al público en general, donde se demuestra el sistema de instalación y beneficio de los nuevos productos. A través de éstos y el financiamiento de equipo y materiales, algunos participantes se han convertido en dueños de sus propias empresas.

El año pasado su compañía firmó contrato de exclusividad en el Caribe para la manufactura de muros de contención segmentados.

Al reconocer los logros alcanzados por esta joven puertorriqueña, este Alto Cuerpo expresa su admiración por el rol cada día más importante que adquiere la mujer en el desarrollo empresarial puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a la señorita Melba Figueroa por haber sido seleccionada "Industrial del Año" en la región de Vega Baja por la Asociación de Industriales de Puerto Rico para el año 1994.

Sección 2. - Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino a la señorita Figueroa.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 905, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al señor Ramón López Varela por haber sido seleccionado "Industrial del Año" para la región de Aguadilla por la Asociación de Industriales de Puerto Rico para el año 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Ramón López Varela ha sido seleccionado "Industrial del Año" para la región de Aguadilla por la Asociación de Industriales de Puerto Rico para este año 1994.

Este joven empresario puertorriqueño fundó en 1987 la empresa de manufactura de muebles laminados "Cemí Muebles". Comenzó como un negocio de marquesina, atendido por su propia familia y un empleado. Luego de siete años al expandir sus operaciones desarrolló un local de nueve mil

quinientos pies y aumentó su nómina de empleados regulares a veintiocho, creando así nuevos empleos necesarios en el área oeste del país.

La calidad de servicio ofrecido por esta empresa estimuló a que el volumen de ventas en 1993 llegara a un millón de dólares.

Su dedicación hacia la excelencia lo ha llevado a lograr la unificación de los fabricantes de muebles del área, logrando establecer un ambiente de colaboración entre todos.

Al reconocer los méritos de este joven empresario aguadeño, este Alto Cuerpo rinde tributo en él a la capacidad y tenacidad de aquellos jóvenes que con su trabajo y su esfuerzo se superan materialmente y a la vez son ejemplo de rectitud y civismo para su comunidad.

**RESUELVESE POR EL
SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar al joven empresario puertorriqueño Ramón López Varela, por haber sido seleccionado "Industrial del Año" para la región de Aguadilla por la Asociación de Industriales de Puerto Rico en el año 1994.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor López Varela.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 39, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

**"RESOLUCION
CONCURRENTE**

Para exhortar al Pueblo de Puerto Rico a observar el primer jueves de mayo de cada año como el "Día de la Oración".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica en su Enmienda Primera impide al Congreso establecer religión alguna y prohibir el libre ejercicio del culto. Igualmente, la Constitución de Puerto Rico contiene varias cláusulas referentes a la religión y en su Artículo II, Sección 3 dispone que "no se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso. Habrá completa separación de la iglesia y el estado".

Históricamente los tribunales, tanto federales como estatales, interpretando estas cláusulas, han sostenido que la religión de cada

hombre debe dejarse a la convicción y a la conciencia de cada quien y que de acuerdo a éstas todo hombre tiene derecho a profesarla. Naturalmente, un Estado sin religión no quiere decir individuos sin religión. Significa sólo que el Estado, guardador de la libertad de toda conciencia, no apoya religión ni institución sectaria alguna.

No obstante, esto no significa que en todos y cada uno de los aspectos de la vida, deba haber una separación entre la Iglesia y el Estado. Mas bien, constitucionalmente este concepto se ha definido de manera específica para establecer que no habrá unión o dependencia entre la Iglesia y el Estado. La protección constitucional no pregona la hostilidad en la relación sino que impone la no involucración del Estado en la religión, exigiendo neutralidad en sus acciones.

Dentro de estos conceptos se enmarca la Resolución Conjunta que aprobara el Congreso de los Estados Unidos (Public Law 324) el 17 de abril de 1952, la cual dispone que "el Presidente deberá apartar y proclamar un día conveniente cada año, que no sea un domingo, como el Día de la Oración, en el cual la gente de los Estados Unidos pueda dirigirse a Dios en oración y meditación en las iglesias, en grupos y como individuos". Como resultado de esta Resolución Conjunta el Presidente de los Estados Unidos, Hon. Harry S. Truman, firmó la

Proclama Núm. 2978 el 20 de junio de 1952, disponiendo que el viernes 4 de julio de 1952 se observará como Día Nacional de la Oración en el cual todos podrán pedir a Dios que les concediese la sabiduría para conocer el camino a seguir y la fortaleza y la paciencia para proseguir ese camino firmemente.

El Pueblo de Puerto Rico es un pueblo de profundos valores espirituales y de una larga y arraigada herencia y tradición religiosa. La Asamblea Legislativa reconoce que la actual crisis moral del pueblo puertorriqueño tiene a sus líderes más responsables a la búsqueda de soluciones, entiende que nuestra Isla necesita unirse en una renovación espiritual y que es tiempo de volver a nuestras raíces y redescubrir la fuerza que nos da la fe, como expresáramos en el Preámbulo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, "puesta nuestra confianza en Dios Todopoderoso".

Resuélvese por la Cámara de Representantes de Puerto Rico:

Sección 1.- Se exhorta al Pueblo de Puerto Rico a observar el primer jueves de mayo de cada año como el "Día de la Oración".

Sección 2.- Esta Resolución Concurrente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico, el nombramiento del doctor Carlos R. Bravo Castro, para Miembro de la Junta Dental Examinadora.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Carlos R. Bravo Castro como miembro de la Junta Dental Examinadora, por un término de cinco (5) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Dental Examinadora es creada por la Ley número 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, y tiene la encomienda de entender en lo relativo a la concepción de licencias para el ejercicio de la profesión de dentista.

La Junta está compuesta por siete (7) dentistas de reconocida

reputación, residentes de Puerto Rico, y que hayan ejercido la cirugía Dental en esta jurisdicción por no menos de cinco (5) años.

Se requiere que uno o dos de los miembros de la Junta deben haberse dedicado durante cinco (5) años o más a la enseñanza de cualquier rama de la odontología en una escuela de odontología acreditada por la Junta o reconocida por el Consejo de Educación Superior.

Se establece, como limitación, que los miembros de la Junta, durante el término de su nombramiento, no podrán pertenecer a la facultad de ninguna escuela de odontología.

II

El Dr. Carlos R. Bravo Castro nació en Arecibo, el 3 de julio de 1954. Actualmente reside en Hato Rey. Se desempeña en la práctica privada, con oficina dental propia.

El designado es graduado del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. También estudió en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, de donde pasó al Recinto de Ciencias Médicas de la U.P.R., graduándose con el grado de Doctor. Ha participado en distintos foros y conferencias, en Suiza, Washington y Argentina. Perteneció al Colegio de Cirujanos Dentistas, a la Sociedad Ame-

ricana del Cáncer y a la Asociación Dental Internacional.

III

La Comisión ha evaluado las cualificaciones del doctor Carlos R. Bravo Castro para ser miembro de la Junta Dental Examinadora, y concluye que es persona idónea para el cargo, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente

Comisión de
Nombramientos"

SR. VICEPRESIDENTE: En el Calendario de Ordenes Especiales del Día tenemos el primer asunto un informe de la Comisión de Nombramientos. Compañero Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna moción?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar favorablemente la nominación del doctor Carlos R. Bravo Castro, para Miembro de la Junta Dental Examinadora, pide su confirmación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el nominado, confirmado, aprobado el informe. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico, el nombramiento de la señora Nancy Rodríguez Montilla de Graffam, para Miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatros de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la señora Nancy Rodríguez Montilla de Graffam para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatros de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta de Acreditación de Actores de Teatro es creada por

la Ley 134 de 15 de julio de 1986, conocida como "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico".

La Junta, que está adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, se compone de cinco (5) actores de teatro que deben tener no menos de diez (10) años de experiencia en esa disciplina. Son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

La Junta tiene el deber de constatar que todo aspirante a obtener una certificación como actor de teatro cumpla con los requisitos que se establecen en esa Ley. Cuando la Junta de Acreditación verifique que el aspirante cumple con esos requisitos, entonces expedirá la certificación.

II

La señora Nancy Rodríguez Montilla de Graffam es persona calificada para ser miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico.

La designada nació en el estado de New York, el 25 de enero de 1929. Actualmente reside en Santurce, Puerto Rico. Se desempeña como Profesora de Literatura y Drama en Inglés en la Universidad de Puerto Rico.

La señora Rodríguez Montilla cursó estudios en el Radcliffe

College Massachusetts. Tiene un Bachillerato en Artes.

La señora Rodríguez Montilla pertenece a varias organizaciones profesionales y culturales, incluyendo la Junta Acreditadora de Actores de Teatro. Tiene un reconocido historial en el quehacer cultural en Puerto Rico.

III

La nominada sometió a la Comisión la información que se le requirió, y compareció a vista pública el 26 de abril de 1994. La Comisión, luego de escuchar la exposición de la nominada tomó el acuerdo de recomendar favorablemente la confirmación de la señora Nancy Rodríguez Montilla de Graffam para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de
Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter favorablemente la designación de la señora Nancy

Rodríguez Montilla de Graffam, para Miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico y pide su aprobación favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción. Aprobado el nominada, confirmada la nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 104, titulado:

"Para prohibir la reproducción, transferencia, copia, impreso, rotulación, publicidad y venta de grabaciones de sonido y de actuaciones en vivo sin el consentimiento del dueño que hayan sido impresas antes de 15 de febrero de 1972; e imponer penalidades."

SR. LOIZ ZAYAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. LOIZ ZAYAS: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra,

no. Aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas adicionales que queremos presentar en Sala.

Señor Presidente, en el texto, a la página 1, línea 2, después de "venta" insertar coma "," tachar el resto de la línea y sustituir por "sin la autorización del dueño, de grabaciones de sonido impresas antes del 15 de febrero de 1972, de grabaciones de actuaciones en vivo y de grabaciones que no estén rotuladas con el verdadero nombre y dirección del fabricante, con el propósito de".

A la página 1, línea 3, tachar todo su contenido. A la página 3, línea 25, bajo esta línea insertar "(i) "verdadero nombre y dirección, significa el nombre y dirección real del fabricante que autoriza la duplicación de la grabación en cuestión." A la página 6, línea 18, entre "el" y "nombre" insertar "verdadero". Entre el nombre "y" y la palabra "nombre" insertar "verdadero".

A la página 7, línea 20, al principio de la línea, tachar "la" insertar punto "." después de "contrabando".

Esas son las enmiendas, señor Presidente, que son enmiendas a la medida según enmendada por el informe de la Comisión. Solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los

que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. LOIZ ZAYAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. LOIZ ZAYAS: Para la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título?

SR. LOIZ ZAYAS: No hay enmienda al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Me informa el señor Portavoz, que sí hay enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. Vamos a hacer unas enmiendas al título, señor Presidente, en Sala. En el título, a la Página 1, línea 2, insertar coma "," después de "venta", tachar el resto de la línea e insertar "sin la autorización del dueño, de grabaciones de sonido impresas antes del 15 de febrero de 1972, de grabaciones de actuaciones en vivo y de grabaciones que no estén rotuladas con el verdadero nombre y la dirección del fabricante; para tipificar delitos y establecer penalidades por violaciones a esta Ley; y para autorizar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los dueños de grabaciones o sus representantes legales a instar procedimientos de confiscación de grabaciones."

A la página 1, líneas 3 y 4, tachar todo su contenido. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas. Próximo asunto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para pedir el consentimiento unánime para unas brevísimas palabras sobre esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante compañero. No habiendo objeción, se entiende que se concede.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en el día de ayer la Comisión de Asuntos Federales y Económicos y la Comisión de Hacienda del Senado, concluyeron dos (2) días de vistas televisadas en torno a la economía subterránea en Puerto Rico y uno de los problemas graves que se nos planteó como parte del problema de la economía subterránea, es precisamente la piratería de "cassettes" en Puerto Rico. Estuvieron presentes el señor Glenn Monroig y representantes de la industria disquera de Puerto Rico, que nos señalaron la gravedad de este problema y debido a que la compañera Velda González, autora de este Proyecto, no está presente, quería

significar la importancia que tiene para la clase artística puertorriqueña la aprobación de esta medida que acabamos de aprobar hace unos momentos, en términos de asegurar que la clase artística y la industria disquera de Puerto Rico pueda recibir los recursos que el pueblo invierte en la música que compra y que también el fisco pueda recibir los arbitrios y otros ingresos a los cuales tendría derecho a recibir si lográramos reducir la piratería de discos en Puerto Rico, que hoy en día sobrepasa más del cincuenta (50) por ciento de las obras musicales que se venden en Puerto Rico. El problema es grave, y por eso requiere un Proyecto de esta envergadura; y agradecemos a los compañeros del Senado de Puerto Rico que hayan dado curso a la aprobación de esta medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar el consentimiento unánime para hacer unas expresiones en relación a la medida que ya hemos aprobado.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, no habiendo objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, las expresiones las queremos hacer en ánimo de que el récord esté claro sobre la intención que hay con esta medida. Esta medida, básicamente, a lo que va dirigido es a evitar la piratería y la falsificación de grabaciones de

sonido y actuaciones en vivo en Puerto Rico.

Actualmente, la Ley Federal, conocida como, la "Piracy Encounter Fitting Amendments Act of 1992", según enmendada, penaliza la reproducción con transferencia de grabaciones impresas después del 15 de febrero de 1972, sin la autorización del dueño, por disposición expresa de esta Ley, la misma, aplica a Puerto Rico. De manera, que la Ley Federal ocupó el campo en cuanto a grabaciones hechas a partir de la fecha antes mencionada, 15 de febrero de 1972. Por lo tanto, se permite a los Estados, regular, o más bien legislar, con relación a grabaciones hechas antes de esa fecha.

La Ley Federal, por otro lado, a la cual hemos hecho alusión, no prohíbe la grabación de actuaciones en vivo, sin autorización o la reproducción de ésta. Además de eso, la Ley Federal no prohíbe la venta, transferencia y publicidad de grabaciones en cuyas cubiertas no se revele el nombre y la dirección del fabricante. El Proyecto del Senado 104, como ha sido enmendado y finalmente aprobado, lo que pretende es proteger los derechos patrimoniales de los artistas, compositores y editores en Puerto Rico.

A estos fines, esta medida hace lo siguiente: Primero, prohíbe la reproducción, publicidad y venta de grabaciones de sonidos impresas antes del 15 de febrero de 1972, de las graba-

ciones de actuaciones en vivo, y de las que tienen envolturas que no indican claramente el nombre y dirección o el verdadero nombre y dirección del fabricante; Establece penalidades para las distintas modalidades de los delitos tipificados y establece una presunción en cuanto a lo que se considera una grabación de contrabando y autoriza a los dueños de grabaciones y al gobierno propio a instar en el Tribunal procedimientos de confiscación de grabaciones.

En cuanto a la enmienda que se hizo en Sala, a las enmiendas sugeridas en el informe, éstas van dirigidas a que se mantenga el término de "verdadero nombre y dirección" que aparece en la línea 18 de la página 6 del Proyecto. La intención de mantener el uso, de la palabra "verdadero" que en la Comisión se había eliminado, pero que se ha restablecido, mantener ese vocablo de "verdadero, nombre y dirección del manufacturero", elimina la posibilidad de que se utilicen nombres y direcciones ficticios que no correspondan a la fuente real y efectiva del producto legítimo. El efecto práctico de este requisito es añadir un fundamento adicional bajo el cual poder encausar criminalmente la actividad pirata. De ahí, que se incluyó, inclusive, una definición de lo que es "verdadero nombre y dirección del fabricante".

Es increíble la cantidad de grabaciones, que muchas veces las compramos, desconociendo,

no meramente en la calle, inclusive, negocios han sido inducidos a error de comprar grabaciones en "cassettes", o grabaciones ahora en CD, "compact disc" -el compañero Presidente de esto, que es del campo de la música, sabe un poco más que yo-, pero que, ciertamente, se están vendiendo, inclusive, estas grabaciones pirateadas, ilegales, en tiendas por departamentos, en negocios legítimos, porque inclusive, desconocen que esto se ha hecho. Esta medida viene a llenar un vacío enorme y nos pone en la vanguardia de la legislación que ha sido aprobada en algunos Estados de la Nación Americana y que no hay duda que Puerto Rico, con la aprobación de esta medida, será modelo para otra jurisdicciones en nuestra Nación.

Señor Presidente, estas expresiones las queríamos hacer porque nos parecía que era necesario para el récord.

SR. VICEPRESIDENTE: Seguro, yo quiero indicarle al distinguido compañero, primero, es apropiado felicitar a los compañeros por esta legislación de vanguardia en este campo.

En segundo lugar, llamo la atención a los compañeros, le hago la observación de que quizás más adelante hace falta que los compañeros que promovieron esta legislación, le den un poquito de atención al Artículo 4, de esta medida. Porque uno de los graves problemas que plantea el Artículo 4, y que planteará a lo largo del tiempo, es el grado de control,

monopolio y contratos de adhesión que las compañías disqueras tienen sobre composiciones y artistas, y después, lo que hacen es rehacer los discos, volverlos a tirar, y el artista muchas veces ni se entera ni cobra un chavo. El problema de las disqueras en este país es de tal magnitud que llega al punto de que los artistas no están recibiendo, ni los compositores, lo que tuvieran derecho normalmente a recibir; y los contratos, todos, tienen cláusulas de esta naturaleza, que llevan a un artista que grabó en el '71, '72, '73 y antes, a oírse un día un compendio de grabaciones viejas que hizo, en un disco nuevo distribuido por la disquera y la disquera lo tira, sin que el artista conozca posteriormente dónde es que están los ingresos que se derivan de ese disco. Y llamo la atención, porque me parece que esta es una legislación tan de avanzada, como para que sea necesario posteriormente entrar más de lleno en este campo.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Marco Rigau.

SR. RIGAU: Señor Presidente, me informan que se aprobó la medida, para unas expresiones necesito el consentimiento del Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos, con el consentimiento unánime para expresiones en torno a la medida, tal como si se estuviera considerando.

SR. RIGAU: Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante el muy dilecto y distinguido compañero señor Senador.

SR. RIGAU: Muchas gracias. Yo creo que aquí hay que hacer una distinción bien importante entre el uso comercial de una grabación y el uso no comercial. Me parece que el que ilegalmente, sin permiso y sin pagar los derechos correspondientes graba y utiliza grabaciones piratas para hacer negocio, está haciendo tanto un robo criminal, como un enriquecimiento injusto del derecho de propiedad de otras personas. Sin embargo, en el caso de las grabaciones caseras o como bien llamaban las personas que estaban deponiendo en las vistas, tanto el señor Monroig, como el licenciado Romero, las grabaciones criollas es un caso distinto y yo creo que hay que hacer esa distinción, porque yo creo que si a alguien se le ocurre perseguir a alguien que ha hecho una grabación criolla, un muchachito que ha grabado en su grabadora para su uso personal, me parece que sería una acción indebida y hasta inconstitucional.

Pero en el caso que esta medida persigue, yo creo que debe haber unanimidad en cuanto a eso, que es evitar el enriquecimiento injusto por un lado, en el aspecto civil y por otro lado, evitar el hurto de la propiedad de las personas que trabajan y que invierten su tiempo, su dinero, su esfuerzo y que tienen derecho, obviamente, a recibir la

compensación por su trabajo y por su propiedad.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Ya que el compañero Marco Rigau pidió el consentimiento unánime del Cuerpo para hacer estas expresiones, yo solicito una vez más de la indulgencia de la Presidencia y de los compañeros Senadores, para que me permitan también hacer unas expresiones, ya que, lamentablemente, como autora de la medida no estuve aquí en el momento en que se consideró por estar en el entierro de don Pedro Tartak, una persona muy querida en esta comunidad y que fue mi vecino por muchos años.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Fue Pedro?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Pedro, don Pedro. Por eso fue que no pude estar aquí en el momento en que se discutió la medida. Pero es importantísimo el paso que han dado ustedes, compañeros, en la tarde de hoy. Y yo, personalmente, quiero agradecerle a nombre de todos mis compañeros artistas en Puerto Rico, de los compositores, de todos éstos que forman la cultura; de las casas disqueras que también están siendo discriminadas por los piratas, porque las casas disqueras están contribuyendo seriamente a la economía del país; son fuente de empleo, pagan su "income-tax", pagan todas las

exigencias de la ley, cumplen con todos los compromisos como personas honestas y ciudadanos distinguidos en nuestro país, sin embargo, están siendo afectados por un grupo de personas que no pagan salario mínimo, que no pagaron originalmente los costos que conlleva hacer estas grabaciones, que tampoco pagan "income-tax", y como si fuera poco, utilizan indocumentados para la venta de sus productos. sea, que son múltiples las violaciones de ley, de los piratas de las grabaciones, estoy hablando de los que tienen la industria de la piratería como tal, afectando y menoscabando los ingresos de las compañías serias que hacen las grabaciones, que pagan regalías a los artistas y a los compositores, y que, además de eso, cumplen con el erario público.

Yo también soy la autora de la medida que garantiza los derechos de la propiedad intelectual en el país. Siempre he estado muy preocupada por que se les reconozca a los creadores la autoría de sus creaciones. Y con esta medida, no solamente le estamos haciendo justicia a las compañías grabadoras, a las compañías disqueras, sino también, a esos forjadores de cultura, que son esos creadores y que tienen derecho a proteger el producto de su creación. Es por eso, amigos, que les felicito en dar este paso de avanzada. Y a nombre de la clase artística puertorriqueña, les quiero dar las más expresivas

gracias a todos los compañeros Senadores que están votando a favor de esta medida.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora senadora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Quiero aprovechar en estos momentos también, para expresar mi júbilo en el día de hoy y felicitar a mis compañeros por haber dado un paso adelante para ayudar a la clase artística de nuestros país. Yo soy un producto de una de esas piraterías, y hablo en nombre de mi padre, quien era un músico y muchas de sus canciones, sin tener en mente el sentimiento, la motivación o lo que lo hacía llevar al pentagrama aquella música, cualquier persona que le escuchara en años atrás, se hacía autor de la misma; pero eso hace muchos años atrás, todavía se continúa haciendo. Y por eso cuando vi la medida me alegré cuando leí quien era la autora, tenía que venir de las manos de una artista que piensa en la clase artística, de una mujer que piensa con sentimiento, y de la misma forma que quizás yo la hubiera podido escribir, pensando en mi padre que fue un músico, de mis esposo que es un músico, y de esta servidora que ama el arte en todas las facetas, quizás hubiera hecho lo mismo. Así es que yo le doy las gracias a Velda por haber pensado en la clase artística y a mis compañeros por haberle hecho justicia a una clase que pone muy

en alto el nombre de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 390, titulado:

"Para enmendar el Subinciso (a) del Inciso Segundo intitulado "Contribución sobre la Propiedad" de la Parte E intitulada "Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas" del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a los fines de extender la exención de cinco mil (5,000) dólares del valor de tasación para fines contributivos de la vivienda que un veterano adquiera o edifique para residencia propia o suya y de su familia; y para aumentar de cinco mil (5,000) a diez mil (10,000) dólares la mencionada exención del valor de tasación para fines contributivos de la vivienda que un veterano adquiera o edifique para residencia propia o suya y de su familia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo

objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 564, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de excluir a las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico del pago de tarifas a los municipios por el recogido y disposición de desperdicios."

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Sí, proponemos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Luego de

las

SR. VICEPRESIDENTE: Para disponer de la enmienda... porque es una enmienda a la Exposición de Motivos, realmente...

SR. BAEZ GALIB: Entonces un turno en contra de...

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, ¿cómo no? A la moción para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe. No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, y para expresarnos en torno a la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, a la moción de que se apruebe la medida, el compañero, como informante, ha pedido un turno, tan pronto el compañero informante de la medida y proponente de la moción, controvertible, consuma su turno, pues con mucho gusto reconocemos al señor senador Báez Galib. Adelante compañero.

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 564, que es un proyecto de Administración que propone eximir a las escuelas públicas puertorriqueñas del pago de los cargos que en su día los gobiernos municipales, pudieran establecer por el recogido y disposición de desper-

dicios sólidos en Puerto Rico. Los gobiernos municipales en Puerto Rico, tienen ante sí, en este momento, una responsabilidad grandísima, ya que los costos de recogido y particularmente de disposición de desperdicios sólidos, estarán aumentando significativamente como consecuencia de las nuevas reglamentaciones ambientales que están aplicando en Puerto Rico en este momento. Como consecuencia de eso, la gran mayoría de los gobiernos municipales van a ejercer el derecho que tienen a imponer unos cargos por la disposición de estos desperdicios sólidos. En el caso de muchas facilidades públicas en Puerto Rico, como son las facilidades hospitalarias y de otra naturaleza, los gobiernos municipales ya hacen una aportación significativa al sostenimiento de los sistemas de salud en Puerto Rico, y por tal razón, es razonable que esas instituciones tengan que cubrir los cargos que los municipios en su día vayan a imponerle a esas facilidades de salud y de otra naturaleza. Sin embargo, en el caso de la escuela pública puertorriqueña, los gobiernos municipales, tradicionalmente, con raras excepciones, no hacen aportaciones significativas al sostenimiento del Sistema de Educación Pública en Puerto Rico, ya que esa ha sido un área de acción gubernamental, que ha estado en manos, casi esencialmente, del Estado y no de los gobiernos municipales. Ciertamente, el eximir a las escuelas del

pago de estos cargos por concepto de desperdicios sólidos podría abrir una brecha por el cual pudieran tratar de colarse después, otras entidades en Puerto Rico. Y para evitar que eso se haga, es que la Comisión de Gobierno y la Comisión de Educación y Cultura, han propuesto una enmienda a la Exposición de Motivos, para dejar meridianamente claro que se está haciendo una excepción, con respecto a las escuelas públicas, que no interesamos que se interprete que sea replicado en forma alguna por ninguna otra institución, que esto es una aportación que los municipios estarían haciendo al sostenimiento de las escuelas públicas en Puerto Rico. A manera de ejemplo, de cuál sería el impacto fiscal para los municipios, debemos recordar que en Puerto Rico hay más de un millón de fuentes de desperdicios sólidos, entre hogares, comercios y otras instituciones, más de un millón puntos de generación de desperdicios sólidos. Sin embargo, solamente hay alrededor de mil seiscientas (1,600) escuelas en Puerto Rico. De manera que estamos hablando de una pequeña fracción, del uno por ciento (1%) de la fuente de desperdicios sólidos que se encuentran en las escuelas. Por tal razón, un municipio que tenga, digamos, diez mil (10,000) hogares y comercios y que tenga veinticinco (25) escuelas, no va a perder virtualmente nada, en términos de dólares y

centavos, al concederse esta exención a las escuelas en el cobro de los cargos de desperdicios sólidos. Por el contrario, para el Departamento de Educación, que es un Departamento que esta Administración y pasadas administraciones han tratado de favorecer presupuestariamente, que estamos tratando de fortalecer, para que pueda mejorar la calidad de enseñanza de las escuelas, podría representar un ahorro significativo de recurso que, de no aprobarse esta exención tendrían que ser restados de otras partidas más relacionadas con la academia en el Departamento de Educación. Es por esa razón, que a pesar de la oposición filosófica de nuestros alcaldes, pero reconociendo que lo que perderían los gobiernos municipales es una cantidad ínfima, una fracción de menos del uno por ciento (1%) de los recursos que en su día puedan imponer, porque todavía no han impuesto estos cargos, por lo que no se le está sacando nada del bolsillo que ya tengan en el bolsillo, es que las comisiones suscribientes están recomendando la aprobación de esta medida.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, tengo que vehementemente objetar y oponerme a esta medida, ya que significa un impacto considerable a los municipios de Puerto Rico. Significa

un recorte a una autonomía que esta Asamblea Legislativa le proveyó, y significa una gran sospecha de índole constitucional en la aplicación de este derecho.

Se me ha informado, tanto por la Asociación como por la Federación de Alcaldes, que esto tendría un impacto muy negativo, en las finanzas de los municipios.

La Asociación de Alcaldes, compareció formalmente y objetó. Y, aunque la Federación no compareció, hace escasamente dos horas, me comuniqué con el Director Ejecutivo y éste me indicó que ellos objetaban este Proyecto de Ley. Lo que significa en términos de dinero para los municipios es comprensible, cuando conocemos que muchos de los vertederos han sido clausurados, y esto es un desperdicio que tiene que ser transportados, desde las escuelas, hasta los vertederos que están abiertos todavía. Por otro lado, hay que preguntarse la legalidad y hasta qué punto, tomando una excepción exclusivamente con el Departamento de Educación, no puedan otros Departamentos o instrumentalidades del Gobierno solicitar igual condición. No podrá mañana, siendo los municipios una organización con entidad para ser demandado y demandar, una entidad jurídica aparte, se le levante por otra agencia o por una administración el concepto de igual protección, que en la misma forma que no se le cobra al Departamento de Educación, tampoco le cobren a ellos.

Yo le digo a cada uno de los compañeros y compañeras Senadores, que cuando vayan a los municipios que representan, cuando se enfrenten cara a cara a cada uno de sus alcaldes, le expliquen; le expliquen bien, cómo es que ellos van a generar los fondos para lograr poner en ejecución esta Ley. Que le expliquen bien a cada uno de sus alcaldes, qué medida habrá en el futuro, para que otras agencias, no pidan igual condición, jurídicamente hablando. Y que les expliquen también a los alcaldes, cuál es la intención detrás, cuando es al Departamento al que más fondos se le asigna por esta Legislatura, al mismo que se le está diciendo que no tiene que pagar.

Por esa razón, señor Presidente, yo entiendo que esto es una gran injusticia y cierro citando de la propia ley que aquí aprobaron, que se llama la Ley de Municipios Autónomos, donde se habla de la política pública y dice: "Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico". Así que, señor Presidente, lo que le dimos hace escasamente hace un par de años, comenzamos a recortárselo ahora. Objetamos y habremos de votar en contra de esta pieza legislativa.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, hace un momento atrás, yo me comuniqué con el compañero senador Kenneth McClintock Hernández y hablé también con nuestro Portavoz, en relación a esta medida, y no hay duda de que nos trae gran preocupación; Acabo de llegar, hace poco, de estar en una reunión en Fortaleza, donde se creaba un taller de trabajo relacionado con el reciclaje, la forma y manera de bregar con todo este problema que nos está agobiando a todos los municipios de Puerto Rico, fuera de las cuestiones político-partidistas. Tenemos que poner en una justa perspectiva de que diariamente el pueblo de Puerto Rico tiene que disponer de ocho mil cien (8,100) toneladas de basura diaria, con una situación de vertederos que se han estado cerrando en Puerto Rico, y que, dicho sea de paso, señor Presidente y compañeros de Cuerpo, hay que felicitar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, que en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación, pudieron evitar que las agencias federales, en este caso la "Environmental Protection Agency", llevara a una sindicatura, a los vertederos públicos, como ocurrió en el caso de las plantas de tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Pero estamos

ante un problema sumamente serio, buscando el abrir mercados que se pueda utilizar luego de disponer de los desperdicios sólidos para reciclaje de los mismos. Pero estamos también ante una situación donde los municipios del país se han enfrentado, de cara al nuevo siglo, con que tienen que ir reenfocando todo lo relativo a la disposición de los desperdicios sólidos en Puerto Rico. El nuevo plan establece que se crearán diez (10) vertederos regionales alrededor de Puerto Rico, que surgirán diecisiete 17 áreas de transbordo de los diferentes municipios y que habrán dos plantas que recobrarán energía mediante la utilización del esquema de lo que ya queda, luego de pasar por los procesos para sacar vidrio, cartón, plástico, materiales ferrosos, no ferrosos, tubos, varillas. Esto significa, señores, que estamos ante algo que los gobiernos del mundo entero le están dando suma atención. Estando en esa reunión se me acercó un alcalde, para mencionarme sobre lo que hoy veíamos aquí. Le pregunté al compañero Kenneth McClintock, el me señala que es solamente a las escuelas, que no están envueltas las facilidades administrativas, los edificios de administración donde ubica personal escolar. Ahora me pregunto, y creo que este Senado tiene que estar bien claro sobre esta situación, porque no podemos tener tampoco las oportunidades de que se sigan haciendo excepciones. Si se hace

excepción ahora, puede haber excepciones también para los centros de Head Start, envejecientes, o establecer entonces, el sistema que fuera a pagarse por el recogido de esa basura, que fuera consciente a la responsabilidad de la labor que llevan a cabo las agencias en el servicio que le brindan al pueblo de Puerto Rico, que pagaran menos que lo que tienen que pagar otras entidades privadas.

Yo estoy seguro que la labor del compañero Kenneth McClintock ha sido muy meritoria en esta medida, pero quiero consignar que en lo que a mi concierne, personalmente, si seguimos sacándole áreas a los municipios, les vamos a crear un problema muy serio a los municipios. Porque hay veces que los municipios no pueden dar más otra función que la de recoger la basura, hay muchos casos, y el pueblo, a veces, cuando ve que se le amontona la basura en sus casas, la preocupación es enorme, no solamente por la condición que se crea de salud ambiental, sino por la estética y los malos olores, y todo lo relativo, y hay, entonces, una reacción contra el alcalde. No contra las agencias ni contra legisladores, es directamente contra los alcaldes de los dos partidos políticos en Puerto Rico.

Así es que yo confío, señor Presidente, que no surjan más medidas que vayan a desangrar la responsabilidad que tienen los municipios. A los municipios se les ha dado un dinero ahora, para

poder transbordar desperdicios sólidos, su basura, de lugares donde ellos las llevaban en sus localidades, a otras áreas y a otros vertederos; y son costos que tendrán ellos que acarrear, aunque se les está buscando la forma de resolverse, y en eso, vuelvo y repito, esta administración está trabajando bien serio con este asunto, con gran participación de los alcaldes, y en una forma responsable y positiva. Pero lo que no quiero es que esto pueda ser ahora una pieza, para luego otra, otra y otra, y luego le estemos quitando al municipio, a los municipios, los que fueran, su capacidad para atender ese problema que es una responsabilidad que tiene el municipio de recoger la basura en cada uno de los sitios, y que el costo después sea tan grande, que el efecto sea negativo para el propio municipio. Así que, dejando claramente establecido que nuestro reconocimiento a este Proyecto del Senado es única y exclusivamente a esos fines, y que habremos de establecer desde ahora en este Hemiciclo, que con nuestro voto, no habremos de endosar ninguna medida que vaya dirigida a socavar las entradas que puedan tener los municipios de Puerto Rico, por un servicio que no hay duda que habrán de tenerlo que cobrar, en una medida de justicia a todos los que reciben este servicio, porque es que no tenemos más ninguna alternativa en particular y éste, no es un problema de Puerto Rico, esto es un problema

mundial. Pero que quede, que conste aquí en récord claramente; y que si llegara cualquier medida, desde ahora les digo que habré de sacar nuestro nombre de esa pieza legislativa, porque no considero que es beneficioso para los municipios de Puerto Rico. Pero entendiendo, al terminar mis palabras, que es única y exclusivamente para las escuelas, no si existe la Oficina Regional en los Centros Gubernamentales, oficinas de Distrito, el Departamento de Instrucción Pública, que ése tiene que pagar, porque ése no está incluido aquí, entendiendo que es de esa manera, nosotros habremos de respaldar la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente y compañeros del Senado, quiero dejar consignada para récord mi posición con relación al P. del S. 564. Durante muchos años los municipios de Puerto Rico tuvieron que, prácticamente...

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero... no se preocupe la compañera Mercedes, pero el compañero está consumiendo un turno y después se le reconocerá. Adelante, adelante, compañero. Perdone.

SR. MARRERO PEREZ: Los municipios de Puerto Rico tuvieron, que prácticamente, asumir las responsabilidades que le competían al Estado en prácticamente todas las áreas.

Los hoyos de las carreteras estatales, eran los municipios quienes tenían que resolver ese problema; los problemas que surgían en los parques que tenía el Departamento de Recreación y Deportes, los municipios tenían que resolver ese caso. Los problemas que surgen en las escuelas de Puerto Rico, en términos de las reparaciones que hay que hacer en estas escuelas, la mayoría de los municipios son los que tenían que cargar esa carga. Y es precisamente de ahí, donde surge que se aprueba la Ley de Municipios Autónomos, de forma tal que los municipios pudieran liberarse, precisamente de esa carga que tenían que asumir para poder resolver los problemas que tenían los pueblos, en términos de los servicios que tenían que prestar las agencias de gobierno. Saben ustedes, que los gobiernos municipales son los que están más cerca de la ciudadanía, de los problemas que tienen los ciudadanos. Y es a la oficina del alcalde y a las oficinas municipales donde acuden entonces, los ciudadanos a resolver, prácticamente, todas las cosas que suceden dentro de un pueblo, las cosas que son municipales y las cosas que son estatales. Y muchas veces los alcaldes y los municipios, por resolverle ese problema al ciudadano, asumían la responsabilidades que tenía que asumir el Estado. ¿Qué sucede entonces? Se aprueba una ley, y hay una reforma para tratar de compensar

en alguna forma los municipios por esos servicios, y que el Estado asumiera la responsabilidad del Estado. Medidas como ésta, que no digo que sean malas, son medidas buenas en términos de la escuela, que es ahí donde se forman nuestros niños, nuestros jóvenes, para, ¡claro está!, ser los ciudadanos del mañana. Tenemos que tener muy en cuenta el no aprobar medidas que vayan nuevamente a recargar a los municipios de la responsabilidad que le compete a las agencias de gobierno. Nosotros votaremos afirmativamente en este Proyecto, pero queremos poner la voz de alerta, para que no surjan medidas adicionales, porque estaríamos nosotros echando para atrás el propósito de la Reforma Municipal y la Ley de Municipios Autónomos. Las escuelas deben de ser la única excepción, los municipios nuestros, la mayoría de nuestros municipios ahora, los que están controlados por el Partido Nuevo, los que están controlados por el Partido Popular, están en muy malas condiciones económicas y fiscales. Y el problema de los desperdicios sólidos es un problema millonario que los municipios tienen que cargar con él.

Para poner un ejemplo, el Municipio de Cataño, es un Municipio pequeño de unos treinta mil (30,000) habitantes, tiene que gastar próximamente un millón (1,000,000) de dólares, para resolver el problema de su

vertedero de desperdicios sólidos. Y ese millón (1,000,000) de dólares, no lo va a poner el Estado. Ese millón de dólares, tiene que ponerlo el Municipio de Cataño y me imagino que como el Municipio de Cataño, la mayoría de los municipios de Puerto Rico, tienen ese mismo problema.

Así que, señor Presidente, con estas aclaraciones para el récord, votaré positiva y afirmativamente por esta medida, pero habremos de, en medidas futuras, habremos de hacer el mismo señalamiento y creo que no va a contar con el voto afirmativo si es cuestión de pasarle servicios que le competen al Estado, pasárselos a las cargas del fisco municipal.

SR. VICEPRESIDENTE:
Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS:
Señor Presidente, quisiera hacer unas expresiones con relación al Proyecto del Senado 564.

SR. VICEPRESIDENTE:
Adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS:
Tengo en mis manos la opinión del Tribunal emitida por el Juez Asociado, señor Hernández Denton, y no hay ninguna explicación, en términos de que se esté haciendo una cosa ahora que antes no se hacía. De hecho, desde el 1919, ya se responsabilizaban los municipios por la prestación de servicios esenciales, como la limpieza y el recogido de basura. Lo que está aquí realmente en este proyecto, es que bajo la Ley de Municipios Autónomos, los municipios tienen la facultad para cobrar por el servicio de recogido

de basura. Al ejercer tal facultad, la obligación del municipio está condicionada a que el usuario pague la tarifa aplicable. De no hacerlo el municipio, tiene libertad, entre otras sanciones, de suspender el servicio. Yo creo que aquí hay un problema donde nosotros, en esta misma Legislatura, precisamente el lunes, estuve hablando de que estamos legislando por excepciones. Y aquí, en este proyecto, le estamos dando la excepción a las escuelas. Y yo quiero decirle a los compañeros Senadores, qué va a pasar cuando la Administración de Corrección, que tiene en su haber el gasto completo de recoger la basura de 34 cárceles, más todas las que se están haciendo, que es mucha basura, si es justo que a la Administración de Corrección, que tiene un presupuesto menor que el del Departamento de Educación, le cobre el Estado y entonces los municipios le den gratis el recogido de basura a las escuelas. Tan triste es el que está en la escuela, como el confinado que no puede hacer nada porque no puede salir fuera de su sentencia a sacar la basura a la calle, ni a ningún otro sitio. O sea, que yo creo que aquí hay unas excepciones que nosotros no podemos estar hoy en este Proyecto, sacando las escuelas en una excepción, cuando la Administración de Corrección sería otra excepción y por ahí vendrían, quizás, otros proyectos en este sentido. Es más, yo

diría, que si a alguien hay que darle excepción, es precisamente al problema carcelario, porque tienen un presupuesto mucho más bajo que el que tienen las escuelas. Además, mire, el Secretario de Educación, manifestó que el estaba dispuesto a pagar. O sea, aquí no se trata de que el Departamento de Educación no quiere pagar por el recogido de basura. Lo que yo creo es que aquí la legislación tiene que ser integral y tiene que ser sistemática. Nosotros no podemos hacer hoy una excepción para las escuelas y mañana dejar a las cárceles y pasado dejar los hospitales, y sabrá Dios que otras instituciones soliciten, y entonces cada vez que alguien solicite derecho igual, se le siga.

Y por último quiero decirle, señor Presidente y compañeros del Senado, que me parece que eso es una intromisión indebida también a la Ley de Municipios Autónomos. O sea, nosotros le dimos una autonomía a los municipios, ahora le estamos legislando para quitarle la autonomía que la misma legislación le dio. Digo, vamos a ser sistemáticos en las cosas. Yo me siento incómoda de aprobar esta legislación, aunque sé que el recogido de basura, quienquiera que lo haga, es algo necesario para la salud de todos nuestros conciudadanos, pero yo creo que no podemos legislar por excepciones, hoy para unos y mañana para otros. Por eso le voy a votar en contra a esta

legislación, y voy a traer legislación para que se le aplique la misma regla de este Proyecto 564, a todas las cárceles del país, de manera que los municipios también se encarguen de recoger la basura de las cárceles.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, señor Senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Muchas gracias, señor Presidente. Por las razones elocuentemente expresadas por los distinguidos compañeros Senadores, Aníbal Marrero y Freddy Valentín, yo le voy a votar en contra. La elocuencia de sus discursos, los debería de mover a ellos a votarle también en contra. Yo hago las siguientes preguntas, para que los compañeros que están aquí en el Hemiciclo, piensen. Primera pregunta, ¿puede el Estado...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, perdóneme la interrupción, es que la Prensa ha solicitado autorización para entrar al Hemiciclo. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se autoriza. Adelante, compañero.

SR. RIGAU: Muchas gracias. Yo hago las siguientes preguntas: ¿Puede el Estado imponerle a alguien un deber de hacer algo que le cuesta a esa persona millones de dólares, y decirle, no puedes cobrar por eso? O sea, ¿puede el Estado, decirle a una institución X, tu tienes que llevar a cabo una función, pero no puedes cobrar por eso? Pues claro que el Estado no puede hacer eso.

Porque si el Estado hiciera eso, estaría haciendo un acto inconstitucional, porque es una toma de propiedad, lo que llaman un "taking of property" sin compensación. De la misma manera que el Estado no puede expropiar una propiedad de nadie, un terreno de alguien y no compensárselo, tampoco puede obligar a un municipio a gastar millones de dólares en algo y no compensárselo, porque los está obligando a un gasto de dinero, a una obligación jurídica sin justa compensación, y esto es una legislación totalmente inconstitucional, es una toma de propiedad, es una obligación que se le impone a los municipios sin compensación, número uno. Segundo, la segunda pregunta que les hago es la siguiente: si los municipios no le pueden cobrar a el Departamento de Educación por recoger la basura de las cuatrocientas o quinientas o mil escuelas que hay en Puerto Rico, las que sean, mil seiscientas (1,600) escuelas que hay en Puerto Rico, pero no son mil seiscientas (1,600) escuelas, son quinientas mil (500,000) personas creando basura todos los días, porque ahí hay cientos de miles de muchachos en esas escuelas. Seiscientos mil (600,000) estudiantes en las Escuelas de Puerto Rico, creando todos los días, basura en la merienda, libros, papeles, etc. La segunda pregunta que les hago es la siguiente, ¿puede el Estado al no cobrarle a los municipios -fjense, perdón-, al

impedirle al municipio que le cobre a las escuelas, qué es lo que está pasando? Que se le está transfiriendo el costo a la ciudadanía en particular, porque a alguien tiene que cobrarle el municipio el recogido de basura que no le puede cobrar a la escuela; como no se lo puede cobrar a la escuela, y se lo tiene que cobrar a otra persona, están transfiriendo el costo a un tercero inocente que tiene que pagar por la basura que él no está depositando y que él no está ensuciando. O sea, que a quien le cobren el recogido de basura, también tiene una causa de acción, porque le están imponiendo un gravamen, le están imponiendo un gravamen...

Compañero Charlie Rodríguez, me deja consumir mi turno, yo creo...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el planteamiento, compañero.

SR. RIGAU: Pues aquí hay dos asuntos bien sencillos, bien sencillos, que no son complicados. Número uno, se le está imponiendo una obligación a un municipio y se le está impidiendo cobrar. En cualquier sociedad democrática, donde existe empresa privada, eso es inconstitucional, en cualquiera. En un sistema totalitario, tal vez eso no sería inconstitucional. Pero en ésta, en esta sociedad democrática, eso es inconstitucional. Y segundo, le está transfiriendo el gravamen a una persona a quien no tiene la culpa de la basura. Aquí se trata de

una cosa, además de ilegal, de mala política pública, se trata de una imposición más del Secretario de Educación, que ustedes dicen no querer y aquí le aprueban la legislación que él pide de encargo. Ustedes dicen no quererlo, lo confirmaron, lo critican y aquí le aprueban una legislación en contra de los setenta y ocho (78) municipios que hay en Puerto Rico, en contra de los ciudadanos que hay en Puerto Rico, que van a tener que pagar por la basura de José Arsenio Torres.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, señor senador Fas Alzamora. Señor Senador, adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros queremos dejar para récord también, nuestra oposición al Proyecto del Senado 564. Este Proyecto crea -como han dicho algunos de los compañeros- una excepción que resulta un gravamen adicional a la Reforma Municipal y, por tanto, a los municipios de Puerto Rico. Pero si fuéramos a establecer entonces, en términos de qué excepciones deben hacerse, yo no creo que en este caso deba hacerse ninguna. Yo creo que entonces, deberíamos añadirle o eliminar el Departamento de Educación o gravarlos más, y añadirle, en primer lugar, que le recojan la basura de gratis al Departamento de Salud y sus dependencias, porque en la misma forma que la educación es impor-

tante, no puede haber educación, si no hay salud; donde no hay salud, no hay vida, donde no hay vida saludable, no puede haber ni educación, ni recreación, ni nada más. Por lo tanto, si fuéramos hacer alguna excepción realmente, debería hacerse al Departamento de Salud, para que entonces ellos no tengan que presupuestar para recoger la basura; que los municipios se hagan responsables en esa participación de lo que representa la salud para el pueblo y esos fondos los pueden utilizar para compra de medicinas, pago de médico o hacer otro tipo de facilidades. Por lo tanto, no estando envuelta la situación de la salud, que tampoco lo haría como excepción, me parece que lo del Departamento de Educación "se cae de la mata", porque entonces podríamos hablar en un país donde el problema principal, actualmente, es la criminalidad, pues deberíamos entonces, proteger el presupuesto de la Policía de Puerto Rico, y debería entonces, ponerse como excepción, que fuera a los cuarteles de la Policía de Puerto Rico y no se les cobre por el recogido de la basura, cosa que no tengan que sacar del presupuesto de la Policía, para pagar basura.

Y pongo estos ejemplos, porque creo que hacer esta excepción trastoca todo el propósito de esta reforma municipal, que era darle mayor autonomía a los municipios, darle mayor responsabilidad, ponerlo

mucho más dependiente del Gobierno Central, y que el Gobierno Central, al municipio adquirir mayores responsabilidades, se liberaba de unas responsabilidades y esos fondos del Gobierno Central se podían utilizar para otras áreas. Lo lógico en todo esto es que cada dependencia, de aquí en adelante, haga su ajuste presupuestario correspondiente, venga la Asamblea Legislativa y le justifique la partida por recogido de basura que tiene que pagar a los distintos municipios del país; y no hacerle hoy esta excepción a la Ley, en el caso del Departamento de Educación, y que yo entiendo que si fuera por prioridad, entonces debiera haber sido al Departamento de Salud; y el mismo mérito tiene el Cuerpo de la Policía y tendrían los bomberos y tendrían los centros de envejecientes y tendría, como dijo la compañera Mercedes Otero, Corrección; y tendrían un sinnúmero, y después llegan los hogares Crea también, y llegan los proyectos de la distinguida puertorriqueña Sor Isolina, que todos son proyectos bien importantes, y que merecerían, pues, que dejaran las cosas como están, que no se pague por el recogido de basura y lo dejamos todo así. Pero al hacer esta primera excepción, compañeros de Mayoría, creo que están trastocando y están abriendo la puerta para que en un futuro venga alguien con poder político suficiente para defender otra dependencia y siguen, entonces,

quitándole recursos a los municipios, que necesitan para poder desempeñar en la función que se le ha dado con relación a la Reforma Municipal. Creo que todavía ustedes están a tiempo de reconsiderar esta medida, cuando menos darle más estudio y podrían devolverla a Comisión y atenderla.

Entendemos que esto no es una medida político partidista, y está claramente que es a todos los municipios, y si fuéramos a ver desde el corte político-partidista, pues se van a ver más afectados en la actualidad, más municipios penepés que populares, porque hay más municipios penepés que populares. No hay política partidista en esto, ni de ustedes, ni de nosotros, simplemente es una realidad. Me parece que esta es una de estas medidas que, antes de darle paso, yo creo que debe dársele mayor pensamiento por la excepción que crea en esta Reforma Municipal y las consecuencias futuras que puede tener, donde van a tener ustedes mismos, durante este mismo cuatrienio y en otros cuatrienios, los que seamos Mayoría Parlamentaria, presiones de otros departamentos, cuando ya digan, ya Educación lo tiene, por qué nosotros no. Y finalmente va a dar al traste con lo que se intentó, que fue una legislación en beneficio de los municipios, que recibió el consenso y se aprobó por unanimidad en este Hemiciclo y por el Gobernador de turno, pero con la aprobación de los que eran partidos de Minoría en el

cuatrienio pasado, que son hoy partido de Mayoría, el Partido Nuevo Progresista; y el Partido Independentista Puertorriqueño, que continúa siendo Minoría. Por esa razón, aunque no lo presento como una moción formal para que no se vea un legislador de Minoría retirando un proyecto de Mayoría, creo que lo que debo de hacer es sugerirle a cualquiera de los compañeros de Mayoría, sea al Presidente de la Comisión concernida o el Portavoz de la Mayoría, que ustedes mismos propongan esa moción para beneficio real de algo que no tiene que ver con corte político-partidista, pero que sí va a dar al traste con una Reforma Municipal que todos respaldamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, me parece que en el ánimo que todos tenemos, y deseos de proteger a nuestro municipios y proteger a los gobiernos municipales, que sabemos que tienen una gran responsabilidad, y que no siempre su responsabilidad está al mismo nivel de los recursos que tiene para atender la misma. Hemos pasado por alto la realidad de que esta medida a lo que va dirigida es a atender a nuestros niños que están en un Sistema de Educación Pública; a nuestros niños que,

porque sus padres no tienen los ingresos suficientes, se ven necesitados de enviarlos a una escuela pública; y ha sido la tradición en Puerto Rico que los municipios y los alcaldes han recogido la basura en las escuelas públicas, libre de costo, por entender que era una responsabilidad, pero, más que una responsabilidad, era un deber el ayudar como una mínima contribución a que exista el mejor ambiente educativo para niños de escuela pública. En Puerto Rico existen cerca de mil ochocientas escuelas, si esas mil ochocientas escuelas tuviesen que pagar por el recogido de basura, no hay duda de que estaríamos a la merced de que, dependiendo de los municipios, se le estableciera un cobro, que pudiera ser distinto en unos y otros. Y luego, eventualmente, eso agravaría más el presupuesto del propio Estado, que es el que mantiene las escuelas públicas. Aquí no estamos hablando de escuelas privadas, estamos hablando de escuelas públicas, aquí estamos hablando de personas con las cuales nosotros tenemos un deber; la educación para mí es lo principal, junto con la salud de nuestro pueblo. Lo que ocurre es que en el caso de la salud, todo el mundo sabe que hay personas que cuando van a los centros de salud de Puerto Rico, del gobierno, pagan. Porque no crea usted que todos los que van al centro de salud pública en Puerto Rico, no pagan. Los que tienen tarjeta, seguro médico o que sus ingresos

son lo suficientemente altos, pagan; de manera que los hospitales tienen ingresos, aun los hospitales públicos, ingresos limitados, pero los tienen; son menos hospitales y centros de salud, por lo cual esto cuando se dice, ah, ahora vamos a ir a los hospitales y vamos a cubrir otras áreas. No, mire, es todas las escuelas, porque en las escuelas no se cobra, nadie aporta nada en la escuela, a menos que voluntariamente lo quiera hacer. ¿Por qué vamos a cargar entonces al Departamento de Educación con el que tenga que pagar? No hay motivaciones políticas, se me dice. Lo cierto es que este caso se origina en un municipio que no es penepés. Y yo estoy seguro, que si el Secretario de Educación, no hubiera sido quien es, y la administración central del gobierno no hubiera sido la que es, yo estoy seguro que el alcalde que llevó el pleito, no lo hubiese llevado. Así es que la motivación política está subyacente. Pero lo cierto es que nosotros tenemos que atender. Aquí se han dicho cosas como el "taking", de que hacer esto equivale a un "taking", sería la primera vez que yo viera que la Constitución de Puerto Rico, de Estados Unidos, interpretaría que el Estado pueda hacerle "taking" a otro, al Gobierno del Estado, porque no pierda usted compañero, que el Gobierno Municipal no es extensión del Gobierno del Estado, sería la primera vez que yo viera una cosa así. Y aquí se han dicho otras cosas más que yo

creo que... análisis constitucional. Ahora, de momento, todo el mundo aquí es un experto en la Constitución. Aquí cada vez que hay una medida antipática, escucho al que se dice, "eso es inconstitucional". Mira, aquí nada es inconstitucional hasta que el Tribunal Supremo lo diga, que es el que tiene la facultad para poder determinar eso.

A lo que vamos, mis queridos compañeros, es a lo siguiente, son mil ochocientas (1,800) escuelas. ¿Quién fue el que le dio la autoridad a los municipios a cobrar por la basura? La Asamblea Legislativa. Los municipios, ¿qué son?, sino criaturas de la Asamblea Legislativa. Y el que tiene la facultad de dar, da facultad de quitar. En este caso, se le dio la facultad de cobrar, pero yo estoy seguro que no estaba en el ánimo de nadie, y estoy seguro que los Legisladores que estaban aquí cuando se aprobó la Ley de Municipios Autónomos, ninguno se le hubiera ocurrido levantarse y decir, "yo quiero aprobar la Ley de Municipios Autónomos, porque quiero que los municipios le cobren el recogido de basura a las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Yo no puedo pensar que eso estaba en el ánimo de los que aprobaron esa legislación. Porque si alguien se hubiera puesto de pie a decir eso, estoy seguro que al unísono se hubiera levantado otro a decir "no, no, espérate, vamos a enmendar eso, para no afectar nuestras escuelas

públicas, para no afectar la responsabilidad que tenemos con la educación de nuestros niños". Y ahora, de momento, nos damos cuenta de ese error que se cometió, porque fue un error porque si alguien lo hubiera levantado entonces, yo estoy seguro que se hubiesen excluido las escuelas públicas, y ahora lo estamos haciendo y de momento, se forma aquí el barullo de que se le quiere hacer daño a los municipios. Si precisamente, esta administración y este Senado, Mayoría y Minoría, jamás ha tenido ni tendrá la intención de hacerle daño a nuestros municipios. Y esta medida que estamos haciendo, simplemente corrigiendo algo que se nos pasó, y no sería la primera vez que se nos pasa, no sería la primera vez que se nos pasa. Nos dicen algunos compañeros, le voto a favor de esto, pero si es para otra cosa, para los hospitales, o si es para otra cosa más, no le voto, pues mire, yo coincido con ellos. Si a mi me estuvieran diciendo, "mira, lo que queremos es excluir que se le cobre el recogido de basura a las escuelas privadas del país", pues yo me hubiera opuesto; aún cuando la educación es educación. Aún cuando esos que envían sus niños a la escuela privada, pagan tantas contribuciones, cuidado si más que los otros; pero por lo menos no diría, bueno la escuela privada está cobrando por darle educación, pues, es legítimo que pague por recogido porque es un

negocio. Pero la escuela pública, compañero, sé que todos aquí tenemos pendiente a nuestros alcaldes. Todos aquí de una forma u otra, tenemos a nuestros alcaldes. Todos aquí, unos que otros, unos más que otros, tenemos a que los alcaldes se enojen y nos digan, "no te voy a respaldar en la primaria y no vas a salir electo", y ha ocurrido. Y ha ocurrido que alcaldes cuando lo han dicho, eso ha ocurrido. Pero, me parece que en el fondo, la mayoría de los alcaldes, aún ahora que pudieran cobrar, seguirían haciendo el recogido de basura de las escuelas, libre de costo. ¿Y cuánto representa eso en los presupuestos municipales? Los estudios realizados por la Comisión de Gobierno, indica, que menos del uno (1) por ciento, menos del uno (1) por ciento, es una cantidad ínfima. Y como les digo, estoy seguro que ahora mismo son muy pocos los alcaldes, y creo que los dedos de las manos, me sobran, que están imitando al Alcalde de Carolina en su intención de cobrar por el recogido de basura a las escuelas públicas.

Así que, compañeros, yo les invito a que voten a favor de esto para corregir una omisión que se hizo cuando la medida se aprobó.

Y estoy seguro que los alcaldes entenderán, como el pueblo entenderá, y que no se interprete esto como una debilidad de nuestra parte de que ahora vamos a seguir creando excepciones. Esta excepción es para las escuelas, para nuestros niños,

escuelas públicas, y ahí terminará la excepción; salvo que surja un interés apremiante del Estado, que pudiese determinar lo contrario. Pero la intención nuestra aquí es, exclusivamente con las escuelas públicas. Invitamos a los compañeros a que le voten a favor a esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El compañero está en exposición o rectificación? Por eso, pero no han consumido... Es para ordenar el debate... ¿El compañero ya consumió un turno de exposición?

SR. FAS ALZAMORA: Sí, el nuestro sería rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Sería rectificación. Vamos a terminar con los turnos de exposición, para entonces entrar en los de rectificación.

Señor senador Rivera.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Es meramente para dos comentarios breves. Mi primer comentario es que...

SR. VICEPRESIDENTE: Deberá arreglarse el sistema, perdóneme compañero, el sistema de sonido, porque no estamos oyendo al dilecto compañero. Adelante.

SR. RIVERA CRUZ: Es para dos comentarios breves, el primer comentario es el siguiente: Yo creo que tenemos que tener mucho cuidado y les voy a pedir de favor a la Minoría del Partido Popular, que analice su posición, porque estamos hablando de que esto es un caso muy particular, donde estamos

protegiendo la salud de nuestros niños y de nuestros jóvenes en Puerto Rico. No lo podemos comparar con un Departamento de Salud, porque el Departamento de Salud le cobra a sus clientes a través de los diferentes planes médicos que existen, tanto públicos como privados; pero en la escuela pública no se cobra por darle educación a nuestros niños. Yo estoy seguro que los alcaldes van a comprender perfectamente y van a cooperar. Estamos hablando de mil seiscientas (1,600) escuelas nada más en Puerto Rico. Estamos hablando también, de que en ningún momento estamos tratando de ir en contra de la ley de Municipios Autónomos, que dicho sea de paso, una ley que se aprobó tan rápidamente, que ha habido que hacerle enmiendas constantemente, y sabrá Dios si tengamos que seguirle haciendo enmiendas, hasta que la perfeccionemos. Y por último, si la preocupación de los Senadores aquí, es proteger a los alcaldes, me parece que en el cuatrienio pasado tuvieron la oportunidad de ayudarles, por ejemplo con la deuda millonaria que tenía el Gobierno Estatal con los municipios no lo hicieron, y lo ha tenido que hacer esta administración. Así que vamos a tratar de ver las cosas desde la justa perspectiva.

SR. VICEPRESIDENTE: Si me permite, compañera, señora senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE

RIVERA: Señor Presidente. Tenemos que hacer unas breves expresiones, porque es que realmente este caso se origina en la ciudad que le da nombre a nuestro distrito, distrito que representamos aquí. Y fue un triste espectáculo el que las escuelas públicas de la ciudad, que se denomina a sí misma, ciudad autónoma de Carolina, estuviese la basura arrojándola, estuviesen nuestros estudiantes soportando la pestilencia y la gusanera que allí se creó, y tuviesen que recurrir al Tribunal, en donde una señora juez tuvo que tomar una determinación y ordenar el recogido, y un caso que hasta el Supremo llegó. Y era inconcebible pensar que por un par de dólares, se estuviese poniendo en juego la salud de los estudiantes, de los maestros, del personal que allí trabaja, por un par de dólares, que eventualmente los iba a tener que asumir en el tratamiento médico y en toda la secuencia de evento, que iba a tener como consecuencia esta terquedad de este señor Alcalde. Y yo me alegro de esta Legislación, y si alguien más pidiera una excepción, yo la analizaría, y si no progresa y no precede, pues, así mismo lo manifestaríamos, y si progresa, también lo aceptaríamos. Pero de esta legislación en particular, yo me alegro, y me alegro porque se trata de los niños, de los más débiles que vienen de las clases menos privilegiadas de nuestro país. Y mis hijos estaban en escuela privada, y yo pagaba la escuela privada,

pero Marco, también pagaba contribuciones para que pagaran a los maestros de los niños que iban a las escuelas públicas, y no era inconstitucional. Y esta ley, la admiro, creo profundamente en ella, y agradezco el que esté hoy ante la consideración del pueblo, para que los padres de los estudiantes nuestros sepan a que atenerse en el futuro.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Si me permite, el compañero, que yo sé que va a consumir un turno de rectificación, y para evitar tener que traer un compañero aquí, para exponer, si me permite, es breve, porque mi interés es el punto constitucional y por lo menos quisiera dejar para récord algo. Nosotros queremos consignar en nuestro turno de exposición, que el derecho al debido procedimiento de ley, que garantiza la Constitución de Puerto Rico, no está en juego en este análisis jurídico que se está haciendo en torno a esta medida, y su posible inconstitucionalidad; que de lo que estamos hablando es de que el Estado no está expropiando propiedad privada alguna a persona alguna mediante esta Ley. La Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, el derecho al debido procedimiento de ley, tanto sustantivo como procesal, está consagrado, tal como se consagra en la jurisprudencia americana.

De lo que estamos hablando es de que los municipios,

criaturas del Estado, tienen o no facultad para imponer tarifas en un deber ministerial de proteger la salud de los ciudadanos del municipio, porque la Ley le concede o no esa facultad. La obligación del Estado a proveer protección de salud y seguridad al ciudadano es algo que no es delegable, por consiguiente la obligación existe como parte de la organización social. Al existir esa obligación, la Legislatura decide si le permite o no, cobrar tarifas y en qué extensión a los municipios en relación con esa obligación y servicio que debe prestar a la ciudadanía. Al la Legislatura determinar que se debe proveer servicio gratuito al sistema escolar público, no se le está proveyendo servicio gratuito a ninguna persona en particular en discrimen a otra persona en particular, se está proveyendo un servicio y la protección de salud a los participantes del sistema de educación pública, que son los ciudadanos, niños de Puerto Rico que están en facilidades del Estado. El argumento de "consisting" es un argumento que podría esgrimirse, si estuviéramos hablando de que esta Ley resultara no ser igual en la protección de derechos a los demás ciudadanos. En otras palabras, si hay un interés apremiante del Estado como lo vemos nosotros, si hay una relación entre el interés apremiante del Estado, y la acción de ley que tomamos en la protección de algún derecho, en este caso o de algún propósito legítimo del

Estado, en ese caso entendemos, que el criterio estricto en la interpretación del estatuto, no sería de aplicación, sino el criterio de que habiendo ese nexo, la Ley sería constitucional y todo lo que tendríamos que establecer en el récord hoy, es el interés apremiante del Estado y que esta Ley resuelve o protege algo que, desde el punto de vista del Estado, es necesario proteger. Una vez que se establece eso, ya independientemente de quién tiene el peso, o a quién se le impone el peso de pagar por un servicio que presta el municipio, corresponde al municipio entonces determinar si actúa constitucionalmente o no, porque lo que se hace es reducir su esfera de acción.

En otras palabras, el universo de tarifas del municipio está delimitado por la Legislatura. El Municipio deberá dar, naturalmente, seria consideración a la manera en que impone o se imponen las tarifas del recogido de basura.

Por esas consideraciones nosotros entendemos, por lo menos desde el punto de vista de análisis jurídico constitucional estricto, que de lo que estaríamos hablando, realmente es de delimitar las facultades municipales en la imposición de tarifas, y la Legislatura, ciertamente, que tiene esa facultad de hacerlo, hasta el punto de proteger un interés apremiante.

Compañero Eudaldo Báez Galib.

Queremos hacer reconocimiento a los estudiantes de la

Escuela Henry Clay de Lares, segundo, quinto y sexto grado y a sus distinguidos profesores que nos honran con su presencia observando un debate y una actuación en una sesión más del Senado de Puerto Rico. Gracias a todos ustedes por estar aquí presentes.

Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí señor Presidente. Hay un argumento previo que necesariamente tengo que refutar, y es el que se nos critique que nosotros planteamos ante este Cuerpo consistentemente la constitucionalidad de piezas legislativas.

Yo no quiero creer que el distinguido compañero senador Charlie Rodríguez, no tenga ante sí constantemente la Constitución cada vez que vamos a aprobar una pieza. De hecho, la razón por la cual el Tribunal Supremo de Puerto Rico determina si es o no constitucional, es cuando nosotros metemos la pata, cuando nosotros la hacemos inconstitucional. Por lo tanto, yo tengo que asegurar que el Tribunal Supremo de Puerto Rico jamás tenga que atender la constitucionalidad de una pieza pasada por nosotros, porque cada vez que se determina que algo es inconstitucional, quiere decir que nosotros fallamos y que nosotros no estudiamos la cosa con suficiente profundidad.

Segunda situación que me preocupa enormemente de lo que acaba de transcurrir en el debate,

y es que siempre que la razón, siempre que uno entra en la lógica y se pierde en el vacío de los debates, se tiende a utilizar el argumento del sentimiento, al igual que si uno fuera a derogar el Día de las Madres, cuando uno está hablando de algún producto. Todos estamos de acuerdo que nuestros niños tienen que tener seguridad, todos estamos de acuerdo que nuestros niños tienen que tener salud, no creo que haya una sola persona en el mundo que diga, "vamos a arrojarlos con basura en una escuela para que se enfermen". Eso, obviamente, no puede estar en la mente de nadie de nosotros. Esto tiene que ver con algo mucho más sencillo. Y lo más sencillo es que se le está forzando a unos entes, a una gente que no tienen recursos, a que asuman una responsabilidad de quien tiene los recursos. Y esto es una cuestión de costo sencillo, y vamos a llevarlo entonces al nivel más elemental para ver si podemos hacernos comprender. Si a uno le cuesta cien (100) dólares mover una cosa del punto "a" al punto "b" y parte de esos cien (100) dólares no lo paga alguien, se tiene entonces que prorratar entre las otras personas por una razón sencilla, nadie va a perder veinticinco (25) de los cien (100) dólares. Lo que implica, que cada municipio, cuando vaya a asumir la responsabilidad del Departamento de Instrucción, para no perder e ir a la quiebra, van a tener que parcelar ese

costo entre el resto de las personas que van a pagar. Por lo tanto, vamos a tener a un ciudadano pagando contribuciones para que el Estado provea unos servicios y a la misma vez vamos a tenerlos pagando un costo para poder proveer el mismo servicio para el cual paga contribuciones. Así me lo han explicado, tanto alcaldes azules como alcaldes rojos. Todos están profundamente preocupados por este tema. Lo único que yo le pido a ustedes es, si es que no entienden o no quieren comprender los argumentos, que pospongan el debate, que retiren esta medida provisionalmente hasta la próxima Sesión y que cada uno se comunique con sus respectivos alcaldes para que ellos les expliquen a ustedes las proyecciones de este Proyecto, que no tiene que ver nada con que los niños de las escuelas se le recoja o no la basura, porque siempre se va a hacer. No tiene que ver nada con que las moscas estén o no en las escuelas, porque eso no va a ocurrir. Esto con lo que tiene que ver es con una sencilla cuestión de justicia a unos alcaldes que están en estos momentos tremendamente preocupados. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Marco Rigau.

SR. RIGAU: Sí. Señor Presidente, no sé si usando un anglicismo, pero aprecio el esfuerzo del distinguido senador Nogueras, Presidente Accidental

y Vicepresidente de este Cuerpo, en tratar de darle argumento a quienes lean el récord legislativo de esta medida.

No obstante, quisiera señalar los siguientes puntos: Número uno, no creo que podamos decir que sólo es inconstitucional lo que el Tribunal Supremo decide, porque digo, pregunto yo, si ha alguien lo encarcelan y está cinco (5) años sin causa probable y sin fianza y sin determinación de un juez, a lo mejor el Tribunal decide eso de aquí a diez (10) años, pero la acción es inconstitucional, independientemente de que el Tribunal lo haya decidido o no. El Tribunal en su día adjudicará una acción.

Segundo, esta Asamblea Legislativa puede sí ordenar un servicio gratuito, pero lo tiene que pagar esta Asamblea Legislativa, tiene que asignar los fondos. O sea, yo no puedo ordenarle al senador McClintock que dé un servicio gratuito y que él lo tenga que pagar, quien ordena un servicio gratuito tiene que pagar la cuenta. Y aquí la entidad jurídica municipio es una entidad jurídica distinta a la entidad jurídica Estado Libre Asociado de Puerto Rico o Gobierno Central, son dos (2) entidades jurídicas diferentes. Y de la misma manera que el Estado Libre Asociado no puede ordenar a otra corporación pública a dar un servicio gratuito, por otras razones, tal vez podría porque es propiedad del Estado. Pregunto yo, en el

clamor de defender los niños, ¿por qué no se le da energía eléctrica gratuita a las escuelas? Quisiera que un compañero Senador de Mayoría me explicara. ¿Por qué no se le da agua gratuita a las escuelas?, tienen que pagarla, tienen que pagar. La contabilidad, el agua, hay que pagársela a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el agua que toman nuestros niños en las escuelas la paga el Estado. La energía eléctrica que utilizan los niños en las escuelas, la paga el Estado, o sea, se le paga a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados también.

Pregunto yo, podría esta Asamblea Legislativa, mi querido compañero senador Kenneth McClintock, le pregunto yo, ¿podría expropiar, podría el Estado Central quitarle al ayuntamiento el edificio de un municipio, propiedad del municipio, sin compensación, sin pagarle? Es propiedad del municipio, el edificio, porque son entidades jurídicas distintas, o sea, son entidades legales diferentes. ¿Podría el Estado Libre Asociado quedarse con una propiedad de un municipio sin compensarle? Pues claro que no, tendría que compensarle. Y aquí se trata de imponerle una obligación a una entidad jurídica distinta al Estado Libre Asociado y entonces, impedir que cobren por ella, el que quiera cobrar, el que no quiera cobrar que no cobre, pero no es una cuestión de...

SR. VICEPRESIDENTE: Si fuera tan amable el distinguido,

perdone que le interrumpa. Era sencillamente, para que supiera que hay treinta (30) segundos más.

SR. RIGAU: Ya terminamos.

SR. VICEPRESIDENTE: No, termine el pensamiento.

SR. RIGAU: Es una cuestión de si nosotros vamos a respetar verdaderamente la autonomía o no. Se puede respetar la autonomía y entonces, asignarle fondos por esta Asamblea Legislativa para pagar el recogido de basura y eso tendría el mismo efecto y sería constitucional. Si el municipio quiere cobrar, que cobre, y que se le asignen los fondos por la Asamblea Legislativa para pagarla, pero lo que no se puede hacer es obligar a una persona a dar un servicio e impedir que cobre por él.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo quiero consumir un breve turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Tiene derecho a hacerlo.

SRA. OTERO DE RAMOS: Más para hacer una pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: Tiene derecho, distinguida compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: Aquí se ha dicho, muy claramente, que este Proyecto es de interés para los municipios, sin embargo, mi preocupación es con relación a la consistencia de la Ley. Y quisiera preguntarle al compañero senador McClintock,

si en la intención legislativa que se persigue con este Proyecto, incluye, en la Administración de Menores que tiene todo un área de educación pública, la Administración de Corrección que tiene otra área de educación pública, que por tener parte de esa educación pública y de darle una función de educación como prioridad dentro de estas instituciones, también los alcaldes vendrían obligados a recoger la basura gratis a estos organismos, a estas instituciones, que realmente tienen una función educativa y que está realmente ligada a la política pública del Departamento de Educación.

Señor Presidente, me gustaría que me contestara la pregunta antes de que...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Perdone, no estaba consciente que era...

SR. VICEPRESIDENTE: Para ordenar el debate, al compañero Kenneth se le ha dirigido una pregunta por la distinguida compañera. ¿El compañero va a contestar?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Aceptamos la pregunta, según la escuchamos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay una diferencia entre componentes educativos dentro de otros servicios gubernamentales que se ofrecen, y lo que en esta medida se define claramente como una escuela pública. Estamos siendo bien

limitativos y si alguna vez hay que interpretar esta Ley, queremos que se interprete restrictivamente, se refiere a escuelas públicas, a las mil seiscientos y pico de instituciones que opera el Departamento de Educación para impartir enseñanza gratuita a los niños. No se refiere a otras facilidades operadas por otras agencias del gobierno, se refiere a las escuelas públicas donde se le da educación gratuita a los estudiantes de la vecindad, básicamente, porque queremos diferenciarlo de, por ejemplo, una facilidad correccional, porque en Puerto Rico solamente hay treinta y cuatro (34) facilidades correccionales...

SRA. OTERO DE RAMOS: Y la de los menores.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ...lo cual quiere decir, que hay más de cuarenta municipios que no tienen facilidades correccionales. Y si eximiéramos a las facilidades correccionales, estaríamos imponiéndole una carga a treinta y cuatro (34) municipios en perjuicio de los otros cuarenta y tantos municipios que no estarían asumiendo la carga de la exención sobre las facilidades correccionales. Por tal razón, se está haciendo con las escuelas que están distribuidas equitativamente en los setenta y ocho (78) Municipios de Puerto Rico y están distribuidos de forma proporcional a la población que tiene cada municipio.

SR. VICEPRESIDENTE:

Bueno, habiéndose consumido ...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, yo lo que quisiera indicar, que ahora estoy confusa con la contestación, porque yo tengo bien claro que aquí no se está hablando de cuán oneroso es este Proyecto para los municipios, sino en beneficio de los niños de edad escolar.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

SRA. OTERO DE RAMOS: Entonces, me quedo confusa con la contestación que me da el compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Es bien lamentable que la compañera se quede confusa, quizás sería bueno que los compañeros después hablaran entre sí para aclarar las confusiones, ya el período de rectificación terminó. A la consideración de la medida... Distinguido señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Yo tenía un turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. Mi única expresión en mi turno de rectificación y lo dejo como una interrogante a los compañeros, que quizás en su turno puedan aclararlo, y en los municipios donde este sistema de recogido de basura ya se ha privatizado o se privatice, ¿qué va a suceder? ¿Tendría que pagarlo el municipio a esa compañía privada o lo va a pagar...? O sea, que ya no sería dar un servicio, sino sería que tendría que presupuestar y dejar esa

interrogante, mi punto de rectificación para que aclaren ese punto que nadie ha tocado aquí.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción para que se apruebe la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, queremos consumir el turno final de rectificación, de cierre del debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bien breve. Primero que nada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El compañero habló con el compañero Portavoz de la Mayoría sobre eso?

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, pero bien, bien breve. Primero, queremos reiterar que de alrededor de un millón de fuentes de desperdicios sólidos en Puerto Rico, estamos hablando de dieciséis centésimas (16/100) del uno (1) por ciento. A los municipios podrán seguirle cobrando al otro noventa y nueve punto ochenta y cuatro (99.84) por ciento.

Queremos rectificar unas palabras del senador Eudaldo Báez Galib, donde dijo, que no hay que preocuparse, que esto no se trata de dejar a los niños sumidos en la basura, que siempre se le va a recoger la basura. Pues mire, ese no fue el caso del Municipio de Carolina. En el Municipio de Carolina solamente se le está cobrando el

recogido de basura a ciertas instituciones en particular, no se han atrevido todavía a cobrarle a la ciudadanía en general. Al ciudadano no le están cobrando en la casa, pero se lo están cobrando a las escuelas, y la escuela que no pague la basura, le trataron de cortar el recogido de basura. De manera, que José Aponte en Carolina, sí suspendió el recogido de basura a los niñitos de escuela pública en Carolina, y eso es lo que trae, en gran medida, todo este problema. De manera, que el que crea que esto no se trata de que nunca se le va dejar de recoger la basura a nadie, está equivocado. Hubo un alcalde que lo hizo, que yo espero que no sea representativo de ningún otro alcalde en Puerto Rico.

Hay una cosa que hay que entender aquí. El servicio de recogido de desperdicios sólidos es un servicio público, como lo es el agua, como es la luz, y de la misma manera que la Autoridad de Energía Eléctrica no se atrevería suspenderle el servicio de energía eléctrica a un hospital, a una Sala de Cuidado de Intensivo, a una Sala de Emergencia, aquí nunca se le debe suspender el recogido de basura a nadie, porque quieran o no quieran pagar el recogido de basura en una institución pública como es la escuela pública puertorriqueña.

Por tal razón, yo rectifico al compañero Eudaldo Báez Galib, esto sí se trata de evitar que la gente pueda pensar que le van a

dejar de recoger la basura a los niños en las escuelas, porque ya ocurrió en el Municipio de Carolina y queremos evitar que se pueda repetir esta situación.

Nosotros entendemos que hay muchas maneras de ayudar a los municipios, lo estamos haciendo, pero creemos que limitar a los municipios a cobrar el recogido de basura, al noventa y nueve punto ochenta y cuatro (99.84) por ciento de los focos de generación de desperdicios sólidos, no es realmente atarle las manos a los municipios y, por el contrario, es una medida de gran justicia social para todos los puertorriqueños, porque todos los puertorriqueños o tenemos hijos o nietos o sobrinos que estudian en la escuela pública y que nosotros podemos ayudar a compartir en el gasto que se incurre al atender a esos niños en las escuelas.

Por tal razón, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción para aprobación de la medida, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada, naturalmente.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 627, titulada:

"Para enmendar las Secciones

4, 5 y 6 de la Ley Núm. 220 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Bolita", a fin de aumentar las penas relacionadas con la actividad del juego de la bolita o "bolipool"; e incluir el uso de computadoras o equipo similar en la operación del juego."

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Señor
Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Ante la conside-
ración del Cuerpo, el Proyecto
del Senado 627.

SR. FAS ALZAMORA:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA:
Señor Presidente, para una
pregunta al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo
que pasa que todavía no hay nada
planteado hasta que no se
formule la moción.

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Si me permi-
tieran, me gustaría pedir la apro-
bación de las enmiendas
contenidas en el segundo
informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo
que hizo fue llamarse la medida y
no hay ninguna moción todavía.
Adelante compañero, formule la
moción.

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Sí. Queremos
disponer de las enmiendas conte-
nidas en el informe, solicitamos

su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción a las enmien-
das? Los que estén a favor dirán
que sí. En contra, no. Aprobadas
las enmiendas. ¿Alguna moción
para aprobación de la medida
según enmendada?

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Solicitamos la
aprobación de la medida.

SR. FAS ALZAMORA:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Tony Fas
Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA:
Señor Presidente, para una
pregunta al compañero.

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: ¿Cómo no?

SR. FAS ALZAMORA:
¿Está consciente el compañero de
que cualquier persona que sea
acusada por este delito, conforme
a como ha sido enmendado, que
ha sido elevado a delito grave,
tiene derecho a juicio por jurado?

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Estamos
conscientes.

SR. FAS ALZAMORA: ¿Y
están conscientes que la realidad
práctica, que juicio por jurado
este tipo de delito, la experiencia
nos apunta a indicar que las
convicciones van a ser mínimas y
que se lograría más, dejando el
estatuto así, mayores convic-
ciones, que no subiendo el
delito?

SR. McCLINTOCK
HERNANDEZ: Ante los
planteamientos hechos por varios
Senadores hace unos días atrás,

cuando esta medida se incluyó en
el Calendario de Ordenes
Especiales por primera vez,
consultamos con el Secretario de
Justicia, que representa al
Ministerio Público; él entiende
que esta medida va a contribuir a
disminuir el número de personas
que se van a dedicar a esta
actividad delictiva y que
entonces, aquellas personas que
se apresen por insistir en
incurrir en esta actividad delictiva
a pesar del efecto disuasivo que
tiene el aumento en las penas,
serán sometidas a juicio y que el
Ministerio Público habrá de
prevalecer en su día en los
tribunales.

SR. FAS ALZAMORA:
Señor Presidente, para un turno.

SR. VICEPRESIDENTE:
Adelante, compañero Fas
Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA:
Señor Presidente, para un turno
entonces. Señor Presidente,
precisamente algunas de las
argumentaciones que se han
hecho para radicar este Proyecto,
de subir este delito que envuelve
la Ley de la Bolita, a delito
grave, es que ya no es la bolita
romántica que se jugaba antes y
que, supuestamente, los
banqueros, principalmente,
porque los que venden bolita no
tienen esa capacidad, han utili-
zado estos capitales y, lejos de
hacer lo que hacían normalmente,
de hacer casas fastuosas, de tener
los carros del año y de invertirlo,
quizás, en negocios legales, como
tienda de mercancía seca,
agricultura o lo que fuera, pues

hay la tendencia de que este dinero pueda estarse usando para tráfico de drogas o de armas ilegales.

Yo, primeramente quiero decir, que la delegación del Partido Popular va a votar conforme a los dictados de su conciencia, conforme a lo que entiendan de esta medida. Mis expresiones aquí van dirigidas a hacer constar mi opinión. No tengo duda de que es posible de que haya alguno de estos elementos que se conocen como banqueros del "bolipool", que estén en esa conducta, pero por lo que se comenta en los pueblos pequeños y los rumores, las personas que, aunque el Estado nunca los coge, porque no hay la prueba para llevarlos a los tribunales, se conoce que fulano de tal tiene un capital y dicen; pues ese señor es bolitero. Nunca el Estado, que tiene la responsabilidad, los acusa, porque no lo pueden ligar; sin embargo, esas mismas personas, en su gran mayoría, son personas que la gente no los puede ligar a que estén utilizando sus capitales para ese nuevo negocio de la droga o del arma. Aun siendo así, el aumentar las penas en este Proyecto va dirigido a perjudicar a los pobres, que son los que venden ese tipo de cosa, que no tienen que ver nada con tráficos de drogas ni con armas, sino que para muchos de ellos, esto es una industria subterránea real, que ganan su vida y mantienen su familia a base del juego que no le paga contribuciones al gobierno.

Por lo tanto, aquellos banqueros que puedan estar usando sus capitales para financiar droga o financiar armas, podrían ser juzgados y si tuvieran la prueba por la Ley de Substancias Controladas o por la Ley de Armas de Puerto Rico, que también tipifica eso como delito grave, y si lo están haciendo, sabiendo que hay una Ley que los puede llevar a prisión, por años a la cárcel y continúan haciéndolo, ¿creen ustedes que esta medida en alguna forma va a impedir a que continúen financiando esa actividad ilegal y que tanto daño le hace a este país como es la droga y el tráfico de armas? No, compañero.

Por lo tanto, entonces esta medida, en primer lugar, va dirigida única y exclusivamente a los pobres que en alguna forma están en este negocio ilegal de la bolita. Y ahí es que hay que diferenciar, cuando un Legislador pone una pena y cataloga una conducta antisocial o que perjudique a los mejores intereses del pueblo o del gobierno, en que si debe ser delito grave o debe ser delito menos grave. En un gobierno que por política pública por los pasados años, el anterior y este, tienen como política pública celebrar juegos de azar para recaudar dinero para el erario público, ¿cómo es posible entonces, que se tipifique para la gente pobre que lo único que hace es que no le pagan contribución sobre este juego, a algo que en términos de política

pública es la misma? La única diferencia es, que lo del gobierno es recaudar fondos para el gobierno, y la de esta gente es recaudar fondos para su actividad privada sin pagarle contribuciones al gobierno. Entonces, dentro de un pueblo de tanta criminalidad, dentro de un pueblo de tanto hacinamiento carcelario, dentro de un pueblo donde tiene tantos casos penales pendientes en los Tribunales, creen ustedes que es lógico, levantar un delito que está muy bien tipificado como delito menos grave, como está ahora y levantarlo a delito grave para congestionar más los Tribunales, los juicios por jurado, que como decía , no van a tener, la gran mayoría, no van a salir convictos, lo que implica mayores gastos del gobierno, mayor tiempo dedicado a unos juicios cuando podrían estarse utilizando para juicios contra personas acusadas por drogas, por tráfico ilegal de armas, por violación, por asesinato, por homicidio, y por un sinnúmero de cosas adicionales. ¿Cuál es el criterio que ha habido aquí si el propio gobierno es el que establece la política pública del juego? ¿Cómo es posible que bajo una misma acción, en un caso es legal y en otro no? Es lo que yo siempre he dicho, que a veces se discrimina, inclusive, con la gente de la isla y la gente en los pueblos pequeños; se permite en los Casinos en los hoteles y nadie ha pensado en poder legalizar o actualizar los juegos que se hacen por los campos, porque no tienen ni gabán

para venir a un hotel y es juego por juego, disfrute por disfrute, los que disfrutan el juego. Hago constar que no soy jugador de ninguna naturaleza.

Pero entonces, adicional a eso, vamos a hacernos las siguientes preguntas. Los términos de las penas que se imponen en este Proyecto, no guardan proporción con la severidad relativa de los distintos delitos tipificados en nuestro ordenamiento jurídico penal. ¿Guarda esta proporción con las demás penas de unos delitos mucho más severos? ¿Cómo es posible que la misma pena se establezca aquí, un delito grave como para un asesinato o una violación, aunque el término de cárcel pueda ser mayor o menor, pero no deja de ser delito grave y apareja la restricción de la libertad individual de un ser humano?

Por lo tanto, en este Proyecto, a mi juicio, los términos de prisión están totalmente inflados. ¿Se usó alguna metodología científica para establecer la pena, por qué dos (2) años o tres (3) años y no uno (1), aunque fuera grave? ¿Por qué tres (3) años? ¿Hay alguna metodología científica en el análisis de esta recomendación? No la hemos visto del informe, no creo que se haya hecho. No ha habido un proceso previo articulado, conforme a las percepciones del público sobre la conducta realmente a proteger y la realidad social existente en Puerto Rico.

La percepción del pueblo es que deben haber penas más severas para el que asalta en carro, para el que asalta a un supermercado, para el que se mete a un hogar, para el que asesina impunemente, para todos estos gatilleros a sueldo, pero no hay una percepción real en el público de una conducta a proteger con relación a la pobre mujer o al pobre hombre que vende bolita por ahí, que le aplicaría esto.

Adicional a eso y casi para finalizar, no hay una relación adecuada entre la pena para este delito y la realidad social puertorriqueña, no la hay, no la hay, y por eso precisamente, yo anuncio personalmente que habré de abstenerme en este Proyecto. No le puedo votar a favor por las razones que acabo de decir. No le voy a votar en contra, porque tampoco creo que el hecho de que no justifico el juego de la bolita, porque precisamente no le paga fondos al erario, pero creo firmemente que como está tipificado como delito menos grave, se lleva el propósito real de la percepción de la sociedad y se es más justo. Aquel que no paga contribución que, inclusive, uno le debe millones al Estado, no lo pueden meter preso por deberle, por no pagar contribuciones y aquí se va a meter preso a una gente por llevar una actividad que el único elemento antisocial que tiene, es que es un juego paralelo con el del gobierno y el de gobierno recauda fondos y el otro no, los fondos van para una empresa

privada, donde ellos trabajan, el bolitero con su banquero y acá es para el gobierno. Por eso no le puedo votar en contra, porque no justifico el juego de la bolita, creo que no debería existir el juego de la bolita, pero que ya que existe, está tipificado como delito menos grave y está en forma adecuada a la percepción social. No le puedo votar a favor, porque creo que este Proyecto es exagerar lo que es la percepción social de lo que debe ser el castigo para este juego ilegal. Por lo tanto, le anuncio, señor Presidente, de que este Proyecto recibirá y solicito el permiso para abstenerme por las razones antes señaladas, y por carecer este Proyecto de una metodología científica que justifique el aumento de las penas aquí consignadas.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva.

SR. SILVA: Señor Presidente, para dos (2) breves enmiendas. En la página 3, línea 1, son enmiendas al texto que produce el informe de la Comisión. En el texto añadido, donde dice; "al hacer los señalamientos correspondientes al Tribunal Superior" etcétera, se tacha "hacer los señalamientos correspondientes" y se sustituye por "señalar los casos". De manera que lee: "al señalar los casos el Tribunal Superior" etc. Esa es la enmienda, en la página 3, línea 1, y la misma enmienda, señor Presidente, en la

página 5, línea 7, que el lenguaje está repetido, y nuevamente se tacha "hacer los señalamientos correspondientes" y se sustituye por "señalar los casos", de manera que lea; "al señalar los casos el Tribunal Superior", etc. etc.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Perdóneme, vamos a aprobar las enmiendas primero. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para un turno de rectificación de un minuto.

SR. VICEPRESIDENTE: Tengo un problema con el turno de rectificación, y es que acabamos de aprobar...

SR. FAS ALZAMORA: Una enmienda incidental.

SR. VICEPRESIDENTE: ... unas enmiendas, lo cual termina el debate anterior y estamos en otro asunto.

SR. FAS ALZAMORA: No, no.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero no consumió un turno, lo que hizo fue presentar unas enmiendas, y ya terminamos el debate anterior.

SR. FAS ALZAMORA: Por

eso, a manera de reconsideración, para que la decisión sea lo más justa posible, conforme al ordenamiento parlamentario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Unjú!

SR. FAS ALZAMORA: Entiende este Senador, que se abre un debate, uno puede tomar turno con relación al debate y luego puede pedir un turno de rectificación. Si entre el turno original de uno de debatir, de los quince (15) minutos que le garantiza el Reglamento y antes de uno solicitar el turno de rectificación, puede un compañero radicar una moción como el compañero Rolo Silva, en una enmienda accidental, y ahí cierra.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, la Presidencia va a resolver. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, es que no habiendo nadie consumido turno, solamente el compañero, no hay nada que rectificar.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia va a resolver el debate anterior, ya se había celebrado, no hubo nadie que consumió un turno y lo que se procedió fue por un señor Senador, a efectuar una propuesta de enmienda. No hubo objeción a la propuesta de enmienda y estamos ante la consideración de una medida según enmendada.

SR. SILVA: Señor

Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Y el compañero tiene el perfecto derecho.

SR. FAS ALZAMORA: A pedir la rectificación, a pedir mi turno de cinco minutos.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A menos que no haya ninguna otra moción, ¡seguro!

SR. FAS ALZAMORA: Y es un minuto, señor Presidente, no me interesa más; más nos hemos tardado en esta discusión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Algún otro compañero consumiría un turno?

SR. SILVA: Sí, señor Presidente, yo quiero un turno expositivo sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Excelente, vamos a hacer lo siguiente, si nos permiten, en aras de economizarle tiempo al distinguido y dilecto compañero. Compañero Fas Alzamora, por consentimiento unánime, complete su pensamiento y que entonces el compañero Silva cierre el debate y someta la medida. Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: No tengo ninguna objeción, porque era algo adicional que quería decir que se me quedó.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, ¿cómo no?

SR. FAS ALZAMORA: Simplemente, que también con esta medida estamos creando un problema adicional al hacinamiento carcelario, cuando hay otros delitos más importantes, la

sociedad está más pendiente que las personas salgan convictas para que vayan a las cárceles, no vamos a estar llenando las cárceles de este tipo de personas convictas, que no tienen oportunidad de pagar multas tan excesivas, porque estamos hablando que la aplicación sería para los pobres, por lo tanto, inevitablemente, tendrían que ir a prisión, ocupando espacio que lo podrían estar ocupando gente que realmente constituya un peligro para la sociedad. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias compañero. Cierra el debate el compañero Silva, adelante.

SR. SILVA: Gracias señor Presidente. Sí, señor Presidente, estamos aquí, simplemente cambiando la clasificación de un delito. El compañero Fas, en su ilustrado debate, dice que esto no se justifica, porque esto es la costumbre en Puerto Rico. Pero sigue siendo un delito, y lo que tenemos que preguntarnos todos nosotros en este Hemiciclo, es cuán serios estamos con que se haga cumplir, con que se obligue a cumplir las leyes penales en Puerto Rico. De eso se trata. Ciertamente, hay mucha gente que se gana la vida jugando bolita, vendiendo bolita, o siendo banquero de bolita. Y ciertamente, hay mucha gente que se gana la vida vendiendo droga o se gana la vida siendo gatillero, vendiendo sus servicios para asesinar gente. Y tampoco estamos en esta situación para

condonar eso porque alguien se gana la vida en lo que es, esencialmente una actividad criminal. Si hay actividad criminal, si hay una actividad parecida, legítima, le refiero al compañero, que en algunos estados de la Unión se ejecuta gente, y es legítimo. El hecho de que haya personas que se beneficien económicamente de una actividad, que es esencialmente criminal, no justifica que el Estado sea blandengue con procesar los casos. Y tenemos que tener la perspectiva correcta, compañeros, de que el juego de la bolita es la fuente del financiamiento de actividades criminales mucho más nocivas, mucho más nocivas para la ciudad puertorriqueña.

El compañero se va a abstener, no sé si habla a nombre de los demás compañeros de su delegación, pero fíjese usted cuando usted tenga que ir, no solamente a su distrito, y reconocemos las razones particulares del compañero en este caso, sino cuando tenga que mirarse en el espejo mañana por la mañana y cuando mira a sus hijas por la mañana, cómo va a justificar el haberse abstenido en este Proyecto. Tenemos que hacer respetar las Leyes de Puerto Rico, y esta Ley se viola impunemente, precisamente, porque es un delito menos grave.

Y se le chupan los recursos del fisco, y se redirigen a actividades criminales. No confunda el compañero una cosa con la otra. Lo que estamos haciendo aquí es

una acción que Puerto Rico necesita. Yo le digo al compañero, que recapacite y que piense cómo se va a justificar, no a sus electores en su distrito, cómo se va a justificar ante su espíritu mañana, cuando mire a sus hijas por la mañana. Eso es lo que le pido al compañero que piense. No, compañero, el juego de la bolita, es un juego nocivo, es un juego que genera fondos para la actividad criminal, y lo que está haciendo este Gobierno de redirigir esos recursos hacia el fisco, es lo que tenemos que hacer, y tener que ser firmes y utilizar la mano dura contra el crimen. El compañero tiene la oportunidad en la mano.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Yo quiero estar claro en el récord, señor Secretario, ¿se aprobaron todas las enmiendas ya? Bien. Aprobada la medida según enmendada. Bien.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 768, titulada:

"Para reasignar a la Clase Graduanda de la Escuela Superior

José Felipe Zayas de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la partida Núm. 2 del Inciso (0) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para los gastos de graduación de dicha clase y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 777, titulada:

"Para reasignar al Instituto de

Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la partida Núm. 2 del Inciso (0) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la adquisición de un violín para el joven músico Samuel Balduc de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se devuelva la Resolución Conjunta del Senado 777, a la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 786, titulada:

"Para asignar a la Escuela de la Comunidad Mariano Abril de San Germán la cantidad de mil novecientos (\$1,900.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74, de 22 de abril de 1993 para la realización de la obra y mejora permanente en dicho plantel que se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto, incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida con las enmiendas realizadas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 793, titulada.

"Para reasignar la cantidad de treinta y nueve mil quinientos (39,500) dólares, previamente asignados al municipio de Guayama en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993, a las agencias del gobierno de Puerto Rico que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para la realización de actividades que propendan al bienestar social,

de la salud, educación, cultura, recreación y deportes en el municipio de Guayama y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 820, titulada:

"Para reasignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares previamente asignados en la partida Núm. 4 del inciso (D) y Núm. 5 del inciso (K), de la Resolución Conjunta Núm. 300 de 7 de diciembre de 1993, a las Agencias y los municipios que se

detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar la transferencia de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 821, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para el Equipo Doble AA del pueblo de Manatí para la compra de equipo

y gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 825, titulada:

"Para asignar a la Oficina Regional de Obras Públicas de Manatí la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la adquisición de tubos corrugados para resolver problemas pluviales en el Barrio Río Lajas del pueblo de Dorado; y para autorizar el

pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 828, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para construcción de la casa de la señora Sonia Valle Santiago y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 860, titulada:

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de setecientos dólares (\$700.00), para la compra de equipo de computadora (específicamente un printer), de los fondos originalmente asignados al Municipio de Manatí, en la R. C. Núm. 425 del 1 de octubre de 1993, para la adquisición de equipo deportivo y la adquisición de un fax para el Centro Norte en el Consorcio de

Manatí, y para autorizar el pareo de fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 861, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de tres mil trescientos veintitrés dólares (\$3,323.00), para la adquisición de equipo deportivo y gastos de funcionamiento, originalmente asignados al Municipio de Manatí para: (a) Equipo Los Marlins, (b) Equipo Palo Alto, (c) Equipo

Close "B" Liga Pedro Román y (d) Circuito Baloncesto Manatí - Dorado en la R. C. Núm. 425 del 1 de octubre de 1993, para gastos de funcionamiento y compra de equipo, y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 862, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00), para la

adquisición de un proyector para el Teatro Maso Rivera, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Toa Alta, en la R.C. Núm. 425 del 1 de octubre de 1993, para la adquisición de un proyector para la Biblioteca Municipal, y para autorizar el pareo de fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Conjunto de la Resolución del Senado 402, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Asuntos Municipales realizar un estudio e investigación de la necesidad, posibilidad y conveniencia de establecer una oficina municipal para Asuntos de la Mujer adscrita a la Oficina del Alcalde en cada Municipio de la Isla de Puerto Rico."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Asuntos Municipales muy respetuosamente someten su informe en relación al R. del S. 402 presentado para realizar un estudio e investigación de la necesidad, posibilidad y conveniencia de establecer una oficina municipal para Asuntos de la Mujer adscrita a la oficina del alcalde en cada municipio de la Isla de Puerto Rico.

I. Hallazgos

1. Las Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Asuntos Municipales citaron a vistas conjuntas a celebrarse el 11 de marzo de 1994, a: Irma Díaz, Directora de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de Bayamón; Elsie Ortiz, Coordinadora de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de Caguas; Albita Rivera, Directora Ejecutiva de la Comisión para los Asuntos de la Mujer - Oficina del Gobernador; Zoraida Lugo, Coordinadora

Oficina Asuntos de la Mujer del Municipio de Camuy, y Lcda. Modesta del C. Alberty, Directora Ejecutiva de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de San Juan.

2. A las vistas públicas del 11 de marzo de 1994 compareció la Sra. Zoraida Lugo, Coordinadora de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de Camuy, excusándose las otras comparecientes.

3. El 6 de abril de 1994 se citó a comparecer a vistas públicas Conjuntas a: Elsie Ortiz, Coordinadora de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de Caguas; Catalina Campos, Directora del Departamento de Ayuda al Ciudadano y a la Familia y María Santos, Coordinadora de la Oficina de Asuntos de la Mujer -ambas del Municipio de Mayagüez; Wanda I. Aponte, Directora de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de Toa Baja; Hon. Jorge A. Ramos Comas, Presidente de la Asociación de Alcaldes; Hon. Bernardo Negrón, Presidente de la Federación de Alcaldes; Albita Rivera, Directora Ejecutiva de la Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador; y Lcda. Modesta del C. Alberty, Directora Ejecutiva de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de San Juan.

4. A las vistas públicas del 6

de abril de 1994 no comparecieron: Ivelisse Vázquez Burgos, Directora de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de Arecibo -se excusó y envió una ponencia escrita; Lcda. Modesta del C. Alberty, Directora Ejecutiva de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de San Juan -envió representantes para excusarla y presentó ponencia escrita; Hon. Bernardo Negrón, Presidente de la Federación de Municipios, se excusó y envió ponencia escrita; Hon. Jorge A. Ramos Comas, Presidente de la Asociación de Alcaldes - no envió ponencia, ni se excusó.

5. En su ponencia la Sra. Zoraida Lugo, Coordinadora de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de Camuy, señala que "En la Casa Alcaldía recibimos a diario personas de diferentes barrios preocupados por los problemas que aquejan a nuestra sociedad. A estos fines, hemos coordinado orientaciones ...llevando los recursos apropiados en cada caso... nos hemos acercado a instituciones y organizaciones públicas y privadas con el fin de coordinar clínicas de salud en comunidades aisladas y programas de orientación sobre violencia doméstica". Hacen falta más oficinas para cubrir las necesidades de las mujeres de este país.

Compartimos su deseo por establecer otras oficinas que puedan ayudar a este segmento de la

población.

6. La Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de Mayagüez, como parte de su trabajo en los casos de problemas y las crisis que le son presentadas, realizan un estudio social para obtener un cuadro de las necesidades de estas personas y poder así determinar la acción a seguir. Han implementado un sistema para solucionar los problemas de las personas que acuden a su oficina en busca de ayuda o referirlas a las agencias competentes."

7. La Oficina de Asuntos de la Mujer del Municipio de Arecibo señala en su ponencia que entre las funciones que realiza dicha oficina están las de referir personas que solicitan ayuda a la oficina o agencia pertinente coordinar la celebración de clínicas de salud entre otras.

8. La Sra. Wanda Aponte, Directora de la Oficina de Asuntos de la Mujer - Municipio de Toa Baja, señala en su ponencia que "se requiere la formulación de una política pública encaminada a eliminar el discrimin contra la mujer. Continúa señalando que entre sus funciones está la de promover actividades de orientación y consejería y referir personas a las agencias pertinentes para que reciban las ayudas que requieran.

9. La Sra. Elsie Ortiz, Coor-

dinadora de la Oficina de Asuntos de la Mujer de Caguas señala en su ponencia que su oficina, además de referir personas a las agencias estatales con innerencia sobre los problemas de las mujeres que acuden a su oficina, ha comenzado un proceso de educación y capacitación en áreas tales como la violencia doméstica, entre otras.

10. La ponencia de la Sra. Irma Díaz, Directora de la Oficina de Ayuda al Ciudadano Asuntos de la Mujer provee servicios de índole social a la clientela víctima de maltrato.

11. La Federación de Municipios, por medio de su Director Ejecutivo José A. Rivera (Nía) indica en su escrito que la Federación está de acuerdo con lo que persigue la medida (R. del S. 402), pero que de aprobarse legislación se le debe asignar a cada Municipio el 50% de los costos de funcionamiento de la oficina.

12. La ciudad de San Juan envió una ponencia donde señala que han atendido 2,063 casos de violencia doméstica y han referido aquellos casos que no han podido atender por la clientela ser de otros municipios.

13. La Sra. Albita Rivera, Directora Ejecutiva de la Comisión para los Asuntos de la Mujer Oficina del Gobernador, en su ponencia indica que entre los

propósitos fundamentales de cualquier oficina -a nivel municipal- se debe ofrecer orientación legal para que la persona pueda resolver su problema y brindar consejería en el área de violencia doméstica.

14. El denominador común en todas las ponencias y las oficinas a nivel municipal ha sido: la orientación y consejería a la clienta que acude a la Oficina de Asuntos Municipales; coordinar el que se proporcionen servicios médicos a clientas y; referir las clientas a las agencias adecuadas para que atiendan los problemas de éstas.

15. En varios municipios - Bayamón y Mayagüez - la Oficina de Asuntos de la Mujer está adscrita a la Oficina de Asuntos del Ciudadano de dicho municipio.

II. Análisis

La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 52 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Comisión para los Asuntos de la Mujer establece que: "La creación de la Comisión [de los Asuntos] de la Mujer es un paso esencial para lograr la eliminación de todo discrimen contra la mujer y para promover todas aquellas actividades para que la mujer puertorriqueña disfrute de iguales oportunidades... en todos los niveles.... los organismos exis-

tentes en nuestra sociedad".

La Sección 4 (1 L.P.R.A. § 304) de esta ley establece las funciones de la Comisión. Los incisos b, c, f, i, & j de la ley establecen:

(b) Mantener una revisión y evaluación constante de las actividades llevadas a cabo por entidades públicas y privadas para mejorar los derechos de la mujer.

(c) Iniciar las acciones que crea pertinente[s] para evitar que se realicen actos discriminatorios por razón de sexo ante los Tribunales de Puerto Rico en representación de parte interesada o ante cualquier instrumentalidad, división o subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

...

(f) Investigar planteamientos de controversias concretas en cuanto arrojen luz sobre problemas de importancia general y recomendar remedios para el mejoramiento de los derechos de la mujer.

...

(i) Coordinar los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los asuntos de la mujer.

(j) Realizar todas aquellas gestiones necesarias para propiciar el desarrollo personal y socio-económico de la mujer."

La transcripción de la exposición de motivos expone lo que entendemos que debe ser la base sobre la cual las oficinas locales de Asuntos de la Mujer deben crearse. La motivación principal de estas oficinas debe ser el promover el trato igualitario de la mujer en los foros y entidades públicos y privados.

En cuanto a los deberes y responsabilidades dicha oficina debe tener la facultad para representar a la mujer en los foros judiciales y administrativos y tomar el liderato local para promover la igualdad y el respeto a los derechos de la mujer. La oficina local de Asuntos de la Mujer debe asumir el liderato activo en la promoción y coordinación de actividades educativas donde se le presente a la mujer cuáles son sus derechos frente a la ley y la sociedad y cuáles son los foros a los cuales puede acudir cuando entienda que alguno de sus derechos han sido violentados. Este aspecto de educación debe extenderse a todos los sectores de la población para que todos los participantes de la dinámica social entiendan sus derechos, deberes y responsabilidades de unos y otros.

La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 (21 L.P.R.A. §§ 4001 et. seq.) habla, en su exposición de motivos que: "... se concebía a los municipios como proveedores de servicios

simples y su capacidad para compartir el gobierno del país y aportar a las soluciones de los problemas que genera una sociedad tan compleja como la nuestra parecía una meta inalcanzable. ... [La] Ley de Municipios Autónomos le otorga a los municipios la capacidad fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido para asumir nuevas funciones que le delegue el Gobierno Central y... para utilizar su propia iniciativa y ofrecer servicios que hasta ahora no han estado asequibles a sus habitantes.

En esta misma tónica el Art. 1.002 (21 L.P.R.A. § 4001), de la antes citada ley, nos indica que: "Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos ... organismos... que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno el organismo... más cercano a nuestra ciudadanía [es] el gobierno municipal. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles..."

"[S]e declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas... y

facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico. ...Esta transferencia de poderes, competencia.. y la ampliación del marco de acción del municipio a áreas que hasta el presente le están[n] vedada[s] o grandemente limitadas, propulsarán una Reforma Municipal que culminará en una redefinición del Gobierno Municipal y ...una reestructuración del Gobierno Central."

El mensaje que lleva esta ley es a los fines de que el Gobierno Central irá delegando a la función local la administración y manejo de funciones que tradicionalmente se estuvieron llevando a nivel del Estado para que sea la administración local quienes lleven a feliz término la política pública establecida en los distintos programas.

El R. del S. 402 persigue el estudiar la necesidad, posibilidad y conveniencia de establecer una oficina municipal para Asuntos de la Mujer adscrita a la oficina del alcalde en cada municipio de la Isla de Puerto Rico.

El resultado de las vistas públicas fue uno positivo con endosos a la creación de oficinas de Asuntos de la Mujer a nivel municipal.

Es importante el resaltar que las oficinas de Asuntos de la Mujer a nivel municipal dedican sus labores a la orientación a

mujeres víctimas de violencia doméstica, referimiento y seguimiento de personas a las agencias del gobierno central con programas diseñados para ayudar a mujeres con problemas económicos y de desempleo, abuso y violencia doméstica, hostigamiento sexual en el empleo, alimentos, programa de asistencia nutricional y programa de asistencia nutricional pre y post natal y servicios médicos, entre otros.

De la investigación surge que las oficinas de Asuntos Municipales cumplen una función de orientación y referimiento, y de educación y orientación comunitaria. Estas funciones hacen que el trabajo de estas oficinas tengan un impacto perceptible en las comunidades donde trabajan y áreas adyacentes.

En el caso de Mayagüez la oficina de Asuntos de la Mujer está adscrita al Departamento de Ayuda al Ciudadano. El modelo de esta oficina es uno que entendemos que debemos emular creando una oficina de ayuda al ciudadano donde se coordinen los esfuerzos de ayuda a los distintos sectores de la comunidad. Dado el caso de que entre las funciones de estas oficinas están las de educación, orientación, referimiento y seguimiento a las agencias públicas pertinentes, la oficina de Ayuda al Ciudadano, a nivel municipal, puede cumplir con el propósito que persigue el R. del

S. 402 y ser cónsono con lo dispuesto en las exposiciones de motivos de la Ley Orgánica de la Oficina de Asuntos para la Mujer, supra y la Ley de Municipios Autónomos, supra.

III. Recomendación

Se recomienda la radicación de un proyecto de ley que enmiende la Ley de Municipios Autónomos, supra, en su Artículo 6.001 (21 L.P.R.A. § 4251) a los fines de incluir la oficina de Ayuda al Ciudadano como una de las entidades administrativas necesarias para el mejor funcionamiento del municipio y con miras a que sea el propio municipio, de forma autónoma, el que dirija los trabajos de esta oficina para conseguir alternativas y soluciones a los problemas que aquejan a la mujer y a otros grupos sociales que necesitan ayuda y orientación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidenta

Comisión Asuntos de la
Mujer

(Fdo.)

Eddie Zavala Vázquez
Presidente
Comisión Asuntos
Municipales"

SRA. LEBRON VDA. DE
RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señora Portavoz Alterna.

SRA. LEBRON VDA. DE
RIVERA: Señor Presidente, sometemos ante la consideración del Cuerpo, el Informe Conjunto sobre la Resolución del Senado 402, y solicitamos la aprobación del mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 901, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más cálida y sincera felicitación a la radioemisora W.P.R.A. de Mayagüez con motivo de la celebración del Quincuagesimoséptimo (57) Aniversario."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente. Señor Presidente, para una enmienda en el texto, a la página 2, Sección 1, línea 2, tachar "Quincuagesimoséptimo". Estaba mal escrita, es una corrección de estilo, sustituir por la forma que debe de ser, "Quincuagesimoséptimo". Que se haga la corrección, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda, no habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no.

Aprobada. A la aprobación de la medida según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 904, titulada:

"Para felicitar a la señorita Melba Figueroa por haber sido seleccionada "Industrial del Año" en la región de Vega Baja por la Asociación de Industriales de Puerto Rico para el año 1994."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, señor Presidente para una enmienda, señor Presidente, en la Exposición de Motivos, en el último párrafo, tachar "este Alto Cuerpo" y sustituir por "el Senado de Puerto Rico".

Señor Presidente, para unas enmiendas en la Exposición de Motivos, a la página 1, primer párrafo, línea 2, tachar "para este" y sustituir por "en el". A la página 1, quinto párrafo, línea 1, tachar "este Alto Cuerpo" y sustituir por "el Senado de Puerto Rico". Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido

enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda en el título. En la página 1, línea 2, después de "Puerto Rico" tachar "para" y sustituir por "en".

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 905, titulada:

"Para felicitar al señor Ramón López Varela por haber sido seleccionado "Industrial del Año" para la región de Aguadilla por la Asociación de Industriales de Puerto Rico para el año 1994."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas. En la Exposición de Motivos, a la página 1, primer párrafo, línea 2, tachar "para este" y sustituir por "en el". A la página 1, quinto párrafo, línea 1, tachar "este Alto Cuerpo" y sustituir por "el Senado de Puerto Rico".

Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la

aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda en el título. A la página 1, línea 2, después de "Puerto Rico", tachar "para" y sustituir por "en".

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 39, titulada:

"Para exhortar al Pueblo de Puerto Rico a observar el primer jueves de mayo de cada año como el "Día de la Oración"."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente. Hemos concluido con lo que teníamos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Sin embargo, señor Presidente, quisiéramos en estos momentos hacer una moción incidental, solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos, de informar las medidas; Resolución del Senado 906, 907, 911, y que se incluyan en el Calendario de Ordenes

Especiales del Día y que se proceda con su lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 906, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a todas las madres puertorriqueñas con motivo de la celebración del Día de las Madres el próximo domingo 8 de mayo de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En escasas ocasiones reconocemos el rol imprescindible de la madre que con amor y sufrimiento cobija anhelante en su vientre la criatura por nacer. La realidad es que a ese ser debemos nuestra existencia y formación.

Madre no es sólo la que concibe, sino la que educa y guía sus hijos por caminos de rectitud, convirtiéndolos en ciudadanos respetables y de provecho; capaz de aliviar nuestras penas en momentos difíciles y de extendernos la mano, aún cuando nos equivocamos. Guardián incansable que nos concilia el sueño en desgracia o enfermedad.

A ti Madre Puertorriqueña, el Senado de Puerto Rico se honra en rendirte homenaje, no sólo en este día, sino todos los que nos restan de vida por ser fuente de amor infinito y piedra angular de la institución más importante de nuestra sociedad; la familia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a todas las madres puertorriqueñas con motivo de la celebración del Día de las Madres el próximo domingo 8 de mayo de 1994.

Sección 2.- Copia de esta resolución en forma de pergamino le será entregada a la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución del Senado 907, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación a los miembros de la Fraternidad Phi Delta Gamma por su destacado desempeño en el desarrollo de

líderes y por su encomiable labor cívica realizada durante sus cincuenta y dos (52) años de existencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fraternidad Phi Delta Gamma ha sido ente catalítico en el desarrollo de líderes que se desempeñan con notoriedad en Puerto Rico. Desde su fundación, en abril de 1942, esta Fraternidad ha contado con hermanos muy distinguidos, entre los que se encuentran: Gilberto Oliver, Ignacio Beauchamp, Otis Oliver, Juan Mari Bras y Manuel Portela Lomba, entre otros.

En la actualidad la Fraternidad Phi Delta Gamma cuenta con nueve capítulos activos y doce capítulos militantes en Puerto Rico, mientras que su matrícula supera los 6,000 hermanos.

La contribución de esta Fraternidad no se limita al desarrollo de líderes. Su aportación ha trascendido hasta la comunidad. Entre sus labores cívicas notables se pueden mencionar: la caminata de San Juan a Mayagüez para recolectar fondos para el Pueblo del Niño, ayudas a hogares de envejecientes, patrocinio de competencias para impedidos en sillas de ruedas, colectas cívicas y adopción de carreteras en San Juan y Mayagüez, entre otras.

El Senado de Puerto Rico

desea felicitar y expresar su reconocimiento a los miembros de la Fraternidad Phi Delta Gamma por la labor, el desempeño y la contribución social que ha realizado esta Fraternidad en sus cincuenta y dos años de existencia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Extender la más cálida y cordial felicitación a los miembros de la Fraternidad Phi Delta Gamma por su destacado desempeño en el desarrollo de líderes y por su encomiable labor cívica realizada durante sus cincuenta y dos (52) años de existencia.

Artículo 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada al Presidente de la Fraternidad Phi Delta Gamma, el Sr. Fernando Gaztambide y a los medios informativos para su divulgación y difusión."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 911, la cual fue descargada a la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Carmen Lockheimer por motivo de haber sido seleccionada Ciudadana Distinguida de Puerto

Rico por el Club de Ex-presidentas de Puerto Rico.

EXPOSICION MOTIVOS

El Club de Ex-presidentas de Puerto Rico ha seleccionado a la Sra. Carmen Lockheimer como Ciudadana Distinguida de Puerto Rico.

Durante treinta y dos (32) años ha realizado una destacada labor en el campo cívico y cultural que la han hecho merecedora de innumerables premios y reconocimientos por distintas instituciones entre las que figuran: la Unión de Mujeres Americanas de Costa Rica; Club Cívico de Damas de Puerto Rico; Centro Cultural de Ponce; Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer; Unión de Mujeres Americanas, Capítulos de Caguas y Ponce; Cruz Roja Americana; Cámara de Comercio de Puerto Rico y la Unión de Mujeres Americanas de Santo Domingo.

También su labor como Presidenta del Club Cívico de Damas y como Presidenta de la Unión de Mujeres Americanas fue reconocida por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América.

De igual modo la señora Lockheimer se ha distinguido por sus ejecutorias en el mundo empresarial y en el servicio público. Fue pionera en el concepto de preparación y venta de canastas de arreglos para

distintas ocasiones, sirviendo de inspiración ha muchas mujeres puertorriqueñas en el establecimiento de este tipo de negocio. Como servidora pública siempre ha defendido sus ideas y postulados con firmeza y ha tenido una importante participación como Asambleista Municipal en la ciudad de Carolina.

El Senado de Puerto Rico reconoce la dedicación y las ejecutorias de esta mujer puertorriqueña y la felicita por motivo de haber sido seleccionada Ciudadana Distinguida de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Carmen Lockheimer, por motivo de haber sido seleccionada Ciudadana Distinguida de Puerto Rico por el Club de Ex-presidentas de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Carmen Lockheimer y se informará de su aprobación a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor al momento de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos que se llamen las medidas que ya han sido leídas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 906, titulada:

"Para felicitar a todas las madres puertorriqueñas con motivo de la celebración del Día de las Madres el próximo domingo 8 de mayo de 1994."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el texto, la página 2, Sección 1, línea 1, tachar "Felicitar" y sustituir por "Se extienda la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico". A la página 2, Sección 2, línea 1, la palabra "resolución" debe aparecer en letra mayúscula. La página 2, Sección 3, línea 1, la palabra "resolución" debe aparecer en letra mayúscula.

En la Exposición de Motivos, a la página 1, segundo párrafo, línea 5, tachar "Guardián" y sustituir por "Guardiana". A la página 1, tercer párrafo, línea 4, después de "sociedad" tachar ";

y sustituir por ":". Página 1, al final de la página, insertar el siguiente texto, con un párrafo aparte, o como parte de ese párrafo. Corrijo, como un párrafo nuevo, al final de la primera página. "Asimismo, este Cuerpo, consciente de que las madres puertorriqueñas son acreedoras de nuestro agradecimiento por su entrega sin límite al bienestar de los hijos de esta tierra, aprobó la Resolución Conjunta del Senado 762 el 4 de mayo de 1994. Dicha legislación se promulga con el propósito de asignar una aportación inicial de fondos para la construcción del Monumento a la Madre Puertorriqueña, en reconocimiento a que ella constituye uno de los cimientos en los que se fundamenta nuestro desarrollo como pueblo."

Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 907, titulada:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación a los miembros de la Fraternidad Phi Delta Gamma por su destacado desempeño en el desarrollo de líderes y por su encomiable labor cívica realizada durante sus cincuenta y dos (52) años de existencia."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 1, Artículo 1, línea 1, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". A la página 2, Artículo 2, línea 1, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". A la página 2, incluir el siguiente texto, "Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor al momento de su aprobación." Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 911, titulada:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Carmen Lockheimer por motivo de haber sido seleccionada Ciudadana Distinguida de Puerto Rico por el Club de Ex-presidentas de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos concluido con el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 104, Proyecto del Senado 390, Proyecto del Senado 564, Proyecto del Senado 627, Resolución Conjunta del Senado 768, Resolución Conjunta del Senado 786, Resolución Conjunta del Senado 793, Resolución Conjunta del Senado 820, Resolución Conjunta del Senado 821, Resolución Conjunta del Senado 825, Resolución Conjunta del Senado 828, Resolución Conjunta del Senado 860, Resolución Conjunta del Senado 861, Resolución Conjunta del Senado 862; Resolución del Senado 901, Resolución del Senado 904, Resolución del Senado 905, Resolución del Senado 906, Resolución del Senado 907, Resolución del

Senado 911; Concurrencia a las enmiendas de la Cámara introducidas a la Resolución Conjunta del Senado 686, y la Resolución Concurrente a la Cámara 39. Vamos a solicitar que el pase de lista final, coincida con la Votación Final y que se permita votar en primer orden a este servidor, senador Charlie Rodríguez, al senador Rolando Silva y al senador Rodríguez Negrón.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se acuerda. Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

P. del S. 104

"Para prohibir la reproducción, transferencia, copia, impreso, rotulación, publicidad y venta, sin la autorización del dueño, de grabaciones de sonido impresas antes del 15 de febrero de 1972, de grabaciones de actuaciones en vivo y de grabaciones que no estén rotuladas con el verdadero nombre y la dirección del fabricante; para tipificar delitos y establecer penalidades por violaciones a esta ley; y para autorizar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los dueños de grabaciones o sus representantes legales a instar procedimientos de confiscación de grabaciones."

P. del S. 390

"Para enmendar el Subinciso (a) del Inciso Segundo intitulado "Contribución sobre la Propiedad" de la Parte E intitulada "Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas" del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a los fines de extender la exención de cinco mil (5,000) dólares del valor de tasación para fines contributivos de la vivienda que un veterano adquiera o edifique para residencia propia o suya y de su familia; y para aumentar de cinco mil (5,000) a diez mil (10,000) dólares la mencionada exención del valor de tasación para fines contributivos de la vivienda que un veterano adquiera o edifique para residencia propia o suya y de su familia."

P. del S. 564

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de excluir a las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico del pago de tarifas a los municipios por el recogido y disposición de desperdicios."

P. del S. 627

"Para enmendar las Secciones 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 220 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Bolita", a fin de aumentar las penas relacionadas con la actividad del juego de la bolita o "bolipool"; e incluir el uso de computadoras o equipo similar en la operación del juego."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de

Representantes a la
R. C. del S. 686

R. C. del S. 768

"Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil (2,000) dólares para actividades de interés social en los municipios de Coamo y Corozal a ser distribuidos según se indica en la Sección 1 de esta medida; previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes en la partida Núm. 2 del Inciso (0) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 786

"Para asignar a el Departamento de Educación (Instituto de Reforma Educativa) la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74, de 22 de julio de 1993 para la realización de la obra y mejora permanente en la Escuela de la Comunidad

Mariano Abril de San Germán según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 793

"Para reasignar a las agencias que indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de treinta y nueve mil quinientos (39,500) dólares, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y deportes en el Municipio de Guayama; previamente asignados al municipio de Guayama en el Inciso (G) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 299 de 7 de diciembre de 1993; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 820

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Cayey y a la Corporación para el Desarrollo Rural según se desglosa en la Sección 1 de esta medida la cantidad de diez mil (10,000) dólares para obras y mejoras permanentes; previamente asignados en la partida Núm. 4 del inciso (D) y Núm. 5 del inciso (K), de la Resolución Conjunta Núm. 300 de 7 de diciembre de 1993; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 821

"Para asignar al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la compra de equipo deportivo y gastos de funcionamiento, para el Equipo de Béisbol Doble AA del pueblo de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 825

"Para asignar a las agencias indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de tres mil ochocientos diez dólares (\$3,810.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades y obras que propendan al bienestar social, educativo, recreativo y de salud que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 828

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares (\$2,442.00), provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, recreativo, educativo y deportivo según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 860

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de setecientos dólares (\$700.00), para la compra de equipo de computadora (específicamente un printer), de los fondos originalmente asignados al Municipio de Manatí, mediante la R. C. Núm. 230 de 6 de diciembre de 1993, para la adquisición de equipo deportivo y la adquisición de un fax para el Centro Norte en el Consorcio de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 861

"Para reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de tres mil trescientos veintitrés dólares (\$3,323.00) para la adquisición de equipo deportivo y gastos de funcionamiento del Acrópolis de Manatí, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Manatí para: (a) Equipo Los Marlins, (b) Equipo Palo Alto, (c) Equipo Clase "B" Liga Pedro Román y (d) Circuito Baloncesto Manatí - Dorado mediante la R. C. Núm. 230 de 6 de diciembre de 1993, para gastos de funcionamiento y compra de equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 862

"Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos

mil dólares (\$2,000.00) para la adquisición de un proyector para el Teatro Maso Rivera, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Toa Alta, en la R.C. Núm. 230 de 6 de diciembre de 1993, para la adquisición de un proyector para la Biblioteca Municipal en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

R. Conc. de C. 39

"Para exhortar al Pueblo de Puerto Rico a observar el primer jueves de mayo de cada año como el "Día de la Oración"."

R. del S. 901

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más cálida y sincera felicitación a la radioemisora W.P.R.A. de Mayagüez con motivo de la celebración del Quincuagesimoséptimo (57) Aniversario."

R. del S. 904

"Para felicitar a la señorita Melba Figueroa por haber sido seleccionada "Industrial del Año" en la región de Vega Baja por la Asociación de Industriales de Puerto Rico en el año 1994."

R. del S. 905

"Para felicitar al señor Ramón López Varela por haber sido seleccionado "Industrial del

Año" para la región de Aguadilla por la Asociación de Industriales de Puerto Rico en el año 1994."

R. del S. 906

"Para felicitar a todas las madres puertorriqueñas con motivo de la celebración del Día de las Madres el próximo domingo 8 de mayo de 1994."

R. del S. 907

"Para extender la más cálida y cordial felicitación a los miembros de la Fraternidad Phi Delta Gamma por su destacado desempeño en el desarrollo de líderes y por su encomiable labor cívica realizada durante sus cincuenta y dos (52) años de existencia."

R. del S. 911

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Carmen Lockheimer por motivo de haber sido seleccionada Ciudadana Distinguida de Puerto Rico por el Club de Ex-presidentas de Puerto Rico."

VOTACION

El Proyecto del Senado 104, Proyecto del Senado 390; Resolución Conjunta del Senado 786, Resolución Conjunta del Senado 820, Resolución Conjunta del Senado 825, Resolución Conjunta del Senado 862; Concurrencia con las enmiendas

introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 686, Resolución del Senado 901, Resolución del Senado 904, Resolución del Senado 905, Resolución del Senado 906, Resolución del Senado 907, y la Resolución del Senado 911; y la Resolución Concurrente de la Cámara 39, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
6

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL.....
0

La Resolución Conjunta del Senado 793 y la Resolución Conjunta del Senado 821, son consideradas en Votación Final la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
5

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....1

La Resolución Conjunta del Senado 768, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
4

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Rubén Berríos Martínez y
Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....
2

El Resolución Conjunta del Senado 828, Resolución Conjunta del Senado 860 y la Resolución Conjunta del Senado 861, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado,

Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....
4

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Mercedes Otero de Ramos y
Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....
2

El Proyecto del Senado 564, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie

Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....
1
9

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

TOTAL.....
6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Rubén Berríos Martínez.

TOTAL.....
1

El Proyecto del Senado 627, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo,

Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....1
7

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Loiz Zayas, José Enrique Meléndez, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Enrique Rodríguez Negrón y Cirilo Tirado Delgado.

TOTAL.....
9

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Aprobadas todas las medidas. Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, quisiéramos que en el orden de los asuntos, retornáramos al turno de Relación de Proyectos

de Ley Radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la senadora Lebrón Vda. de Rivera:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 908
Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar a los familiares de don Juan Guilbe Colón las condolencias del Senado de Puerto Rico por el fallecimiento de este héroe del deporte puertorriqueño."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 909
Por el señor Berríos Martínez:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno que junto a la Comisión de Corporaciones Públicas investiguen la contratación de servicios profesionales de todo tipo por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 910
Por el señor Berríos Martínez:

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura a que investigue la administración de las pruebas APRENDA por parte del Departamento de Educación y los conflictos laborales que se han derivado como resultado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 911
Por el señor Rodríguez Colón:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Carmen Lockheimer por motivo de haber sido seleccionada Ciudadana Distinguida de Puerto Rico por el Club de Ex-presidentas de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, quisiéramos retornar en el orden de los asuntos, al turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, es para hacer unas breves expresiones en cuanto a una moción de felicitación a las madres.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Es que tiene que pedir turno final.

SR. VELEZ BARLUCEA: ¡Ah, sí! Antes que nada, estamos solicitando un turno final, para hacer unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, se concede el turno final. Vamos a concluir los asuntos que tengamos pendientes, para pasar entonces a los Turnos Finales.

SR. VELEZ BARLUCEA: Muy bien.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, quisiéramos retornar en este momento el turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, muy respetuosamente quisiéramos que se excusara a los compañeros Navas de León, Rodríguez González, quienes están fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales. Así mismo, como al senador Miguel Hernández Agosto quien se encuentra en Costa Rica, en gestiones oficiales

también.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se excusa a los senadores Navas de León y Rodríguez González, por estar fuera de Puerto Rico, y al senador Hernández Agosto, por estar fuera de la Nación.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Quisiéramos, señor Presidente, en este momento que retornáramos al turno o que fuéramos al turno de Turnos Finales.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Se reconoce al senador Dennis Vélez Barlucea, para unas breves expresiones.

TURNOS FINALES

SR. VELEZ BARLUCEA: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros Senadores. Hago una expresión porque verdaderamente yo no puedo dejar de pasar este turno para hacer constar que durante el día de hoy, los compañeros Senadores votaron a favor de una Resolución que fue presentada por la senadora Luisa Lebrón, el senador Charlie Rodríguez y este servidor, y que hace un reconocimiento, este Cuerpo, muy especial a un ser muy especial, posiblemente el ser más especial que tiene el mundo. La persona que, verdaderamente, día a día, no sabemos de dónde saca fuerzas para seguir adelante, la persona que día a día hace todo lo

indecible para satisfacer a todo el mundo, la persona que si está cansada no lo demuestra, la persona que tiene siempre dentro de su corazón un entrañable amor hacia todos sus semejantes, la persona que siempre tiene una frase de aliento, la persona que a pesar de que el fruto de sus entrañas sea una persona que no sea bien vista por la sociedad, siempre ante sus ojos tendrá una percepción completamente diferente a como lo ven los demás. Y yo, sinceramente, a nombre de todos los compañeros de este Cuerpo, quiero expresar la felicitación y el agradecimiento, la muestra de cariño que sale desde dentro de nuestro ser hacia una figura que verdaderamente, nuestro Supremo Creador no pudo haber elaborado de una forma mejor que la que lo hizo. Y nos referimos, señor Presidente y compañeros Senadores, a la madre, y en especial a la madre puertorriqueña. Y también tenemos muchas madres que conviven con nosotros aquí, en el Senado de Puerto Rico, de diferentes partes del mundo. Y también tenemos, y hacia ellas va dirigida también esta felicitación, este reconocimiento, a las madres que laboran día a día en el Capitolio de Puerto Rico, en el Senado de Puerto Rico, en Secretaría, en las oficinas de los compañeros Senadores; y también hacemos extensivo ese reconocimiento tan especial, a las madres de todos los compañeros y de todos los trabajadores de aquí, del Capitolio.

Así es que, señor Presidente, este próximo domingo se conmemora en Puerto Rico, una vez más, un día muy especial dedicado a las madres, aunque siempre nosotros hemos dicho que día de las madres deben ser todos los días del año. A la compañera Luisa Lebrón, que también es madre, a las compañeras que laboran con nosotros, ¡felicidades! Así es que, señor Presidente, para mí es un honor rendirle honor a quien honor merece, a la madre puertorriqueña y a las madres que también conviven con nosotros en Puerto Rico, y de todas las partes del mundo. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias, senador Vélez Barlucea, no tan sólo por sus palabras, sino por haber sido uno de los coautores de esa medida, que ha permitido a todos los miembros del Senado de Puerto Rico, canalizar su expresión de gratitud y su admiración por todas las madres puertorriqueñas.

Señora Portavoz, madre, Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, y padre también en este momento.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): En este momento también.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, quisiéramos también, que se nos permitiera unos instantes para hacer reconocimiento a esas

mujeres que al, igual que yo, somos obreras, somos trabajadoras, somos madres, somos dueñas de la historia, pero somos las forjadoras del futuro. Y hace muchos años, el Obispo de La Serena Chile, Ramón Angel Jara, escribió lo que se puede llamar un poema o un verso grande, y yo quisiera que quedase aquí grabado, porque me parece que es la mejor descripción que se puede hacer de una madre.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Dice el Obispo Ramón Angel Jara: "Hay en la vida del hombre una mujer que tiene algo de Dios, por la inmensidad de su amor, y mucho de ángel por la incansable solicitud de sus cuidados.

Una mujer, que siendo joven tiene la reflexión de una anciana y en la vejez trabaja con el vigor de la juventud.

Una mujer, que siendo ignorante, descubre los secretos de la vida, con más acierto que un sabio, y siendo instruida goza con el candor de los niños.

Una mujer, que siendo pobre se satisface con la felicidad de los que ama y siendo rica, daría con gusto todos sus tesoros por no sufrir la herida de la ingratitud en su corazón.

Una mujer, que mientras vive no la sabemos estimar, porque a su lado todos los dolores se olvidan y que después de muerta,

daríamos todo lo que somos y todo lo que tenemos por mirarla de nuevo un solo instante, por recibir de ella un solo abrazo, por oír un solo acento de sus labios.

De esa mujer, no me exijáis el nombre, sino queréis, que se anude la voz en mi garganta y se nublen con lágrimas mis ojos, porque ya la he visto pasar en mi camino. Si alguno preguntare quién es, respondedle que estas palabras son un bosquejo del retrato de vuestra madre".

Esto, señor Presidente, nos parece que recoge todo lo que es ese ser excepcional que son las madres.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muchas gracias a la señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, nos parece que no queda ningún asunto ante la consideración de este Cuerpo, que hemos cumplido con todo lo contenido en el orden de los asuntos, por lo que solicitaríamos que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí, antes de proceder a levantar los trabajos, queremos dar lectura a una comunicación a todo el Personal del Senado, en torno al problema de racionamiento de agua potable; "Como es de conocimiento de todos, la zona metropolitana atraviesa una crisis de falta de agua. Ello ha obligado a la Autoridad de

Jueves, 5 de mayo de 1994

Núm. 40

Acueductos y Alcantarillados, a establecer un sistema de racionamiento a partir del 5 de mayo. El Presidente del Senado, solicita de todos los legisladores y del personal del Senado, que aportemos nuestros concursos, para ayudar a economizar el agua potable en las oficinas del Senado y sus dependencias.

Habiendo hecho este señalamiento, esta exhortación de parte del Presidente del Senado de Puerto Rico, Roberto Rexach Benítez, el Senado levanta sus trabajos hasta el lunes, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).